

MAYO 2019  
Año 6 Edición 05

# BOLETÍN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Boletín Oficial / Ley N° 14.491

     [junin.gob.ar](http://junin.gob.ar)



**Gobierno de Junín**

# AUTORIDADES

## **INTENDENTE**

Pablo Alexis Petrecca

## **SECRETARIO GENERAL**

Martín José Beligni

## **SECRETARIO DE GOBIERNO**

Agustina de Miguel

## **SECRETARIO DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN**

Juan Martín Zaballa

## **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACIÓN**

María Isabel Ferrari

## **SECRETARIO DE SALUD**

Carlos Lombardi

## **SECRETARIO DE PLANEAMIENTO, MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**

Balestrasse Horacio Marcelo

## **SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS**

Aldo Germán Aguilar

## **SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

Eduardo Ariel Díaz

## **SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICA**

Adrián I. Feldman

## **SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Fabián Claudio

## **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

Eduardo Albarello

## **CONTADOR**

Mauro Alfredo Jacobs

## **TESORERO**

Claudio Burgos

## **JEFE DE COMPRAS**

Silvina D'Ambrosi

# ÍNDICE

Primera Sección  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**Decretos** **pág 4**

Segunda Sección  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**Ordenanzas** **pág 77**

**Decretos** **pág 86**

**Comunicaciones** **pág 87**

**Resoluciones** **pág 90**

# Primera Sección

## Departamento Ejecutivo

### DECRETOS

DECRETO 1325  
02-05-2019

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-7263/2005, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dn. LENCINAS, CARLOS JULIO, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Dirección para personas con discapacidad a fojas 251/255, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 256 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 132do. de la Ordenanza Nro. 7297-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. LENCINAS, CARLOS JULIO, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en PASTEUR 901, de JUNIN (Partida Nro 21044-0/00), por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019.-  
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1326  
02-05-2019

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-1456/2019, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. RIZZI, EMMANUEL JOSE (D.N.I. 34632443), ya que el vehículo es utilizado para trasladar a su hijo con discapacidad Bautista RIZZI, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 16 y 17 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante los artículos 129no) y 160mo.) Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. RIZZI, EMMANUEL JOSE (D.N.I. 34632443), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca TOYOTA HILUX SW4 4X4 SRV 3.0 TDI Dominio GIV502 (Partida Nro 35990-0/00), desde el día 01 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Condónase la deuda que registra el vehículo en cuestión por el pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente al año 2018.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1327  
02-05-2019

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-6750/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas municipales

correspondientes a los inmuebles del Sindicato del Personal de Obras Sanitarias, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 139no., de la Ordenanza Nro. 7297 -Código Fiscal-, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a los inmuebles del Sindicato del Personal de Obras Sanitarias, de esta ciudad, Partidas 35596 y 5582 del pago de las Tasas por "Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal" y "Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública" y "Servicios Sanitarios", respectivamente, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2019.-  
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1328  
02-05-2019

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1283/2019, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor Felipe ROMERO, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Subsecretaría de Control y Seguridad Ciudadana, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 16to. de la Ordenanza Nro. 7305-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Bartolomé Mitre Nro. 118, de esta ciudad, Partida Nro. 13245, al vehículo Dominio AA885LL, hasta el día 31 de diciembre de 2019.-  
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1329  
02-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1818/2019, por Dn. IRIBARNE, MARIANO JOSE AGUSTIN, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. IRIBARNE, MARIANO JOSE AGUSTIN, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL (\$1000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese

en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1330  
02-05-2019

VISTO: el Expediente Municipal N° 4059-2159/2018, referente a la Licitación Pública N° 20/2018 “LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2018. CONTRATACION DE SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RSU POR EL SISTEMA DE RELLENO SANITARIO”, y; CONSIDERANDO: Que mediante expediente municipal 4059-2159/2018 tramitó la “LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2018. CONTRATACION DE SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RSU POR EL SISTEMA DE RELLENO SANITARIO”; Que mediante Ordenanza N° 7424 de fecha 22 de Agosto de 2018 el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín autorizó al D.E. a comprometer los fondos necesarios para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la Licitación Pública N° 20/2018, destinada a la contratación del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos por el sistema de Relleno Sanitario; Que por Decreto N° 2760 de fecha 24 de Agosto de 2018 el Departamento Ejecutivo promulgo la Ordenanza antedicha; Que por Decreto N° 2794 de fecha 29 de Agosto de 2018 el Departamento Ejecutivo adjudicó a la firma E.V.A. S.A. la provisión del servicio licitado, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$167.900.948,88); Que a fs. 1481/1485 obra contrato de provisión del servicio y ejecución de obra licitado de fecha 17 de Septiembre de 2018; Que a fs. 1486 obra Acta de Inicio de obra de fecha 21 de Septiembre de 2018; Que a fs. 1487/1563 luce agregada solicitud de Primera Redeterminación de Precios al mes de Septiembre de 2018, de fecha 09 de Noviembre de 2018; Que a fs. 1578/1586 luce agregada solicitud de Segunda Redeterminación de Precios al mes de Diciembre de 2018, de fecha 06 de Febrero de 2019; Que a fs. 1587/1595 luce agregada en fecha 06 de Febrero de 2019, solicitud de rectificación del cálculo de la Primera Redeterminación que fuera oportunamente presentada en fecha 09 de Noviembre de 2018; Que el pliego de bases y condiciones de la licitación de referencia expresamente establece en su artículo 58.3° en cuanto a Redeterminación de Precios que “El principio rector del mecanismo que se establece a los fines de la revisión de precios del contrato tiene como objetivo el mantenimiento de la ecuación económica financiera del contrato, mediante el reconocimiento de un valor compensatorio del incremento del costo sufrido por el proveedor del servicio. El precio no admite el reconocimiento de mayores costos adicionales salvo que los costos de los factores principales que lo componen reflejen una variación de referencia promedio superior de un diez por ciento (10%) a los surgidos del contrato en primer término y de un cinco por ciento (5%) a partir de la última redeterminación. Se tendrá por concretada dicha situación cuando las distorsiones operadas en los precios de los ítems que conforman la Estructura de Costo estimada, cuya incidencia y parámetros de variación se detallan a continuación superen en conjunto el diez por ciento (10%) en primera instancia y de un cinco por ciento (5%) a partir de la última redeterminación...Al solo efecto de verificar las distorsiones que pudieren producirse, se aplicará a los ítems expuestos la variación operada, conforme la incidencia y los parámetros fijados precedentemente y tomando como base los correspondientes al mes anterior de la presentación de la oferta o de la última redeterminación, de corresponder. Es decir, que se aplicarán los porcentajes de variaciones operados, al porcentaje de incidencia en los ítems en cuestión detallados en el cuadro. De superarse el diez por ciento (10%) previsto en primera instancia y el cinco por ciento (5%) a partir de la última redeterminación, conforme la Estructura de

Costos Estimada, la contratista podrá solicitar la redeterminación de precios, debiendo ponderar y justificar la efectiva incidencia de dicha distorsión en si Estructura Real de Costos. Formulada la redeterminación de precios, la Municipalidad analizará y resolverá, la compensación que considere procedente, con sujeción al esquema de redeterminación establecido en el presente. A los fines de análisis, deberá intervenir una Comisión Evaluadora integrada por un representante de la Secretaría de Hacienda, un representante de la Subsecretaría de medio Ambiente y un representante de la Oficina de Compras Municipal. Dichos representantes serán designados por acto administrativo de sus respectivos superiores y no podrán tener rango inferior a Director General. La Comisión de Evaluación finalizará su tarea con la elaboración de un informe final, recibidas las actuaciones se procederá a elaborar el proyecto de Acta Acuerdo y de Resolución, previa afectación presupuestaria, por los cuales se da por finalizado el procedimiento de redeterminación, continuando con el procedimiento administrativo correspondiente. Finalmente, de hacerse lugar a la redeterminación de precios solicitada se procederá a suscribir la respectiva Acta Acuerdo. (“la cual será de aplicación a partir del mes siguiente”) Será de aplicación en forma supletoria la Ley N° 6021 y la reglamentación N° 367/17 del Ministerio de Infraestructura. Cada oferente, junto con la oferta, deberá presentar su estructura de costos., incluyendo en el mismo la estructura de costos estimada; Que el Decreto N° 367/17 dispone en su artículo 2° que “Los precios de los contratos, correspondientes a la obra faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, reflejen una variación promedio ponderada de precios superior al porcentaje de la variación que establezca la Autoridad de Aplicación”; Que la firma Contratista mediante la solicitud de Primera Redeterminación de Precios de fs. 1487/1563, y que fuera rectificada a fs. 1587/1595, alega una variación ponderada de los costos de los factores principales que componen la oferta de un 24,64% al mes de Septiembre de 2018; Que seguidamente, mediante la solicitud de Segunda Redeterminación de Precios de fs. 1578/1586, alega una variación ponderada de los costos de los factores principales que componen la oferta, desde la redeterminación N° 1, de un 4,20% al mes de Diciembre de 2018; Que obran sendos dictámenes de las Secretaría Legal y Técnica, de la Contaduría Municipal y de la Secretaría de Haciendas y Finanzas a fs. 1596, 1597 y 1598 respectivamente; Que a fs. 1597/1601, en cumplimiento de lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones de la licitación de referencia, artículo 58.3, se constituye al efecto la Comisión Evaluadora de Redeterminación, luciendo agregado su respectivo informe; Que realizado el examen de la documental aportada por la Contratista y verificado la variación de los precios asignados al Contrato superiores a los índices preestablecidos en el pliego licitacional, correspondiéndose un índice del veinticuatro coma sesenta y cuatro por ciento (24,64%) para el período comprendido desde la apertura de ofertas hasta Septiembre de 2018, que sirve de sustento para el comienzo de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios al Contrato referente a la Licitación Pública 20/2018; Que seguidamente se verificó una nueva variación de precios, correspondiéndose un índice del cuatro coma veinte por ciento (4,20%) para el período comprendido desde la variación anterior operada en Septiembre de 2018 hasta Diciembre de 2018; Que los montos surgentes de la aplicación del régimen de Redeterminación de Precios arrojan los siguientes guarismos: Primera Redeterminación: PESOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$41.370.793,78), Segunda Redeterminación: PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$8.527.488,67); Que el monto aludido en el considerando precedente

debe discriminarse de la siguiente manera: A) Primera Redeterminación: Total \$41.370.793,78 - I) Correspondiendo el ajuste de los siguientes Certificados a la Obra Básica: N° 1 Octubre 2018 por \$246.254,72, N°2 Noviembre 2018 por \$492.509,44, N° 3 Diciembre 2018 por \$492.509,44, N° 4 Enero 2019 por \$492.509,44, N° 5 Marzo 2019 por \$492.509,44; B) Segunda Redeterminación: Total \$8.527.488,67 - II) Correspondiendo el ajuste de los Certificados de la Obra Básica: N° 4 Enero 2019 por \$104.635,87, N° 5 Marzo 2019 por \$104.635,87; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Acéptase la solicitudes de Redeterminación de Precios N°1 y N°2 formuladas por la contratista EVA S.A., en relación al contrato de Ejecución de Obra en el marco de la Licitación Pública N° 20/18 LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2018. CONTRATACION DE SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RSU POR EL SISTEMA DE RELLENO SANITARIO” por un total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$49.898.282,45), monto este discriminado del siguiente modo: 1) Redeterminación N° 1 correspondiente a partir del período Septiembre de 2018 por un monto de Obra a incrementar de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$41.370.793,78); 2) Redeterminación N° 2 correspondiente a partir del período Diciembre 2018 por un monto de obra a incrementar de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$8.527.488,67).- ARTICULO 2do: Abónase en favor de la Contratista EVA S.A., de conformidad con lo dispuesto en artículo 1ro. del presente la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$2.425.564,22), monto este discriminado del siguiente modo: A) PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.216.292,48) en concepto de reajuste por Redeterminación de Precios N°1 de los certificados N° 1, 2, 3, 4 y 5; y PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$209.271,74) en concepto de reajuste por Redeterminación de Precios N° 2 de los certificados N° 4 y 5; todo ello de conformidad con lo preestablecido en el artículo 58.3° de Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 20/2018.-

ARTICULO 3ro: Establécese que la Contratista EVA S.A., con carácter previo al pago del monto que debe efectuar la Municipalidad de Junín en concepto de ajuste por Redeterminación de Precios, deberá integrar la pertinente garantía por Ampliación del Contrato de Obra Pública que la vincula con la Municipalidad de Junín, circunstancia que deberá quedar fehacientemente registrado en el Expediente Municipal de referencia.-

ARTICULO 4to: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1331

02-05-2019

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 7543, cuya copia obra en el expediente Nro. 4059-1029/2019, y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 02 de mayo de 2019; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por

ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro. 7543, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 02 de mayo de 2019, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1332

02-05-2019

VISTO:Las actuaciones que son parte integrante del Exped. Administrativo Número Único 4059-1029/19, Licitación Pública N° 13/19, referido a la “Provisión del Servicio de Transporte Escolar” , CONSIDERANDO:Que la Comisión de Preadjudicación designada a ese efecto considero conveniente elevar las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, al tratarse de oferta unica los items N° 1 al 15 inclusive, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 155 de la Ley orgánica de las Municipalidades.- Que no fue recepcionada oferta alguna en el item N°16. Que el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar la adjudicación por medio de Ordenanza N° 7543. Que se cuenta con dictámen legal y contable favorable.- Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Declarar desierto el items N°16 por no recepcionarse oferta alguna; y desestimar la oferta presentada por la firma Bruno Jonatan por no cumplir con la documentación requerida por pliego.-

ARTICULO 2do:Adjudicase a la firma Arguello Elsa Beatriz el Item N°1 por la suma total de pesos: CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS CON 00/100 CTVOS.- (\$468.996,00); los Items N° 2, 3, 4 y 15 a la firma Speroni Ariel Ricardo por la suma total de pesos: UN MILLON NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS CON 50/100 CTVOS.-(\$ 1.918.600,50); los Items N° 5 y 14 a la firma Benigno Travel S.R.L por la suma total de pesos: SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 50/100 CTVOS.- (\$628.591,50); los Items N° 6 y 11: a la firma Munafó Claudio por la suma total de pesos: OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 CTVOS (\$884.430,00); los Items N° 7 y 8 a la firma Pepa Jose por la suma total de pesos: SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 75/100 CTVOS (\$731.499,75); los Items N° 9 y 12 a la firma Livoti Isabel a la suma total de pesos: OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO con 30/100 ctvos (\$865.428,30); el Item N° 10: A la firma Bilos Mario Javier a la suma total de pesos: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 50/100 CTVOS.- (\$458.284,50), el Items N° 13 a la firma Escandar Marcos Miguel a la suma total de pesos: DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL con 00/100 ctvos. (\$225.000,00); en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-1029/2019, Licitación Pública N°13/2019. Artículo 3°:Tómense los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la provisión que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin. Artículo 4°:Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1333

02-05-2019

VISTO: El Expediente Municipal N° 4059-4567/2008, por el cual tramita la Licitación Pública N° 19/08 con objeto en la "CONSTRUCCIÓN DE 21 VIVIENDAS EN EL PARTIDO DE JUNÍN – PROG. XI COMPARTIR (PRIMERA ETAPA)"; La nota de fs. 747 de la firma Contratista Metrópolis SRL; El informe de la Secretaría de Planificación, Movilidad y Obras Públicas de fs. 748/749; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 750; El dictamen de la Contaduría Municipal de fs. 751; El dictamen de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de fs. 752; El Convenio de Rescisión de fs. 753/764, y; CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 1574 de fecha 19 de Agosto de 2008 se llamó a Licitación Pública para la obra de "Provisión de Mano de Obra, Materiales, Equipos y Herramientas para la construcción de 21 viviendas (1º. Etapa) del Programa XI Compartir para la Policía Comunal"; Que por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Junín, N° 5482, se autorizó al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de la firma Metrópolis Construcciones S.R.L. la construcción de 21 Viviendas en el Partido de Junín – Prog. XI Compartir (1º Etapa) en el marco de la Licitación Pública N° 19/08; Que mediante Decreto N° 1938 se promulgó la Ordenanza anteriormente referida; Que en fecha 07 de Noviembre de 2008, se suscribió el correspondiente Contrato de Ejecución de Obra para la "Provisión de Mano de Obra, Materiales, Equipos y Herramientas para la Construcción de 21 Viviendas (1º Etapa) del Programa XI Compartir para la Policía Comunal", entre la Municipalidad de Junín y la firma Metrópolis Construcciones S.R.L.; Que mediante Decreto N° 1078 de fecha 02 de Mayo de 2012 se aprobó la paralización solicitada por la firma contratista por el término de noventa (90) días corridos, motivada en las demoras en el pago de certificados por parte del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la constante suba de precios; Que en fecha 02 de Mayo de 2012 se suscribió el correspondiente Convenio de Paralización de Obra; Que la referida paralización fue prorrogada por sendos convenios de paralización (fs. 672, 695/705 y 720/746) por las cuales se interrumpió sucesivamente la ejecución de la obra de referencia hasta octubre de 2018 en virtud de no haberse normalizado las causales que dieron origen a la paralización primigenia; Que a fs. 747 luce incorporada nota de la Contratista mediante la cual solicita a la Administración Municipal proceder a la rescisión de mutuo acuerdo del contrato de ejecución de obra de la licitación de referencia, alegando que la paralización de la obra es ajena a su voluntad y que su objeto social se encuentra vencido, encontrándose en consecuencia imposibilitado para continuar la obra de referencia; Que a fs. 748/749 obra dictamen de la Secretaría de Planificación, Movilidad y Obras Públicas por el cual informa que atento el estado de las actuaciones y la extensa paralización de la obra de referencia, entiende que existe la posibilidad de operar una rescisión del contrato de referencia de común y mutuo acuerdo, atento que ello representa una opción propia de toda relación contractual (1641 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación), como así también se presenta como una solución que tiende a evitar conflictos perpetuados en el tiempo que no atienden ni a los intereses del Estado, ni de la empresa contratista; Que asimismo considera viable proceder a la rescisión de mutuo y común acuerdo del contrato de ejecución de obra que une a las partes; Que a fs. 750 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica; Que a fs. 751 luce agregado dictamen de la Contaduría Municipal; Que a fs. 752 se incorpora a las presentes actuaciones dictamen de la Secretaría de Hacienda y Finanzas; Que a fs. 764 luce agregado convenio de rescisión por mutuo acuerdo a suscripto con la firma Metropolis Construcciones S.R.L. en fecha 01/08/2018; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Acuérdate con la Firma METROPOLIS CONSTRUCCIONES S.R.L., en el marco de la Licitación Pública N° 19/2008, con trámite

por Expediente Municipalidad de Junín N° 4059-4567/2008, la rescisión del Contrato de Ejecución de Obra "Provisión de Mano de Obra, Materiales, Equipos y Herramientas para la construcción de 21 viviendas (1º. Etapa) del Programa XI Compartir para la Policía Comunal" de fecha 07/11/2008, obrante a fs. 361/362 del expediente referenciado, resultando de la más conveniente composición de intereses atento las circunstancias fácticas expuestas en los antecedentes.-  
ARTICULO 2do: Las partes de conformidad con lo expuesto en Cláusula Primera y Segunda del convenio de rescisión, convienen en operar la extinción contractual en la modalidad de mutuo y común acuerdo, ello por los motivos a que refiere en sus considerandos y que hacen ponderable la rescisión del contrato de Ejecución de Obra "Provisión de Mano de Obra, Materiales, Equipos y Herramientas para la construcción de 21 viviendas (1º. Etapa) del Programa XI Compartir para la Policía Comunal".-  
ARTICULO 3ro: Apruébase en todos sus términos, alcances y efectos, el Convenio de Rescisión suscripto entre las partes en fecha primero de agosto de dos mil dieciocho (01/08/2018).-  
ARTICULO 4to: Gírese copia del convenio de rescisión referenciado al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-  
ARTICULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1334  
02-05-2019

VISTO: La necesidad de que la Secretaría Desarrollo Social brinde asistencia integral e interdisciplinaria a las víctimas de violencia familiar y desarrolle actividades de prevención de la problemática, y  
CONSIDERANDO: Que, según el Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres del INDEC durante el año 2017 se registraron 86.700 casos de violencia contra las mujeres de 14 años o más. Que, según el Informe del Registro de Femicidios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el año 2017 se relevaron 251 víctimas directas de femicidios en todo el país. Que, en el año 2018 se registraron en la Dirección de Prevención y Asistencia en Violencia Familiar 3.471 atenciones. Que, en el año 2018 se brindó hospedaje de resguardo a 24 mujeres con sus hijos/as. Que, desde el año 2000 la Dirección y Prevención de Violencia Familiar tiene por función orientar, asesorar, contener y derivar a toda persona que esté atravesando situaciones de violencia familiar, y desee recibir información y acompañamiento. Que, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia comenzó a reconocerse hacia finales del siglo XX a través de múltiples declaraciones internacionales sobre la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres, tales como Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, entre otras. Que, la Ley Provincial N° 12.569 de Violencia Familiar estipula en su Art. 20 que el Poder Ejecutivo arbitrará los medios y los recursos necesarios para el cumplimiento de los siguientes objetivos: -Articulación de las políticas de prevención, atención y tratamiento de las víctimas de violencia familiar. -Desarrollar programas de capacitación de docentes y directivos de todo los niveles de enseñanza, orientados a la detección temprana, orientación a padres y derivación asistencial de casos de violencia, así como a la formación preventiva de los alumnos. -Incentivar grupos de autoayuda familiar, con asistencia de profesionales expertos en el tema. -Capacitar al personal de la Policía de la provincia de Buenos Aires sobre los contenidos de la presente Ley, a los fines de hacer efectiva la denuncia. Que, la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los

ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales pone de manifiesto en diferentes artículos la defensa de los derechos de las mujeres que son víctimas de hechos de violencia: Artículo 2 inc. c. la ley tiene por objeto promover y garantizar las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos; Artículo 3 protege el derecho a recibir información y asesoramiento adecuado (inc. g.) y a un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización (inc. k.); Por todo lo antes expuesto el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Créase la Dirección de Prevención y Asistencia en Violencia Familiar, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de Junín.-

ARTICULO 2do: La Dirección de Prevención y Asistencia en Violencia Familiar desempeñará las siguientes funciones: -Asistir a las víctimas de violencia familiar, abordando las cuestiones sociales y legales, como así también brindando tratamiento psicológico. Las entrevistas se desarrollan en un ámbito de escucha activa, contención, garantía de sus derechos y reserva de la información. -Brindar un espacio terapéutico grupal, en pos de generar herramientas y tender al empoderamiento para alcanzar una vida libre de violencia. -Brindar atención a los victimarios en el Dispositivo de Abordaje de Varones, mediante entrevistas de admisión y espacio grupal. -Brindar tratamiento psicológico y espacio terapéutico grupal a niños, niñas y adolescentes que son testigos de la violencia entre los adultos, "víctimas indirectas de la violencia familiar" . -Brindar hospedaje transitorio y de resguardo a las víctimas ante situaciones de riesgo, utilizando el Fondo de Emergencia para víctimas de violencia de género de la provincia de Buenos Aires. - Asistir en guardia durante las 24 hs, los 365 días del año. -Planificar, coordinar y ejecutar proyectos de prevención de violencia familiar (fuerzas de seguridad, efectores, instituciones escolares, ONGs, entre otros). - Articular con efectores judiciales, aportando informes técnicos. -Impulsar la constitución de redes de prevención de violencia familiar, involucrando a distintos actores estatales y no estatales en distintos puntos del territorio. -Promover el compromiso de las localidades del partido de Junín en la realización de acciones de prevención de la violencia. -Participar en Mesa Local Intersectorial por la erradicación de la violencia familiar y de género. -Confeccionar estadísticas anuales reflejan índices de prevalencia de la problemática y permiten analizar las características de la violencia familiar.

ARTICULO 3ro: La Dirección de Prevención y Asistencia en Violencia Familiar estará integrada por un Director/a y un equipo interdisciplinario formado por: Trabajadoras Sociales, Psicólogas/o y Abogado/as.

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1335

02-05-2019

VISTO: El artículo 6to. Inciso 1) de la ley 10342- Permiso Uso de banquinas Provinciales-, y CONSIDERANDO: Que se ha producido desde el 01/01/2018 al 31/12/2018 el ingreso de la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 41/100 CTVOS. (\$ 113.965,41) correspondiente al alquiler de banquinas de caminos provinciales, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: De conformidad a lo expuesto en el exordio del presente decreto, realícese la transferencia a la Dirección Gral.de Cultura y Educación de la Prov. de B.As. (Consejo Escolar del Partido de Junín), de la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL

TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 25 CTVOS. (\$ 68.379,25); y a la Asociación Bomberos Voluntarios de Morse de la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 08 CTVOS. (\$ 22.793,08).-

ARTICULO 2do: Impútese dicha transferencia a la Jurisdicción 1110123000- Secretaría de Espacios Públicos, Fuente de Financiamiento 132, Categoría Programática 18.02.00, Partida 5.4.7.0, Transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1336

02-05-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-1510/2019, la señora Directora de Género de esta Municipalidad, Dña. LUJAN, MARISA ALEJANDRA, solicita atento a su importancia se declaren de Interés Municipal las actividades y/o eventos organizados por la Dirección a su cargo, a llevarse a cabo durante el transcurso del corriente año, en las localidades del Partido, y CONSIDERANDO: La relevancia de los mismos, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárense de Interés Municipal las actividades y/o eventos organizados por la Dirección a su cargo, a llevarse a cabo durante el transcurso del corriente año, en las localidades del Partido.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por traslados, combustible, alimentos para compartir, artículos de librería y/o artística y honorarios de talleristas, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización de los eventos que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1337

02-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1835/2019, por Dña. YOCCO, ANA MARIA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. YOCCO, ANA MARIA, con destino a su hija Lucila Daniela BORDA, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1338

02-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2682/2017, por Dña. MEDINA, GABRIELA CINTIA, con destino a solventar gastos que le demanda el tratamiento fonodiológico de su hija Ernestina BERAUDO MEDINA, el Intendente Municipal en uso de las



facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. MEDINA, GABRIELA CINTIA, un subsidio por la suma de Pesos DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$10800.-), pagadero en seis (6) cuotas mensuales de Pesos Un Mil Ochocientos (\$ 1800.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1339 02-05-2019

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-98/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por "Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública" y "Servicios Sanitarios", correspondiente al inmueble del ex combatiente en Islas Malvinas, señor Tomás SZUMILO, y CONSIDERANDO: El dictamen de la Secretaría de Hacienda y Finanzas obrante a fojas 115 de las actuaciones antes citadas, y Que, conforme lo establecen las Ordenanzas Nro. 7297 -Código Fiscal- (artículo 137mo.) y Nro. 7441/2018, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al ex combatiente en Islas Malvinas, señor Tomás SZUMILO, del pago de las Tasas por "Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública" y "Servicios Sanitarios", correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en calle 12 de Octubre Nro. 231, de esta ciudad, -Partida Nro. 4390- por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2019.-  
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1340 02-05-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-1265/2019 - CONCURSO DE PRECIOS N° 39 referida a la : "PROVISION DE CAÑOS DE HORMIGON PARA DESAGUES URBANOS" , y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 única oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descrita. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma JOSEFINA MORI la " PROVISION DE CAÑOS DE HORMIGON PARA DESAGUES URBANOS" en la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO .- (\$ 341.354,00.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-1265/2019 - CONCURSO DE PRECIOS N° 39  
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.  
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1341 02-05-2019

VISTO: La presentación efectuada a fojas 13 del expediente del registro municipal Nro 4059-316/2018, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. BERGONZI, EDUARDO LINO (D.N.I. 12656748), dada su condición de persona con discapacidad, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 22 y 23 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo. Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. BERGONZI, EDUARDO LINO (D.N.I. 12656748), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca PEUGEOT 405 GLD 4P Dominio AEJ667 (Partida Nro 15835-0/00), desde el día 01 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1342 02-05-2019

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-1399/2019, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. BARBAGELATA, GRACIELA ELVIRA (D.N.I. 12193550), ya que el vehículo es utilizado para trasladar a su hijo con discapacidad Diego Eduardo CHICHIRI, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 13 y 14 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo.) Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. BARBAGELATA, GRACIELA ELVIRA (D.N.I. 12193550), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca RENAULT MEGANE EXPRESION TRI GNC 4P Dominio FAW480 (Partida Nro 32299-0/00), por la 1ra. cuota año 2019, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1343 02-05-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-1553/2019 - Licitación Privada N° 29 referida a la: "Provision de Nafta Super con Despacho en Surtidor para Moviles Policiales", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas cuatro (4) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descrita. Que se

cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo: DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma CHOCRON ANGEL JOSE la "Provision de Nafta Super con Despacho en Surtidor para Moviles Policiales" en la suma total de PESOS: OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CVOS.- (\$869.600,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-1553/2019 - Licitación Privada N° 29. ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin. ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1344 02-05-2019

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-2263/2017 – Licitación Pública N°26/2017, referida a: "Provisión de mano de obra, materiales, herramientas para la construcción de cordón cuneta, mejorado y pavimentación" y, CONSIDERANDO:Que la contratista mediante nota de pedido N° 7, 8 y 12 elevó oportunamente los días de lluvias y sus consecuencias correspondiente al período agosto 2018/enero 2019, computándose como improductivos la cantidad de Ochenta y ocho (88) días.- Que los mismos fueron recepcionados por la Inspección de obra, sujeto a posterior consideración del departamento ejecutivo.- Que la Inspección obra atento a la no ejecución de pavimento flexible de la calle Possio de Camino del resero sur a Int de la Sota, y las características de orden topográfico de dicho lugar que cuenta con pendientes bruscas; a fin de evitar en días de lluvias socavaciones en la capa de rodamiento pétreo, se solicita a la contratista presupuesto para la adición de cemento a la mezcla del suelo seleccionado y piedra dolomítica en una superficie de 6000 m2.- Que la contratista en Nota de pedido N°11 adjunta presupuesto de pesos Ciento setenta y cuatro con 30/100 (\$ 174,30) el metro cuadrado.- Que la ampliación sugerida se establece en la suma total de pesos: Un millón cuarenta y cinco mil ochocientos con 00/100 (\$ 1.045.800), que representa el Cuatro coma cero cuatro por ciento (4,04 %) del valor contractual original. Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 146 de la Ley orgánica de las Municipalidades podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratado o de nuevos ítems cuyo valor no exceda en su conjunto el Veinte por ciento (20%), dichos trabajos serán obligatorios para el contratista y del Cincuenta por ciento en casos excepcionales. Que la inspección de obra sugiere en caso de proceder la ampliación correspondiente, otorgar una extensión del plazo contractual de Treinta (30) días corridos.- Que existe dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo: DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruebase la realización de Trabajos Adicionales perteneciente a la obra:"Provisión de mano de obra, materiales, herramientas para la construcción de cordón cuneta, mejorado y pavimentación", cuyo importe asciende a la suma de pesos:Un millón cuarenta y cinco mil ochocientos con 0/100 (\$ 1.045.800), que representa un incremento del cuatro coma cero cuatro por ciento(4,04%) del valor contractual; porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los límites establecidos por la ley Organica de las Municipalidades. ARTICULO 2do: Ampliése el Plazo de Obra en Ciento dieciocho (118) días hábiles, Treinta (30) para la ejecución de los trabajos adicionales y Ochenta y ocho (88) días por improductividades.- ARTICULO 3ro:Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su

exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1345 02-05-2019

VISTO: Que el Decreto N° 1188 de fecha 22-abr-2019 se ha procedido a consignar erróneamente, y; CONSIDERANDO: Que resulta necesario efectuar la corrección del Apellido y Nombre, los cuales fueron dados de alta en forma invertida, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ART 1: Modifícase el artículo 1ro. del Decreto 1188 de fecha 22-abr-2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de abril de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Capacitador de la tarjeta SUBE, con una asignación mensual de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO ,-(\$9308) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado INGLESE TOMAS D.N.I. 42114785 Legajo N° 3830 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1346 02-05-2019

VISTO: La renuncia presentada por el agente FERRARA MARIA VERONICA, con desempeño en Administracion y Conducción Secretaría Legal y Tecnica, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 01 de mayo de 2019, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110117000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado FERRARA MARIA VERONICA D.N.I. 13931149 Legajo N° 2012 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1347 02-05-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-1742/2019, el señor Secretario Desarrollo Económico de esta Municipalidad, Dn. ALBARELLO, EDUARDO ATILIO, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la capacitación sobre Bioeconomía, a llevarse a cabo en el auditorio de la citada Secretaría los días 30 y 31 de mayo de 2019, y CONSIDERANDO: La relevancia de la misma que convocará a productores hortícolas de la región y público en general, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la capacitación sobre Bioeconomía, a llevarse a cabo en el auditorio de la Secretaría de Desarrollo Económico los días 30 y 31 de mayo de 2019.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación de servicio de sonido y almuerzo para los participantes, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su

exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1348 03-05-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-1856/2019 - Licitación Privada N° 33, referida a la "Provisión de Materiales Eléctricos para Proyecto Cuadrante Noroeste", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de Materiales Eléctricos para Proyecto Cuadrante Noroeste" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS: NOVECIENTOS ONCE MIL TREINTA Y DOS CON 90/100CVOS.- (\$911.032,90).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 13 de mayo de 2019, a las 12:00 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1349 03-05-2019

VISTO: La presentación realizada en el expediente Nro. 4059-1543/2019, por el señor Coordinador Región XIV de la Dirección Provincial de Políticas Socio Educativas, en la que hace saber que el día 19 de junio del corriente año, se llevará a cabo en nuestra ciudad la edición 2019 del Parlamento Juvenil del Mercosur, y CONSIDERANDO: La importancia del mismo, del que se estima participarán 170 alumnos y 35 docentes de escuelas secundarias públicas y privadas, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal la edición 2019 del Parlamento Juvenil del Mercosur, a llevarse a cabo en nuestra ciudad, el día 19 de junio del corriente año.-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen por impresión de 200 certificados, 60 invitaciones y 200 adhesivos, una resma de papel, 40 birromes, merienda para 200 alumnos y 30 docentes, vasos y servilletas, y todo otro que pueda surgir como consecuencia del evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1350 06-05-2019

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 7541; 7542; 7548; 7549; 7550 y 7554, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 10-107/2019; 10-108/2019; 10-92/2019; 10-11/2019; 10-97/2019, y 10-47/2019, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 03 de mayo de 2019; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 7541; 7542; 7548; 7549; 7550 y 7554, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 02 de mayo de 2019, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1351 06-05-2019

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 7556, cuya copia obra en el expediente Nro. 10-96/2019, y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 03 de mayo de 2019; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro. 7556, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 02 de mayo de 2019, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1352 06-05-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-1042/2019 - Concurso de Precios N° 35/19 referida a : "Provisión de cubiertas para vehículos de equipos viales rurales", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Neuper S.R.L la "Provisión de cubiertas para vehículos de equipos viales rurales" en la suma total de PESOS QUINIENTOS TRES MIL VEINTIOCHO .- (\$503028.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-1042/2019 - Concurso de Precios N° 35/19.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1353 06-05-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-1215/2019 - Licitación Pública N° 19 referida a la: "Provisión de Alimentos para Carentes", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas cuatro (4) ofertas. Que el precio unitario del ítem N° 13 de la oferta presentada por la firma Aviles Sergio Antonio se encuentra corregido y no salvado. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva

presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Recházese el ítem N° 13 de la oferta presentada por la firma Aviles Sergio Antonio por encontrarse el precio unitario corregido y no salvado conforme lo establecido en el art. 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma AVILES SERGIO ANTONIO los ítems N° 1, 9 y 10 en la suma total de PESOS: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE CON 20/100 CVOS.- (\$1.255.507,20.-), a la firma TUX S.A el ítem N° 6 en la suma total de PESOS: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 CVOS.- (\$168.000,00.-), a la firma BATTISTIN DISTRIBUCIONES S.R.L el ítem N° 16 en la suma total de PESOS: OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 CVOS.- (\$89.664,00.-) y a la firma PIALEMA S.R.L los ítems N° 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15 y 17 en la suma total de PESOS: TRES MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 20/100 CVOS.- (\$3.011.563,20.-) en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-1215/2019 - Licitación Pública N° 19.

ARTICULO 3ro: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 4to: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1354

06-05-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-1491/2019 - Licitación Privada N° 28/19 referida a : Provisión y transporte de piedra 6-20, 10-30 y arena para pavimentación , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a las firmas Preadjudicatarias de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Fortehouse S.A los ítem N° 1 y 2 en la suma total de PESOS: UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA .- (\$1.379.040.-); a la firma Lopez Marcos Alberto el ítem N° 3 en la suma total de PESOS: QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL .- (\$ 585.000.-) correspondiente a la "Provisión y transporte de piedra 6-20, 10-30 y arena para pavimentación" , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-1491/2019 - Licitación Privada N° 28/19.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1355

06-05-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-1374/2019 - Licitación Privada N° 23 referida a la:

"Provisión de Alquiler de Retroexcavadora para Equipos Viales Urbanos", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas dos (2) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma GUIBE HERMANOS S.R.L la "Provisión de Alquiler de Retroexcavadora para Equipos Viales Urbanos" en la suma total de PESOS: SEISCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 CVOS.- (\$660.000,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-1374/2019 - Licitación Privada N° 23.

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1356

06-05-2019

VISTO: La nota obrante a Fs. 1 del Expte. Municipal 4059-1828/2019 elevada por el Agente LEON FERNANDO con desempeño en Mesa de Entradas de Archivo Municipal, y; CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Otórguese a partir del día 06 de mayo de 2019 por el término de 90 días la licencia sin goce de haberes al empleado LEON FERNANDO D.N.I. 20400731 Legajo N° 7253 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1357

06-05-2019

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 7544; 7546; 7547; 7551, y 7552, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 4059-4852/2014; 4059-6326/2018; 4059-1418/2019; 4059-869/2019, y 4059-1587/2019, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 03 de mayo de 2019; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 7544; 7546; 7547; 7551, y 7552, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 02 de mayo de 2019, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1358

06-05-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-1646/2019, el señor Secretario Desarrollo Económico de esta Municipalidad, Dn. ALBARELLO, EDUARDO ATILIO, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la capacitación sobre buenas prácticas en aplicación de agroquímicos, a dictarse en dos (2) fechas durante los meses de mayo y junio del corriente año en el auditorio de la citada Secretaría, y CONSIDERANDO: La relevancia de la misma que convocará a productores hortícolas, los cuales vienen manifestando la necesidad de adquirir información, asesoramiento y conocimientos sobre aplicación de fitosanitarios, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la capacitación sobre buenas prácticas en aplicación de agroquímicos, a dictarse en dos (2) fechas durante los meses de mayo y junio del corriente año en el auditorio de la Secretaría de Economía y Producción.-  
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por viáticos y almuerzo de la disertante perteneciente al INTA San Pedro Ing. Agr. Mariel MITIDIERI, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización de los eventos que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1359 06-05-2019

VISTO: La solicitud formulada a fojas 1/2 del expediente Nro. 4059-599/2019, por la firma OXIPLAST S.A., en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago por la Tasa de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial, y CONSIDERANDO: Los dictámenes de la Subsecretaría de Economía y Producción y Dirección de Ingresos Públicos -Secretaría de Hacienda y Finanzas-, obrantes a fojas 14 y 17, respectivamente, de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que la liberalidad peticionada se encuentra contemplada por la Ordenanza Nro. 7123 y Código Fiscal Nro. 7297 – artículo 153ro.-, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Exímase a la firma OXIPLAST S.A., del pago de la tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial (Partida 702992), correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento, de esta ciudad, durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2019.-  
ARTICULO 2do: Condónase la deuda que por la 4ta.; 5ta. y 6ta. cuota año 2018 registra la firma OXIPLAST S.A. correspondiente al pago de la tasa citada en el artículo 1ro. del presente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1360 06-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 35 de fecha 04 de Enero de 2019 (expediente Nro. 4059-4396/2018), un subsidio mensual a favor de Doña. BORTEL FLORENCIA ROMINA, con destino a solventar gastos de subsistencia, y Que, conforme lo informado por el Servicio Local de esta Municipalidad a fojas 16 de las actuaciones antes citadas, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto, por los meses de Mayo y Junio del corriente año, el subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 35/2019, a favor de Doña. BORTEL FLORENCIA ROMINA, de

conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 3ro: : Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1361 06-05-2019

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 45 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:  
ART 1: Establécese a partir de 01 de mayo de 2019 el régimen horario de 45 horas semanales para el empleado del Personal permanente equivalente a JERARQUICO II de SUBJURISDICCION 1110120000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con una asignación mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE ,-(24611) con desempeño en TECNICOS, empleado ALLARIO LUIS MARIO D.N.I. 24237099 Legajo N° 6892 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1362 06-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1719/2019, por Doña. CISNEROS SILVIA ALDANA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Doña. CISNEROS SILVIA ALDANA, un subsidio por la suma de Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000.-), pagaderos en seis cuotas iguales y consecutivas de Pesos Tres Mil ( \$ 3.000 ) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110121000– Programa 25 – Actividad 44 – Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1363 06-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1718/2019, por Doña. ARRIARAN PATRICIA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Doña. ARRIARAN PATRICIA, un subsidio por la suma de Pesos Catorce Mil (\$ 14.000.-), pagaderos en cuatro cuotas iguales y consecutivas de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500 ) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110121000– Programa 25 – Actividad 44 – Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1364**  
06-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-59/2019, por Don. ALFONSO CARLOS ALBERTO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Don. ALFONSO CARLOS ALBERTO, un subsidio por la suma de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000.-), pagaderos en tres cuotas iguales y consecutivas de Pesos Tres Mil ( \$ 3.000 ) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110121000- Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1365**  
06-05-2019

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-6351/2018 , referida a: "Provisión demarcación horizontal para transporte público" y,

CONSIDERANDO: Que por Orden de Servicio N° 1, la Inspección de Obra solicita la ampliación de 1918 metros de pintura de cordón amarillo y 170 metros de pintura color rojo en diverso lugares de la ciudad de Junín.- Que la contratista adjunta presupuesto por dichas tareas ascendiendo a la suma de pesos: Doscientos cincuenta mil quinientos sesenta con 00/100 (\$ 250.560,00), el mismo se encuentra a valores de mercado a criterio de la Inspección de obra, sujeto a consideración del departamento ejecutivo.- Que la suma de los trabajos solicitados representa el Diecisiete coma setenta y un por ciento (17,71 %) del valor contractual. Cabe destacar que el Art. 146 de la Ley orgánica de las Municipalidades podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratado o de nuevos ítems cuyo valor no exceda en su conjunto el Veinte por ciento (20%), dichos trabajos serán obligatorios para el contratista. Que la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas considera que se debe otorgar una ampliación de plazos de Cuarenta y cinco (45) días a efectos de desarrollar las tareas adicionales.- Que existe dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello el intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruebase la realización de Trabajos Adicionales perteneciente a la obra: "Provisión de mano de obra, herramientas e insumos para la demarcación horizontal del Transporte Público" , cuyo importe asciende a la suma de pesos: Doscientos cincuenta mil quinientos sesenta con 00/100 (\$ 250.560,00), que representa un incremento del Diecisiete coma setenta y un por ciento (17,71 %) del valor contractual; porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los límites establecidos por la ley Organica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do:Ampliése el Plazo de Obra en Cuarenta y cinco (45) días corridos para la ejecución de los trabajos adicionales.- Artículo 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1366**  
06-05-2019

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-2886/2018 - Concurso de Precios N°54/2017, referida a: "Provisión de la recolección de residuos patogenicos" y, CONSIDERANDO:Que el departamento ejecutivo solicita la ampliación de la contratación del Servicio de Recolección de residuos patogenicos. Que la firma Econorba S.A informa que esta en condiciones de proveer el servicio requerido.- Que existe dictamen legal y contable favorables.- Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la citada previsión.- Por todo ello el señor Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Aprúebese la ampliación por Un (01) mes de la "Provisión de la recolección de residuos patogenicos" tramitada por Expte N°4059-2886-2018-Concurso de Precios N°39/18, por un monto total de pesos: CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 CVOS (\$ 125.972,00), durante el mes de Mayo de 2019, bajo las mismas condiciones establecidas en el mencionado Concurso.-

ARTICULO 2do:Los fondos indispensables para solventar los gastos que demanda la adquisición enumerada en el Art 1º del presente decreto, serán tomadas de la partida correspondiente al presupuesto de gastos vigente.- Artículo N°3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1367**  
07-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1025/2018, por Dña. SERRO, LORENA PAOLA, con destino a solventar gastos originados por el menor Walter BANFFI que se encuentra bajo su responsabilidad con medida de abrigo, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. SERRO, LORENA PAOLA, un subsidio por la suma de Pesos DOCE MIL (\$12000.-), pagadero en seis (6) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil (\$ 2000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 6 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1368**  
07-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3877/2018, por Dña. LINARES, STELLA MARIS, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. LINARES, STELLA MARIS, un subsidio por la suma de Pesos OCHO MIL (\$8000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del

presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 5 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1369**  
07-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1661/2019, por Dña. VEGA, NATALIA SOLEDAD, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. VEGA, NATALIA SOLEDAD, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4500.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta (\$ 2250.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente

decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1370**  
07-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1602/2019, por Dña. IBÁÑEZ, PATRICIA ALEJANDRA, con destino a solventar gastos de subsistencia y problemas de salud, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. IBÁÑEZ, PATRICIA ALEJANDRA, un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL (\$6000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente

decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1371**  
07-05-2019

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 7545 y 7553, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 4059-1534/2019 y 4059-3828/2018, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 03 y 07 de mayo de 2019, respectivamente; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 7545 y 7553, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 02 de mayo de 2019, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1372**  
07-05-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-513/2019 - Licitación Pública N° 07/19 referida a : "Provisión de cuatro tractores para la Secretaria de Espacios Públicos" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas ocho (8) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, dada la complejidad y tecnicidad de la provisión descripta solicitan informe técnico al Director General de Espacios Públicos obrante a fojas N°347. Que en dicho informe técnico, se requiere la opción "cabinada" dada la escasa diferencia económica que existe entre las ofertas cabinadas y con toldo, considerando que dicha opción permite realizar múltiples tareas en presencia de factores climáticos adversos.- Que la firma Nordemaq S.A no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en Pliego de Bases y Condiciones.- Que la Comisión de Preadjudicación de acuerdo lo esgrimido en informe técnico y ampliación solicitada sugiere: desestimar las ofertas presentadas por las firmas: Pedro A Di Camilo S.A y Agritruck S.A por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones; y preadjudicar a la firma: Agrodirecto S.A en la suma de pesos: Cinco millones seiscientos mil con 00/100. (\$ 5.600.000,00) .- Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Rechazar las ofertas presentadas por las firmas: Pedro A Di Camilo S.A, Nordemaq S.A y Agritruck S.A por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma Agrodirecto S.A la "Provisión de cuatro tractores para la Secretaria de Espacios Públicos" en la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CON 00/100 .- (\$5.600.000.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-513/2019 - Licitación Pública N° 07/19, de acuerdo a los motivos expresados en el exordio del presente

decreto.-  
ARTICULO 3ro:Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.  
ARTICULO 4to: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1373**  
07-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1881/2019, por Dña. RUIZ, ANABEL, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. RUIZ, ANABEL, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL (\$1000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la



Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1374

07-05-2019

VISTO: La solicitud formulada a fojas 1/3 y 10 del expediente Nro. 4059-5505/2018, por la empresa GRUPO DI MASTRO S.R.L., en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago por la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, y CONSIDERANDO: Los dictámenes de la Subsecretaría de Economía y Producción y Dirección de Ingresos Públicos -Secretaría de Hacienda y Finanzas-, obrantes a fojas 8 y 15, respectivamente, de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que la liberalidad peticionada se encuentra contemplada por la Ordenanza Nro. 7123 y Código Fiscal Nro. 7297 – artículo 153ro.-, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la empresa GRUPO DI MASTRO S.R.L., del pago de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (Partida 30-71464365-3), correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento, de esta ciudad, durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Condónase la deuda que por el período 4ta. cuota año 2015 a 6ta. cuota año 2018 inclusive, registra la firma GRUPO DI MASTRO S.R.L. correspondiente al pago de la tasa citada en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1375

07-05-2019

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2967/2004, mediante el cual se tramita la eximición del pago y condonación de deuda de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en favor de Dn. Walter Daniel CAGGIANO, correspondiente a la actividad de despensa, en el inmueble ubicado en calle Pedro Aparicio Nro. 541, de esta ciudad, y CONSIDERANDO :Lo dictaminado a fojas 112/115 y 116 del expediente antes citado por la Dirección para personas con discapacidad y Dirección de Ingresos Públicos -Secretaría de Hacienda y Finanzas-, respectivamente, y Que, conforme los artículos 129no. y 134to. de la Ordenanza Nro. 7297 -Código Fiscal-, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente persona con discapacidad que explota dicho comercio como sustento de vida, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. Walter Daniel CAGGIANO, del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al negocio de despensa, ubicado en calle Pedro Aparicio Nro. 541, de esta ciudad, por el año 2019, Partida Nro. 20-13054181-0/01.-

ARTICULO 2do: Condónase la deuda que el señor Walter Daniel CAGGIANO registra por la tasa en cuestión correspondiente al año 2018.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1376

07-05-2019

VISTO: Los obrados que corren bajo el número de registro municipal 4059-5566/2018; El Decreto N° 3381 de fecha 05 de Noviembre de 2018 cuya copia luce agregada a fs. 4; El Decreto N° 797 de fecha 26 de Marzo de 2019 cuya copia luce agregada a fs. 21; El dictamen legal y técnico de fs. 22, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad del partido de Junín dispone como procedimiento disciplinario el determinado en la Sección Primera de la Ley 14.656 (art. 87, CCT); Que la Ley 14.656 en la parte correspondiente al debido proceso, Sección Primera, art. 23 y cc., establece los lineamientos a los cuales habrá de sujetarse la administración a fin de tramitar un procedimiento sumarial; Que la mentada ley fue reglamentada en fecha 23 de junio de 2016 por el Decreto 784/16; Que por decreto N° 3381 de fecha 05 de Noviembre de 2018, el D.E. dispuso se proceda, con intervención de la Secretaría Legal y Técnica, a instruir sumario administrativo a efectos de desentrañar la presunta comisión de faltas de conducta imputables al agente municipal Pecini Alejandro Antonio, Legajo N° 7893; Que por decreto N° 797 de fecha 26 de Marzo de 2019, se procedió a dar de baja y ordenar la cesantía del agente referenciado atento configurarse la causal de abandono de trabajo establecido en los artículos 82°, punto 2° – d), 84° inc. 1° y 7°, del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad del partido de Junín; Que al momento de dictaminar la Secretaría Legal y Técnica a fs. 22 considera que corresponde clausurar el tramite sumarial respecto del agente Pecini Alejandro Antonio, Legajo N° 7893; Que en tal lectura el poder disciplinario de la Administración Municipal se extinguió por la desvinculación del agente sumariado a partir de su cese, conforme artículo 26°, inc. b) de la Ley 14.656; Que no existen elementos de convicción que autoricen apartarse de las conclusiones arribadas por la Secretaría Legal y Técnica al momento de dictaminar sobre el particular; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Clausúrase el sumario administrativo respecto del ex agente municipal Pecini Alejandro Antonio, Legajo N° 7893, instruido a partir del decreto N° 3381 de fecha 05 de Noviembre de 2018, por la causal prevista en el art. 26 inc. b de la Ley 14.656.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1377

07-05-2019

VISTO: Las actuaciones que tramitan bajo el número de registro municipal 4059-1067/2018; Las notas de fs. 1 y 2 realizadas por la Sra. Subsecretaria de Recursos Humanos; La denuncia de fs. 3/13 realizada por el Sr. José María Copolino DNI 18.147.617; El decreto N° 948 de fecha 15 de Marzo de 2018 cuya copia luce agregada a fs. 14; La resolución de apertura del procedimiento disciplinario ordenada por la Secretaría Legal y Técnica de fs. 16; La declaración del agente sumariado obrante a fs. 23 y la defensa de fs. 25; El dictamen legal y técnico de fs. 28/30; El acta de la Junta de Disciplina Municipal labrada en fecha 26 de Abril de 2019 obrante a fs. 32 y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad del partido de Junín dispone como procedimiento disciplinario el determinado en la Sección Primera de la Ley 14.656 (art. 87, CCT); Que la Ley 14.656 en la parte correspondiente al debido proceso, Sección Primera, art. 23 y cc., establece los lineamientos a los cuales habrá de sujetarse la administración a fin de tramitar un procedimiento sumarial; Que la mentada ley fue reglamentada en fecha 23 de junio de 2016 por el Decreto 784/16; Que a fs.



3/13 luce agregada denuncia del Sr. José María Copolino DNI 18.147.617, en la que manifiesta que el día 05 de Febrero de 2018, a las 10.00 Hs. aproximadamente, a la altura de calle España N° 122, fue embestido en su rodado por un vehículo conducido en la oportunidad por el agente municipal Sr. Sergio Ariel Zapata, quien le habría manifestado la posibilidad de hacer figurar en las compañías de seguros que el siniestro había sucedido en horarios de la tarde, ya que se encontraba “escapado del trabajo”; Que por decreto N° 948 de fecha 15 de Marzo de 2018, el D.E. dispuso que se proceda, con intervención de la Secretaría Legal y Técnica, a instruir sumario administrativo a efectos de desentrañar la presunta comisión de faltas de conducta imputables al agente municipal Sergio Ariel Zapata, legajo N° 6623, en relación a la denuncia referente a que el agente sumariado se habría ausentado de su trabajo sin aviso, ni autorización, el día 05 de Febrero de 2018 a las 10.00 Hs. aproximadamente, oportunidad en que habría embestido con su rodado el vehículo del denunciante; Que tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica en su carácter de órgano sumariante a fs. 16, declara la apertura del sumario administrativo a fin de determinar la responsabilidad que pudiera corresponder al agente Sergio Ariel Zapata, legajo N° 6623, proveyendo las pertinentes medidas de prueba; Que a fs. 18 luce agregada declaración testimonial del agente municipal Dario Ovidio Cirigliano, quien manifiesta que en fecha 05 de Febrero de 2018 el agente sumariado se ausentó de su lugar de trabajo; Que a fs. 19 luce agregada declaración testimonial del agente Amelio Alfredo Camiletti, el cual manifiesta que en fecha 05 de Febrero de 2018 el agente sumariado se ausentó del lugar que comparten en su trabajo; Que a fs. 20 luce agregada planilla de marcación de entradas y salidas del agente sumariado mediante la cual se verifica que el mismo no marcó su salida en fecha 05 de Febrero de 2018; Que a fs. 23, en ocasión de prestar declaración, el agente sumariado niega que se hubiera retirado de su lugar de trabajo en fecha 05 de Febrero de 2018, aclarando que el siniestro denunciado se produjo en fecha 15 de Enero de 2018, en oportunidad de encontrarse de vacaciones; Que a fs. 25, en oportunidad de esgrimir su defensa, el agente sumariado manifiesta que remite y reitera lo manifestado a fs. 23; Que a fs. 27, en ocasión de producir alegatos, el agente sumariado manifiesta que nada mas tiene que agregar; Que a fs. 28/30 se cierra el tramite sumarial con el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, acto preparatorio que luego de clausurar la etapa de instrucción, concluye que atento la concordancia de las testimoniales de fs. 18 y 19, y lo verificado mediante planilla de ingreso y salida de fs. 20, se puede tener por acreditado que el Sr. Sergio Ariel Zapata se ausentó de su trabajo en fecha 05 de Febrero de 2018 sin aviso, ni autorización, configurando una de las causales que dan lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias correctivas en los términos del artículo 82 inc. b del CCT, recomendando en consecuencia la aplicación de sanción de suspensión en un rango de hasta cinco (5) días; Que a fs. 33 luce testimonio del acta labrada el día 26 de Abril de 2019, por la Junta de Disciplina Municipal, la cual concluye por mayoría, que correspondería disponerse la sanción de suspensión sin goce de haberes por el termino de cinco (5) días, debiendo aclararse que el anexo al CCT por el cual se reglamenta la creación y funcionamiento de la Junta de Disciplina Municipal dispone en su art. 5° que el cuerpo será presidido por uno de los miembros designado por el Departamento Ejecutivo, quien en caso de empate en las votaciones, contará con doble voto; Que no existen elementos de convicción que autoricen apartarse de las conclusiones arribadas por la Secretaría Legal y Técnica al momento de dictaminar sobre el particular, así como la recomendación de la Junta de Disciplina Municipal, en cuanto tuvieron por acreditado que el agente municipal Sergio Ariel Zapata, legajo N° 6623, se ausentó de su trabajo en fecha 05 de Febrero de 2018 sin aviso, ni autorización; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro:** Dispónese la sanción de suspensión sin goce de haberes por cinco (5) días al agente Sergio Ariel Zapata, legajo N° 6623, con fundamento en lo previsto por los artículos 80, 82 inc. C, 83 y 84 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad del Partido de Junín y los arts. 103 y 105 inc. c de la Ley 14.656.-

**ARTICULO 2do:** Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1378**  
07-05-2019

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1603/2019, por Dn. CEPEDA, CHRISTIAN GABRIEL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro:** Otórgase a favor de Dn. CEPEDA, CHRISTIAN GABRIEL, un subsidio por la suma de Pesos NUEVE MIL (\$9000.-), pagadero en tres (3) cuotas de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

**ARTICULO 2do:** Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3ro:** Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1379**  
07-05-2019

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1717/2019, por Dña. QUINTEROS, SUSANA ELISABETH, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro:** Otórgase a favor de Dña. QUINTEROS, SUSANA ELISABETH, un subsidio por la suma de Pesos DOCE MIL (\$12000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

**ARTICULO 2do:** Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3ro:** Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1380**  
07-05-2019

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1883/2019, por Dn. FRIAS, MARCELO LEONARDO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro:** Otórgase a favor de Dn. FRIAS, MARCELO LEONARDO, D.N.I. Nro. 40.657.222, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL (\$1000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1381 07-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1882/2019, por Dn. FRIAS, LEONARDO MARCELO JOSE, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. FRIAS, LEONARDO MARCELO JOSE, D.N.I. Nro. 21.959.616, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL (\$1000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1382 07-05-2019

VISTO: Que el Decreto N° 1274 de fecha 24-abr-2019 se ha procedido a consignar erróneamente el cargo y la función a desempeñar, y; CONSIDERANDO: Que resulta necesario efectuar la corrección pertinente, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Modifícase el artículo 1ro. del Decreto 1274 de fecha 24-abr-2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Director en el área de Cultura teniendo a su cargo la dirección de la Orquesta para mi ciudad a HAGMAN ARIEL D.N.I. 93685814 Legajo N° 7966 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1383 07-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3209/2018, por Dña. JIMENEZ, MARIA CRISTINA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. JIMENEZ, MARIA CRISTINA, un subsidio por la suma de Pesos DOCE MIL (\$12000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 5 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1384 07-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-541/2019, por Dña. GUTIERREZ, VERONICA BEATRIZ, con destino a solventar gastos de subsistencia y derivados de los problemas de salud que padece su hijo Juan Cruz CORIA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. GUTIERREZ, VERONICA BEATRIZ, un subsidio por la suma de Pesos DIEZ MIL QUINIENTOS (\$10500.-), pagaderos en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1385 07-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1501/2019, por Dña. ACUÑA, ANGELA MARIA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. ACUÑA, ANGELA MARIA, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4500.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta (\$ 2250.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1386 07-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-28/2018, por Dña. FRACCARO, MARIELA ARACELI, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. FRACCARO, MARIELA ARACELI, un subsidio por la suma de Pesos CATORCE MIL (\$14000.-), pagadero en cuatro (4) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3500.-) cada una, de conformidad con lo

expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 5 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1387 07-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1884/2019, con destino a solventar gastos de honorarios y viáticos de los arbitros que dirigirán los encuentros de futbol y futsal en los Juegos Bonaerenses 2019 -Etapa local-, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del COLEGIO DE ARBITROS ANTONIO PERGOLA, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$22500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.7.01.43 Torneos Juveniles- Fuente de Financiamiento 133.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1388 07-05-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-1892/2019 - Licitación PRIVADA N° 34, referida a la "PROVISION DE COLUMNAS Y LUMINARIAS PARA PARQUE CENTRAL SEGUNDA ETAPA", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación PRIVADA.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación PRIVADA, para la "PROVISION DE COLUMNAS Y LUMINARIAS PARA PARQUE CENTRAL SEGUNDA ETAPA" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS con 00/100 cvos.- (\$ 1.741.500,00).-  
ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 16 de mayo de 2019, a las 11:00, en la ADM.Y CONDUCT. COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1389 07-05-2019

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 7555, cuya copia obra en el expediente Nro. 10-377/2018, y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 07 de mayo de 2019; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo.,

inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro. 7555, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 07 de mayo de 2019, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1390 07-05-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-1843/2019, el señor DTOR. GENERAL TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el mega evento "Cruces de Fierro", a llevarse a cabo en instalaciones del autódromo "Eusebio Marcilla", de esta ciudad, entre los días 10 y 12 de mayo de 2019, y CONSIDERANDO: La relevancia del mismo que conjuga todas las actividades motores mas la pasión y el folclore que moviliza las mismas con muestras estáticas, show acrobáticos y ferias, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el mega evento "Cruces de Fierro", a llevarse a cabo en instalaciones del autódromo "Eusebio Marcilla", de esta ciudad, entre los días 10 y 12 de mayo de 2019.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación de baños químicos para la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1391 08-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1699/2019, con destino a solventar gastos que demanda la capacitación de docentes de Educación Artística a llevarse a cabo en nuestra ciudad el próximo 17 de mayo a cargo de Dn. Fabián Lupica (capacitador del MOMUSI), el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la ESCUELA DE EDUCACION ESTETICA, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos DIEZ MIL (\$10000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1392 08-05-2019

VISTO: Las actuaciones obrantes en Expediente Municipalidad de Junín N° 4059-880/2017

LICITACION PUBLICA N° 4/2017 -“EJECUCIÓN DE DESAGÜES PLUVIALES EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN PROVINCIA DE BUENOS AIRES” que fuera adjudicada a la Firma CONSTRUCTORA BETON SRL por Decreto N° 1594/17; CONSIDERANDO: Que el monto del Contrato de Obra Pública suscripto en fecha 31/05/17 entre la Municipalidad de Junín y la Contratista en el marco de la Licitación Pública N°4/2017 asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 86/100 (\$ 177.738.809,86.-); Que la Municipalidad de Junín, en el marco del Convenio de Cooperación y Financiamiento de fecha 06/12/2016, suscripto con la Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y oportunamente determinada por su Oficina Técnica la necesidad de ejecutar las obras adicionales consistente en la construcción de tres (3) alcantarillas y aumento de volúmenes de excavación en 33.718 M3 y reducción de volúmenes de relleno en 36.946M3, solicitó al Organismo Nacional se amplíe el monto del financiamiento establecido originalmente y arriba referenciado (fojas 5795); Que el Organismo Nacional luego del pertinente análisis de la solicitud municipal, se muestra favorable a ampliar el monto del financiamiento para la ejecución de obras adicionales a la Obra básica consistente en la construcción de tres (3) alcantarillas y aumento de volúmenes de excavación en 33.718 M3 y reducción de volúmenes de relleno en 36.946M3, asignando para ello un monto adicional de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$15.884.429,62); Que la ampliación del financiamiento dispuesta por el Organismo Nacional se plasma en un Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 01/10/2018 suscripto entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de Junín (fojas 6153/6154), ratificación mediante Decreto Municipal N° 3329/18 (fojas 6125); Que el Convenio a que alude el considerando precedente contiene además la asignación de un monto en concepto de redeterminación de precios correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra modificada y su correspondiente valor redeterminado al mes de junio de 2017, siendo que este monto asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUATRO (\$ 13.448.964,04); Que entonces el nuevo monto asignado a la obra considerando: I) la ampliación de Financiamiento para la ejecución de obras adicionales; y II) la redeterminación de precios correspondiente a la diferencia entre el valor modificado de la obra y su correspondiente valor redeterminado al mes de Junio de 2017, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 207.072.203,52); Que en este marco la Municipalidad de Junín promueve la modificación de Item “sumidero” de la obra de referencia, solicitando la construcción de sumideros de pavimento en reemplazo de sumideros de tierra, en virtud que la infraestructura urbana ha presentado modificaciones durante el tiempo de ejecución de la obra de desagües pluviales, por la ejecución concomitante de obras de cordón cuneta y pavimento (alcance 33-fojas 6497); Que asimismo la ejecución de estos nuevos sumideros de pavimento hacen necesaria la rotura y posterior reposición de pavimento sobre algunos sectores que ya habían sido objeto de pavimentación; Que la ampliación propuesta por la implementación de sumideros de pavimento y rotura y reposición de pavimentos representa un monto de Pesos Dos Millones Novecientos Diecinueve Mil Trescientos Dos con Cuarenta y Seis centavos (\$2.919.302,46) (alcance 33-fojas 6516); Que asimismo existen economías sobre la obra básica por el monto de Pesos Tres Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil

Doscientos sesenta y cuatro con Cincuenta y Un Centavos (\$3.978.264,51) (alcance 33-fojas 6508); Que por lo tanto en el balance entre adicionales por ampliación de obra y economías, el resultado arroja una economía de Pesos Un Millón Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Dos con Cinco centavos (\$1.058.962,05); Que la ampliación de obra consistente en cambio de sumidero de tierra por sumidero de pavimento no ha recibido objeción técnica por parte de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación (fojas 6498/6499); Que asimismo la Repartición Nacional arriba aludida, hace notar que la modificación técnica propuesta de sumidero de tierra por sumidero de pavimento se encuentra dentro de los límites presupuestarios acordados por las Partes; Que a fojas 6528 luce agregado dictamen emanado de Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de la Municipalidad de Junín; Que a fojas 6529, 6530 y 6531 rolan dictámenes de Secretarías Legal y Técnica, Hacienda y Finanzas y Oficina de Contaduría Municipal respectivamente; Por ello, el Intendente Municipal de Junín, en ejercicio de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase el procedimiento de Ampliación de Obra en el marco de la Licitación Pública N° 4/2017, con trámite por Expediente Municipal N° 4059-880/2017, cuyo objeto es la “EJECUCIÓN DE DESAGÜES PLUVIALES EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN PROVINCIA DE BUENOS AIRES” que fuera adjudicada a la Firma CONSTRUCTORA BETON SRL, para la ejecución de la obra de modificación de ítems sumideros de tierra por sumideros de pavimento y rotura y reposición de pavimento; con fundamento en lo dispuesto en art. 6.1-6.3 de Condiciones Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones; 14 de Condiciones Legales Particulares del Pliego Licitacional; Ley Orgánica de Municipalidades, texto según Decreto Ley 6769/58 y su modificatorio Decreto Ley 9448/79 arts. 146° y en el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires art 205°.-

ARTICULO 2do: Determinase el monto por Ampliación de Obra a que refiere el art. 1ro., en la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Diecinueve Mil Trescientos Dos con Cuarenta y Seis centavos (\$2.919.302,46), según lo expuesto en alcance 33-fojas 6516 del Expediente Municipal N°4059-880/2017.-

ARTICULO 3ro: Apruébase la economía de obra por el monto de Pesos Tres Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Doscientos sesenta y cuatro con Cincuenta y Un Centavos (\$3.978.264,51) de conformidad con lo expuesto en alcance 33-fojas 6508 del Expediente Municipal N° 4059-880/2017.-

ARTICULO 4to: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1393

09-05-2019

VISTO: La nota elevada por el agente DIOTTI FLORENCIA JESICA donde se solicita la reserva de cargo, y; CONSIDERANDO: Las normativas vigentes en el Art. 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Reservase el cargo de revista de acuerdo al Art. 18 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente al empleado Clase PROFESIONAL I, DIOTTI FLORENCIA JESICA D.N.I. 32195945 Legajo N° 7060 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decreto, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1394  
09-05-2019

VISTO: La Ordenanza N° 7500 del 04 de Enero de 2019, donde se aprueba el presupuesto del año 2019, con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario reconocer al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de mayo de 2019 Directora General de Procuración del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110117000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado DIÓTTI FLORENCIA JESICA D.N.I. 32195945 Legajo N° 7060 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1395  
09-05-2019

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4, y; CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado CARRERAS ROMINA YESSICA, en la proporción del 10 % hasta alcanzar la suma de pesos PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 16 CVOS.- (\$7409,16) en concepto de AMPLIACIÓN, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de mayo de 2019 procedase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado CARRERAS ROMINA YESSICA D.N.I. 26225657 Legajo N° 6996 hasta alcanzar la suma de \$7409,16 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: La referida cobro ejecutivo deberá ser depositada mes en la cuenta especial a nombre de 514226/0 CBU: 0140301327666251422601, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados MOSCONI ARMANDO ANTONIO C/ROMINA YESICA CARRERAS.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1396  
09-05-2019

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Centros de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase con retroactivo a partir del día 01 de abril de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Médica pediatra, con una asignación mensual de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE.- (\$14815) equivalente a Clase PROFESIONAL II, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado MUGAVERO MARIA GRACIA D.N.I. 23925763 Legajo N° 6557 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23,

ACTIVIDAD 30.-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1397  
09-05-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1234 de fecha 23 de abril de 2019, como Personal temporario, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1234 de fecha 23 de abril de 2019 a partir del día 01 de mayo de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como docente en los jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN.- (\$7981) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado VARGAS EVANGELINA D.N.I. 38360459 Legajo N° 3734 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1398  
09-05-2019

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 del Departamento de Judicial de Junín (B); CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado SAYAGO FURLONG MARIA ANTONELLA, en la proporción del 10 % hasta alcanzar la suma de pesos PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 42 CVOS.- (\$2235,42) en concepto de ampliación, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de mayo de 2019 procedase mensual a retener el 10 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 empleado SAYAGO FURLONG MARIA ANTONELLA D.N.I. 34803482 Legajo N° 3051 hasta alcanzar la suma de \$2235,42 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: La referida cobro ejecutivo deberá ser depositada mensual en la cuenta especial a nombre de 522915/5 CBU:0140301327666252291556, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados ASOCIACION MUTUAL DE VENADO TUERTO C/SAYAGO FURLONG MARIA ANTONELLA.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1399  
09-05-2019

VISTO: Las ausencias sin justificar, la Cédula de notificación, donde se intima a la empleada CATULLO NATALIA MARIEL a reintegrarse a sus tareas en el

término de un día hábil subsiguiente de recibida la presente, no habiendo cumplido lo requerido en tiempo y forma, el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, y CONSIDERANDO: Lo normado en el Art. 82 inc.2 d., 84 inc.1 y 7 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Dése de baja a partir del 06 de mayo de 2019 al empleado del Personal Clase ADMINISTRATIVO I Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01, empleado CATULLO NATALIA MARIEL D.N.I. 26225798 Legajo N° 7429 (Clase 1977), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1400 09-05-2019

VISTO: Las actuaciones que tramitan bajo el número de registro municipal 4059-5044/2017; El decreto N° 3038 de fecha 05 de Septiembre de 2017 cuya copia luce agregada a fs. 4; La resolución de apertura del procedimiento disciplinario ordenada por la Secretaría Legal y Técnica de fs. 6; El dictamen legal y técnico de fs. 19/20; El acta de la Junta de Disciplina Municipal labrada en fecha 26 de Abril de 2019 obrante a fs. 22 y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad del partido de Junín dispone como procedimiento disciplinario el determinado en la Sección Primera de la Ley 14.656 (art. 87, CCT); Que la Ley 14.656 en la parte correspondiente al debido proceso, Sección Primera, art. 23 y cc., establece los lineamientos a los cuales habrá de sujetarse la administración a fin de tramitar un procedimiento sumarial; Que la mentada ley fue reglamentada en fecha 23 de junio de 2016 por el Decreto 784/16; Que por decreto N° 3038 de fecha 05 de Septiembre de 2017, el D.E. dispuso que se proceda, con intervención de la Secretaría Legal y Técnica, a instruir sumario administrativo a efectos de desentrañar la presunta comisión de faltas de conducta imputables al agente municipal Silva Guillermo Daniel, legajo N° 7233; Que a fs. 19/20 se cierra el trámite sumarial con el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, acto preparatorio que luego de clausurar la etapa de instrucción, concluye que se tiene por acreditado que el accionar del agente que motivara la instrucción del sumario disciplinario implica un accionar previsto en el artículo 83 del CCT, configurando una de las causales que dan lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias correctivas en los términos del artículo 82 inc. b del CCT, recomendando en consecuencia la aplicación de sanción de suspensión en un rango de hasta treinta (30) días; Que a fs. 22 luce testimonio del acta labrada el día 26 de Abril de 2019, por la Junta de Disciplina Municipal, la cual concluye por unanimidad mayoría, que atento el tiempo transcurrido entre las última actuación procedimental que diera impulso al sumario y la resolución del mismo, se encontraría cumplido en exceso el plazo para considerar prescriptas las actuaciones de referencia, considerando en consecuencia la no aplicación de sanción alguna, debiéndose clausurar y archivar las actuaciones; Que el artículo 26° de la Ley N° 14.656, al enumerar los supuestos de extinción del poder disciplinario de la Administración Municipal, dispone que el mismo se extingue por prescripción por los siguientes términos contados a partir del momento de la comisión de la falta: a los seis meses en los supuestos de faltas susceptibles de ser sancionadas con penas correctivas (inc. 1); a los doce meses, en los supuestos de faltas susceptibles de ser sancionadas con pena de cesantía (inc. 2); y cuando el hecho constituya delito, el plazo de prescripción de la acción disciplinaria será la establecida en el Código Penal para la prescripción de la acción del delito de que se trata (inc. 3); Que el Decreto N° 784/16, reglamentario de la citada Ley, en su

artículo 29°-“Plazos de sustanciación de los sumarios”, enumera como causales de interrupción del plazo de prescripción de la acción disciplinaria a: I) La comisión de una nueva falta, II) La orden de instrucción del sumario, III) Los actos de procedimientos disciplinarios que tiendan a mantener el movimiento la acción disciplinaria, y IV) Las acciones presumariales; Que entre la notificación obrante a fs. 14/15 de fecha 28 de Febrero de 2018 y el último acto procesal tendiente a mantener en movimiento la acción disciplinaria obrante a fs. 19 de fecha 23 de Noviembre de 2018, transcurrió en exceso el plazo de prescripción de seis (6) meses establecido en el artículo 26° inc. c.1 de la Ley 14.656, no verificándose causal alguna que diera lugar a la interrupción de dicho plazo; Que en consecuencia, existen elementos de convicción que autoricen apartarse de las conclusiones arribadas por la Secretaría Legal y Técnica al momento de dictaminar sobre el particular, y obrar consecuentemente con la recomendación de la Junta de Disciplina Municipal, en cuanto aconseja la clausura y archivo de las presentes actuaciones; Que en tal lectura corresponde resolver el sobreseimiento de la agente municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35° inc. c) de la Ley 14.656; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Clausúrase el sumario administrativo respecto del agente municipal Silva Guillermo Daniel, legajo N° 7233, instruido a partir del decreto N° 3038 de fecha 05 de Septiembre de 2017, por los fundamentos expuestos en el exordio del presente y de conformidad con el artículo 26° inc. c.1 de la Ley 14.656, dictándose en consecuencia el sobreseimiento del mismo.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1401 09-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-6183/2018, por Dn. BAEZ, JULIO FABIAN, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. BAEZ, JULIO FABIAN, un subsidio por la suma de Pesos DIECISEIS MIL (\$16000.-), pagadero en cuatro (4) cuotas mensuales de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 5 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1402 09-05-2019

VISTO: El gravamen de patentes que corresponde al Municipio en concepto de Impuesto a los Automotores, del Artículo 359° y ss. del Código Fiscal – Ordenanza N° 7297-17 (t.o. 2019) y modificatorias – y Artículo 163° y ss. de la Ordenanza Impositiva vigente N° 7491-19; y CONSIDERANDO: Que, el Impuesto a los Automotores constituye una obligación tributaria prevista y regulada en la Ley N° 10.397 – Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires -. Que, por Ley N° 13.010, se transfirió el Impuesto a los Automotores a las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, de

acuerdo al lugar de radicación que tuvieran los vehículos (Artículo 11°). Que, dicha operatoria, se concreta anualmente mediante la transferencia del crédito fiscal de la Provincia en concepto de deudas por el Impuesto a los Automotores de los vehículos correspondiente a los modelos – año que anualmente establece la Ley Impositiva vigente en el territorio bonaerense. Que, en virtud de dicha normativa, corresponde a cada Municipio efectivizar el cobro del tributo, emisión de boletas, distribuirlos, controlar el pago y demás actividades que demanda la recaudación del mismo (Artículos 11° y 12° de la Ley N° 13.010). Que, de conformidad a la transferencia indicada, “La recaudación del Impuesto a los Automotores obtenida por cada Municipio corresponderá íntegramente al mismo y constituirá un recurso propio de libre disponibilidad” (Art. 14° Ley N° 13.010). Que, en consecuencia, cada Municipio es soberano en la administración, disponibilidad y ejecutoriedad de los recursos obtenidos por el cobro de los Impuesto a los Automotores que le son transferidos por aquellos vehículos radicados en su jurisdicción. Que, en este derrotero, resulta su incorporación a las normas fiscales e impositivas del Municipio y su inclusión en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de cada ejercicio económico – financiero de la Comuna. Que, no obstante, de acuerdo a la normativa provincial citada, no corresponde a las Comunas fijar el monto del Impuesto, para lo cual se deben implementar los criterios, coeficientes, alícuotas, valores y partidas dispuestas y suministradas tanto por la propia legislación como por los Organismos de la Provincia, la Dirección Nacional del Registro Automotor y Créditos Prendarios y/o aquellos otros que al efecto se indique. Que, en consecuencia, los Municipios carecen de autonomía para autogestionar la base imponible y, consecuentemente, el monto del tributo, sin perjuicio de ejercerla respecto de la disponibilidad de los recursos recaudados por el cobro y percepción del tributo (Art. 14° Ley N° 13.010, Arts. 190°, 191°, 192° y 193° y cc de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y Arts. 5° y 123° de la Constitución Nacional). Que, la situación expuesta, impide a los gobiernos municipales cohesionar y correlacionar el monto de este tributo con los valores y variaciones que puedan tener sus tasas y derechos de origen municipal, conforme a la realidad, necesidad y contexto donde deben aplicarse. Que, la disociación señalada, puede generar distorsiones. Que, ocurridas y detectadas estas últimas, cualquiera sea la oportunidad del período fiscal, deben ser subsanadas y/o morigeradas so pena de que su persistencia afecte la accesibilidad a la obligación de pago de los contribuyentes respecto del tributo e impacte sobre los recursos municipales provenientes del mismo; sin perjuicio, de la incidencia que dicha situación pueda causar en los sujetos responsables, al disponer de sus vehículos para el uso diario de la trama vial. Que, en efecto, para el año 2019, la base imponible del impuesto a los automotores descentralizado al Municipio de Junín (modelos años 1990 -2008 – Artículos 41° y 42° de la Ley N° 15.079) arrojan valuaciones fiscales que, aplicando las alícuotas y coeficientes establecidos en la normativa citada, determinan montos en el tributo que configuran la situación precedentemente señalada. Que, en este sendero, los incrementos registrados en las patentes de los vehículos descentralizados en nuestro Municipio se ubican muy por encima de aquellos aplicados en la Ordenanza Impositiva vigente para todas las tasas y derechos que constituyen la fuente de recursos originarios de nuestra Comuna. Que, lo expuesto, ha generado reclamos genuinos de un gran número de sujetos obligados al pago del impuesto, atento el valor correspondiente a la liquidación de la cuota producto de valuaciones que, en muchos casos, superan inclusive el precio de mercado de la unidad por la que tributan. Que, cabe consignar, que los valores asignados por los Organismos públicos nacionales/provinciales para las valuaciones de los vehículos vigentes para cada período fiscal (año calendario), y sobre los que deben aplicarse los coeficientes y alícuotas de la Ley Impositiva Provincial para determinar el impuesto a abonar, son informados al Municipio durante el transcurso de mismo período fiscal. Que, en consecuencia, para el año

2019, las valuaciones a aplicar para el cálculo de impuesto fueron muy superiores a las estimaciones del Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos vigente para este ejercicio, atento que a la fecha de su confección (octubre/noviembre del año anterior) se hicieron proyecciones sobre las valuaciones informadas en 2018 anteriores a los meses indicados, actualizadas conforme los porcentajes aplicados a las tasas y derechos de origen municipal. Que, frente a la situación planteada, y a fin de morigerar el impacto y distorsión aludida, deviene oportuno, conveniente y necesario, conforme las atribuciones municipales, y del D.E. Municipal en particular, en el marco de legislación citada, Ley Orgánica de las Municipalidades y Código Fiscal de Junín, establecer una bonificación extraordinaria del quince por ciento (15%) en la liquidación de las patentes del impuesto a los automotores de la totalidad de vehículos descentralizado que se encuentran radicados en el Municipio de Junín, conforme los modelos – año del Artículo 41° de la Ley N° 15.079, aplicado sobre las cuotas pendientes del período fiscal e impositivo 2019. Que, la medida indicada, reviste interés municipal, público y general. Que, la misma, no afecta las estimaciones y proyecciones presupuestarias para el año calendario en curso respecto del tributo en cuestión; por el contrario, las adecua a justos términos conforme lo precedentemente señalado. Que, paralelamente, dicha medida se inscribe dentro de los principios generales receptados constitucional, jurisprudencial y doctrinariamente en materia tributaria (igualdad, equidad, proporcionalidad, no confiscatoriedad, etc.), en garantía y beneficio del universo de los contribuyentes de la gabela. Que, a todo evento, en la cuestión bajo consideración, debe ponderarse la incidencia de la obligación tributaria y las acciones administrativas que de ella derivan, respecto de su correlato con las necesidades y requerimientos diarios del contribuyente. Que, va de suyo, todo vehículo para circular en la vía pública debe contar, entre la documentación exigida, con el comprobante de pago del impuesto automotor (Artículo 50° inc. j de la Ley N° 10.397 y modificatorias). Que, en este sendero, la medida impetrada desgrava la incidencia tributaria de la gabela en beneficio de la accesibilidad del contribuyente al cumplimiento de esta obligación, que lo condiciona en el uso de la trama de la vía pública a través de medio mecánico del cual dispone. Que, asimismo, en el marco del Artículo 95° del Código Fiscal – Ordenanza N° 7297-17 (t.o. 2019) y modificatorias -, resulta prudente, reconocer y proyectar la bonificación de marras a aquellos contribuyentes que anticiparon el pago anual del tributo, mediante créditos fiscales similares a las deducciones establecidas a fin de compensarse, a petición de los mismos, a otras tasas y/o derechos que resulte obligados durante el período fiscal en curso (2019) o, en su caso, sobre cuotas del impuesto a los automotores cuyo vencimiento se consolidó en el ejercicio fiscal inmediato siguiente. Que, por otro lado, deviene oportuno y necesario pasar a desinterés fiscal del impuesto automotor aquellas partidas que comprenden unidades cuyos modelos - año datan de 1990 a 1992 inclusive, atento la inconsistencia de valuaciones fiscales históricas con las que se debe determinar el tributo como la necesaria depuración de las mismas en el padrón descentralizado. Que, va de suyo, las partidas con las unidades de los modelos – año precedentemente indicadas representan una escasa y prácticamente nula incidencia en el efectivo y real parque automotor que se encuentra radicado y circulando en nuestra ciudad, no repercuten en el erario municipal, generan dispendio administrativo y condicionan la optimización de los recursos; en efecto, los costos operativos destinados a la percepción del tributo se contraponen con la efectiva incidencia de la recaudación, en función del valor como cantidad de unidades comprometidas. Que, corresponde al D.E. Municipal la administración general y ejecución de las Ordenanzas (Arts. 107 y 108° del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades). Que, asimismo, corresponde al D.E. Municipal la recaudación de los recursos y ejecución de los gastos con excepción de los que corresponde al Honorable



Concejo Deliberante (Art. 117° del Decreto-Ley N° 6967/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades - y 11°, 12° y 14° de la Ley N° 13.010). Que, es facultad del D.E. Municipal reglamentar Ordenanzas y toda otra cuestión referente a la ejecutoriedad de las mismas, como de aquellas cuestiones complementarias o que se vinculan con estas últimas. Que, es competencia del Sr. Intendente Municipal dictar los actos conducentes para la percepción y administración de los recursos del Artículo 226° del Decreto-Ley N° 6769/58. Que, el presente acto se dicta conforme el Artículo 108° inciso 3 del Decreto N° 6769-58, Artículo 106° de la Ordenanza General N° 267 y Artículos 7°, 8°, 95° y 396° del Código Fiscal. Que, por todo ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes al cargo-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Establécese una bonificación extraordinaria igual al quince por ciento (15%) sobre la liquidación de la totalidad de las patentes del Impuestos a los Automotores descentralizados en el Municipio de Junín en conformidad con las Leyes Nros. 10.397, 13.010 y 15.079, respectivamente, aplicable sobre los valores que resulten de los Artículos 359° y ss del Código Fiscal - Ordenanza N° 7297-17 (t.o. 2019) y modificatorias - y Artículo 163° de la Ordenanza Impositiva N° 7491-19, e imputable a las cuotas que por dicho tributo se devenguen durante el período fiscal e impositivo 2019 con posterioridad a la fecha de este Decreto, atento las razones expuesta en el exordio del presente acto.

ARTICULO 2do: Quedan exceptuadas de la bonificación extraordinaria del Artículo 1° de este Decreto, las partidas a los impuestos automotores descentralizadas correspondiente a los modelos año incluidos en el Artículo 6° del presente acto, sobre las que se aplica la desgravación dispuesta en esta última norma.

ARTÍCULO 3ro: Establécese en el marco del Artículo 95° del Código Fiscal – Ordenanza N° 7297-17 (t.o. 2019) y modificatorias - un crédito fiscal con carácter compensatorio a favor de aquellos contribuyentes de patentes del Impuesto a los Automotores descentralizado en el Municipio de Junín que hayan efectuado el pago anual y anticipado la cancelación de dicho tributo del período fiscal e impositivo 2019, el que se determina de aplicar el porcentaje del Artículo 1° sobre la suma abonada en este concepto, previa deducción del importe correspondiente a la cuota devengada con anterioridad a la fecha del presente Decreto. El crédito fiscal debe ser peticionado por el contribuyente durante el transcurso del presente ejercicio e imputado a compensar la cancelación de obligaciones tributarias municipales en los términos de los Artículos 4° y 5° de este Decreto.

ARTÍCULO 4to: El crédito fiscal del Artículo 3° del presente Decreto debe imputarse para compensar, hasta el monto que resulte del mismo, la cancelación de aquellas otras tasas y/o derechos municipales de las que el contribuyente beneficiado resulte sujeto obligado o de terceros contribuyentes que el primero asuma como propias, cuyos vencimientos operen durante el ejercicio fiscal impositivo 2019.

ARTÍCULO 5to: En caso de no resultar aplicable lo dispuesto en el Artículo 4° del presente Decreto, a solicitud del beneficiario, el crédito fiscal indicado puede imputarse a compensar la cancelación de cuota/s de patente por el Impuestos a los Automotores del vehículo que resulte titular y se devenguen durante el ejercicio fiscal e impositivo 2020, en la forma que determine el D.E. Municipal.

ARTÍCULO 6to: Establécese el desinterés fiscal y disponer la baja de los registros municipales para la liquidación de las patentes de los Impuestos a los Automotores del Artículo 359° y ss del Código Fiscal – Ordenanza N° 7297-17 (t.o. 2019) y modificatorias -, de aquellas partidas descentralizadas correspondientes a los vehículos modelos - año 1990, 1991 y 1992 inclusive, atento la razones expuestas en el exordio del presente Decreto.

ARTÍCULO 7mo: Determinase la condición de exentos a aquellos vehículos comprendidos en el Artículo 6° del presente Decreto, a cuyo efecto debe emitirse desde la

autoridad municipal de aplicación la respectiva constancia para la eventual circulación de la unidades en la vía pública.

ARTÍCULO 8vo: Establécese en los términos del Artículo 95° del Código Fiscal – Ordenanza N° 7297-17 (t.o. 2019) y modificatorias - un crédito fiscal con carácter compensatorio a favor de los contribuyentes comprendidos en el Artículo 6° que hubiesen cancelado parcialmente a la fecha del presente Decreto la patente del Impuesto a los Automotores por el período fiscal e impositivo 2019, equivalente al monto abonado en cada caso por pago anual del tributo. A petición del beneficiario, el crédito fiscal debe imputarse para compensar, hasta el monto que resulte del mismo, la cancelación de aquellas otras tasas y/o derechos municipales de las que resulte sujeto obligado o de terceros contribuyentes que el primero asuma como propias, cuyos vencimientos operen durante le ejercicio fiscal impositivo 2019; caso contrario, y en la forma que determine el D.E. Municipal, por estas mismas obligaciones fiscales que se devenguen en el ejercicio 2020.

ARTÍCULO 9no: Desígnase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas como autoridad municipal de aplicación del presente Decreto y, en tal sentido, con facultad para que en el ámbito de su competencia dicte las resoluciones y disposiciones administrativas de naturaleza dispositivas o aclaratorias que refieran a las alcances de esta acto administrativo.

ARTÍCULO 10mo: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1403  
09-05-2019

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-374/2019 – Concurso de Precios N°12/2019, referida a: “Provisión de mano de obra, herramientas y tramites de habilitación de instalación gas natural E.P N°1, Escuela de Teatro y E.E.M N°4” y,

CONSIDERANDO: Que por Orden de Servicio N° 3, la Inspección de Obra considera aceptable otorgar una ampliación de plazos de Treinta (30) días, debido a la demora en la entrega de los artefactos y accesorios a la contratista para que efectue su conexión.- Que por medio de Orden de Servicio N°4, la Inspección solicita la modificación de largo del tiraje de 29 artefactos producto del excesivo ancho de los muros, la provisión de 29 nuevos tubos, la extracción de artefactos viejos y colocación de los nuevos y la provisión de materiales y mano de obra para la fabricación de 29 protectores, constituyendo dichas tareas adicionales no previstos originalmente.- Que la suma de los trabajos adicionales por un monto total de pesos: Ochenta y seis mil cuatrocientos veinte (\$ 86.420,00), que representa el Diecisiete coma ciento cincuenta y seis por ciento (17,156 %) del valor contractual. Cabe destacar que el Art. 146 de la Ley orgánica de las Municipalidades podrá disponer aumentos o reducciones de items contratado o de nuevos items cuyo valor no exceda en su conjunto el Veinte por ciento (20%), dichos trabajos serán obligatorios para el contratista. Que en virtud que el citado concurso de precios estipula el sistema de contratación por unidad de medida, se efectuo la correspondiente medición resultando una demasíala en dos cañerías PPTF por boca y colocación de dos artefactos por la suma total de pesos: Veintiocho mil ochocientos cincuenta y siete con 78/100 (\$ 28.857,78). Que existe dictamen legal y contable favorable.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruebase la realización de Trabajos Adicionales perteneciente a la obra:“Provisión de mano de obra, herramientas y tramites de habilitación de instalación gas natural E.P N°1, Escuela de Teatro y E.E.M N°4”, cuyo importe asciende a la suma de pesos: Ochenta y seis mil cuatrocientos veinte (\$ 86.420,00), que representa un incremento del Diecisiete coma



ciento cincuenta y seis por ciento (17,156 %) del valor contractual; porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los límites establecidos por la ley Orgánica de las

Municipalidades.

ARTICULO 2do: Apruebesé la medición final de la obra correspondiente a la "Provisión de mano de obra, herramientas y trámites de habilitación de instalación gas natural E.P N°1, Escuela de Teatro y E.E.M N°4" por la suma total de pesos: Veintiocho mil ochocientos cincuenta y siete con 78/100 (\$ 28.857,78) a favor de la firma Torres Andres German; de acuerdo a lo expresado en el exordio del presente decreto. Artículo 3º: Ampliése el Plazo de Obra en Treinta (30) días corridos para la ejecución de los trabajos adicionales.- Artículo 4º: Comuníquese, cúmplase, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

## DECRETO 1404

10-05-2019

VISTO: Las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por el Artículo N° 98º del Código Fiscal vigente; y El decreto N° 2716/2016 por el cual se implementó con carácter permanente, un régimen de facilidades de pago para posibilitar la regularización de las obligaciones impositivas, y CONSIDERANDO: Que, se encuentran vigentes, beneficios en las tasas para aquellos contribuyentes que no registren deuda.- Que, la situación socio-económica actual, pudo haber generado mora y/o incumplimientos en el pago de las tasas, produciendo la pérdida de los beneficios mencionados.- Que, es intención de este Municipio, brindar la posibilidad a todos los contribuyentes que se encuentren en esta situación, de reincorporarse al circuito de pago, con los beneficios vigentes.- Que, atento lo descripto, y en virtud del análisis efectuado respecto del contenido y alcances de dicho decreto, se torna aconsejable realizar ciertas adecuaciones normativas de aplicación transitoria, destinadas a incrementar la cantidad máxima de planes de facilidades de pago admisibles para el pago de deuda de tasas, derechos y demás tributos municipales, incluidas las deudas por locación de inmuebles propiedad del municipio, adecuándola a las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, razón por la cual el Intendente Municipal, en uso de sus facultades-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Establézcanse a partir del 10 de Mayo de 2019, planes de pago permanentes para deudas de las siguientes tasas, derechos y demás tributos municipales, incluyendo deuda vencida hasta la fecha de acogimiento al mencionado plan. -Limpieza y Conservación de la Vía Pública -Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal -Servicios Sanitarios -Servicio Medido de agua -Inspección de Seguridad e Higiene bimestral y mensual -Patentes de Rodados -Impuesto a los Automotores -Alquileres -Movimiento de Micros -Publicidad y Propaganda no residentes -Deudas Individuales

ARTICULO 2do: Autorízase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a otorgar planes de pago con facilidades a los contribuyentes deudores del Municipio de Junin, a fin de efectuar el pago de las sumas impagas en las condiciones del presente. Los contribuyentes deberán presentar ante las respectivas dependencias una solicitud de acogimiento al presente régimen de regularización. Asimismo, facúltase a dicha Secretaría, a través de las dependencias que determine, a conceder y reglamentar planes de pago especiales cuando existan razones justificadas para proceder en tal sentido.

ARTICULO 3ro: Dentro del régimen establecido en el presente Decreto, se podrá realizar solamente un plan de pago independiente por cada tasa y partida que adeude el contribuyente, con las condiciones establecidas en los Art. 4º y 6º del presente. En todos los casos el pago mínimo de la cuota de cada plan no podrá ser inferior a Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250,00).

ARTICULO 4to: A los efectos de determinar la modalidad de los Planes de pago se tendrá en cuenta el estado de deuda del contribuyente, de acuerdo a los

siguientes criterios: A) Contribuyentes con deuda comprendida entre el 01/01/2018 y la fecha de consolidación del plan de pagos: -Pago de Contado y hasta 3 cuotas: 100% de condonación de los recargos establecidos por el Título VI – Capítulo Único – Art. 81º del Código Fiscal vigente. -Pago entre 4 y 6 cuotas: 90% de condonación de los recargos establecidos por el Título VI – Capítulo Único – Art. 81º del Código Fiscal vigente. -Pago entre 7 y 12 cuotas: 80% de condonación de los recargos establecidos por el Título VI – Capítulo Único – Art. 81º del Código Fiscal vigente. -Pago entre 13 y 24 cuotas: 50% de condonación de los recargos establecidos por el Título VI – Capítulo Único – Art. 81º del Código Fiscal vigente. -Pago entre 25 y 36 cuotas: 40% de condonación de los recargos establecidos por el Título VI – Capítulo Único – Art. 81º del Código Fiscal vigente. -Pago entre 37 y 48 cuotas: 30% de condonación de los recargos establecidos por el Título VI – Capítulo Único – Art. 81º del Código Fiscal vigente. B) Contribuyentes con deuda al 31/12/2017: - Pago de Contado: 85% de condonación de los recargos establecidos por el Título VI – Capítulo Único – Art. 81º del Código Fiscal vigente. - Pago entre 2 y 3 cuotas: 75% de condonación de los recargos establecidos por el Título VI – Capítulo Único – Art. 81º del Código Fiscal vigente. -Pago entre 4 y 6 cuotas: 65% de condonación de los recargos establecidos por el Título VI – Capítulo Único – Art. 81º del Código Fiscal vigente. -Pago entre 7 y 12 cuotas: 55% de condonación de los recargos establecidos por el Título VI – Capítulo Único – Art. 81º del Código Fiscal vigente. -Pago entre 13 y 24 cuotas: 40% de condonación de los recargos establecidos por el Título VI – Capítulo Único – Art. 81º del Código Fiscal vigente. -Pago entre 25 y 36 cuotas: 30% de condonación de los recargos establecidos por el Título VI – Capítulo Único – Art. 81º del Código Fiscal vigente. -Pago entre 37 y 48 cuotas: 20% de condonación de los recargos establecidos por el Título VI – Capítulo Único – Art. 81º del Código Fiscal vigente.

ARTÍCULO 5to: Los recargos por financiación para los planes de pago establecidos en el Art. 4to., consistirán en la aplicación al valor de cada cuota, el Sistema de Amortización Francés con interés sobre saldos y cuotas constantes, aplicando una tasa de interés efectiva mensual de acuerdo a las siguientes modalidades de pago: -Pago entre 4 y 6 cuotas, se aplicará el uno punto diez por ciento (1,10%) mensual. -Pago entre 7 y 12 cuotas, se aplicará el uno punto veinte por ciento (1,20%) mensual. -Pago entre 13 y 24 cuotas, se aplicará el uno punto treinta por ciento (1,30%) mensual. -Pago entre 25 y 36 cuotas: se aplicará el uno punto cuarenta por ciento (1,40%) mensual. -Pago entre 37 y 48 cuotas: se aplicará el uno punto cincuenta por ciento (1,50%) mensual.

ARTÍCULO 6to: Podrán adherirse al presente régimen de regularización aquellos contribuyentes que registren deuda que contengan uno o más periodos en condición Legales y/o Juicio, previa intervención de la Secretaría Legal y Técnica, asumiendo el pago de las tasas judiciales, aportes y demás gastos causídicos con anterioridad al presente régimen. Para estos casos, regirán las siguientes consideraciones: - Pago de Contado: 50% de condonación de los recargos establecidos por el Título VI – Capítulo Único – Art. 81º del Código Fiscal vigente. - Pago entre 2 y 3 cuotas: 40% de condonación de los recargos establecidos por el Título VI – Capítulo Único – Art. 81º del Código Fiscal vigente. - Pago entre 4 y 6 cuotas: 30% de condonación de los recargos establecidos por el Título VI – Capítulo Único – Art. 81º del Código Fiscal vigente. - Pago entre 7 y 12 cuotas: 20% de condonación de los recargos establecidos por el Título VI – Capítulo Único – Art. 81º del Código Fiscal vigente. - Pago entre 13 y 36 cuotas: no se aplica condonación.

ARTÍCULO 7mo: Los recargos por financiación para los planes de pago establecidos en el Art. 6to., consistirán en la aplicación al valor de cada cuota, el Sistema de Amortización Francés con interés sobre saldos y cuotas constantes, aplicando una tasa de interés efectiva mensual de acuerdo a las siguientes modalidades de pago: -Pago entre 2 y 3 cuotas, se

aplicará el uno punto diez por ciento (1,10%) mensual. - Pago entre 4 y 6 cuotas, se aplicará el uno punto veinte por ciento (1,20%) mensual. - Pago entre 7 y 12 cuotas, se aplicará el uno punto treinta por ciento (1,30%) mensual. - Pago entre 13 y 24 cuotas: se aplicará el uno punto cuarenta por ciento (1,40%) mensual. - Pago entre 25 y 36 cuotas: se aplicará el uno punto cincuenta por ciento (1,50%) mensual.

ARTÍCULO 8vo: En cualquier momento del transcurso del plan elegido, y siempre y cuando haya sido abonada al menos la primera cuota, el contribuyente tendrá la posibilidad de cancelar el total de las cuotas restantes sin interés de financiación, aunque si de actualización en caso de que posea cuotas vencidas.

ARTÍCULO 9no: Para todos los casos, la cancelación mencionada en el artículo 1º se comenzará a aplicar desde el período no prescripto más antiguo.

ARTÍCULO 10mo: El plan caducará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, por mora de treinta (30) días o más en el pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas en que incurra el contribuyente. La caducidad se producirá de forma automática sin necesidad de intimación previa, para luego remitir los antecedentes a la Oficina de Procuración para iniciar el cobro judicial correspondiente. Los pagos efectuados por el contribuyente hasta el momento de la caducidad se descontarán de la deuda total actualizada afectándose primero los intereses y posteriormente para actualización y deuda original en ese orden. La caducidad del plan implica el resurgimiento de la deuda original con sus respectivos intereses.

ARTÍCULO 11ro: A partir del día 10 de Mayo de 2019, derógase en todos sus términos el Decreto N° 2716/2016.

ARTÍCULO 12do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1405

10-05-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-373/2019 – Concurso de Precios N°11/2019, referida a: “Provisión de mano de obra, herramientas, tramites de habilitación de instalación de gas natural en E.P N°7 ” y, CONSIDERANDO: Que por Orden de Servicio N° 3, la Inspección de Obra considera aceptable otorgar una ampliación de plazos de Treinta (30) días, debido a la demora en la entrega de los artefactos y accesorios a la contratista para que efectue su conexión.- Que por medio de Orden de Servicio N°4, la Inspección solicita la provisión de 2 tubos de zinguería, materiales y mano de obra para la colocación de cañería de ventilación; y la provisión de materiales y mano de obra para la fabricación de 14 protectores metálicos pintados en pintura epoxi.- Que por medio de nota de pedido N°2 la contratista cotiza la totalidad de requerido en la suma de pesos: Veintitres mil setecientos sesenta con 00/100 (\$ 23.760,00).- Que la suma de los trabajos solicitados representa el Seis coma sesenta y siete por ciento (6,67%) del valor contractual. Cabe destacar que el Art. 146 de la Ley orgánica de las Municipalidades podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratado o de nuevos ítems cuyo valor no exceda en su conjunto el Veinte por ciento (20%), dichos trabajos serán obligatorios para el contratista. Que existe dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese la realización de Trabajos Adicionales perteneciente a la obra: “Provisión de mano de obra, herramientas, tramites de habilitación de instalación de gas natural en E.P N°7 ”, cuyo importe asciende a la suma de pesos: Veintitres mil setecientos sesenta con 00/100 (\$ 23.760,00).-, que representa un incremento del seis coma sesenta y siete por ciento (6,67%) del valor contractual; porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los límites

establecidos por la ley Organica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do: Ampliése el Plazo de Obra en Treinta (30) días corridos para la ejecución de los trabajos adicionales.- Artículo 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1406

10-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1972/2019, por Dña. LANCHA, MARIEL ALEJANDRA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. LANCHA, MARIEL ALEJANDRA con destino a su hijo Lautaro Jorge Nahuel IBÁÑEZ, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 “Fondo Educativo”- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1407

10-05-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-869/2019 - Lic. Privada N° 11/2019 referida a: “Prov. de materiales para mantenimiento y reparación de inst. externas de Obras Sanitarias” , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 (Dos) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: FORTEHOUSE S.A. los ítem 7, 8 y 9 de la “Prov. de materiales para mantenimiento y reparación de inst. externas de Obras Sanitarias” en la suma total de PESOS: SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 00/100 CTVOS.- (\$7.172,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-869/2019 - Lic. Privada N° 11/2019.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1408

10-05-2019

VISTO: La nota obrante a Fs. 5 del Expte. Municipal 4059-451/2019 elevada por el Agente GONZALEZ ELIAS EXEQUIEL con desempeño en ESPACIOS VERDES URBANOS, solicitando la renovación de su

licencia sin goce de sueldos por el término de 2 meses más y; CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Otórguese a partir del día 02 de mayo de 2019 por el término de 2 meses la licencia sin goce de haberes al empleado GONZALEZ ELIAS EXEQUIEL D.N.I. 35515268 Legajo N° 3033 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1409

10-05-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-1669/2019 - Licitación Privada N° 31/19 referida a: Provisión de botines de trabajo para recursos humanos, y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, aconsejando al Departamento Ejecutivo adjudicar la citada provisión a la firma SPINACI HORACIO PEDRO en la suma total de PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$756.000,00.-), debido a que el calzado de seguridad cotizado posee suela de material poliuretano bidensidad tricapa con protección antideslizante e inyectada, costuras reforzadas en sector de cordonado, cuello de tela micro-fibra resistente al desgarro, es liviano y confortable reduciendo la fatiga muscular, entre otras particularidades. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descrita. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Spinaci Horacio Pedro la "Provisión de botines de trabajo para recursos humanos" en la suma total de PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL .- (\$756.000.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-1669/2019 - Licitación Privada N° 31/19.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1410

10-05-2019

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-4035/2018 – Licitación Pública N°33/2018, referida a: "Provisión de mano de obra, materiales, accesorios, transporte, equipos y gastos para fabricar e instalar en obra estructuras metálicas en Edificio C.O.M" y, CONSIDERANDO:Que por Orden de Servicio N° 5, la Inspección de Obra solicita la realización de umbrales de mampostería a nivel de piso en puertas de salida de emergencia ubicado en las plantas 1, 2 y 3 del edificio y agregar una barra de hierro adn N°12 para refuerzo de la misma. Que la contratista por medio de Nota de pedido N°4 adjunta presupuesto por dichas tareas ascendiendo a la suma de pesos: Catorce mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$ 14.550,00), las mismos se encuentran a valores de mercado sujeto a consideración del departamento ejecutivo.- Que para la realización de dichas tareas se sugiere una ampliación de Plazo de Diez (10) días corridos.- Que la contratista solicita el reconocimiento de Quince (15) días a causa de lluvias y sus consecuencias ocurridas durante el mes Marzo y Abril;

quedando el mismo sujeto a consideración del departamento ejecutivo.- Que la suma de los trabajos solicitados representa el uno coma diez por ciento (1,10 %) del valor contractual; cabe destacar que el Art. 146 de la Ley orgánica de las Municipalidades podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratado o de nuevos ítems cuyo valor no exceda en su conjunto el Veinte por ciento (20%), dichos trabajos serán obligatorios para el contratista. Que existe dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruebase la realización de Trabajos Adicionales a la firma Juan Manuel Gomez perteneciente a la obra: "Provisión de mano de obra, materiales, accesorios, transporte, equipos y gastos para fabricar e instalar en obra estructuras metálicas en Edificio C.O.M" , cuyo importe asciende a la suma de pesos:Catorce mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$ 14.550,00), que representa un incremento del uno coma diez por ciento (1,10%) del valor contractual; porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los límites establecidos por la ley Organica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2do:Ampliése el Plazo de Obra en Veinticinco (25) días corridos; Diez (10) para la ejecución de los trabajos adicionales y Quince (15) debido a las improductividades producidas a causa de lluvias y sus consecuencias.- Artículo 3°: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1411

10-05-2019

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-5230/2017 – Licitación Pública N°53/2017, referida a: "Provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas necesarias para la construcción de desagüe" y, CONSIDERANDO:Que por medio de Orden de Servicio N°42 la Inspección de obra reconoce los adicionales de costo y la ampliación de veinticinco (25) días de plazo necesario para el retiro de barro existente por debajo de la cota de fundación de cañería en una profundidad de 700 metros y un ancho de 2 metros, este volumen de 1120 m3 a un precio contractual de \$ 319,18 \$/M3 se establece en la suma de pesos: Trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y uno con 60/100 (\$ 357.481,60).- Que por medio de Orden de Servicio N°43 atento a las mejoras de cordón cuneta y estabilizado a realizarse en el sector, considera conveniente ejecutar dos camara de inspección y dos sumideros del tipo s2 a valores contractuales, dichos trabajos representan la suma total de pesos: Ciento cincuenta mil cuatrocientos doce con 99/100 (\$ 156.412,99).- Que la ampliación solicitada por la contratista es por la suma de pesos: Quinientos siete mil ochocientos noventa y cuatro con 59/100 (\$ 507.894,59); representando el veinte coma noventa y tres por ciento (20,93 %) del valor contractual, porcentaje que se encuentra comprendido dentro de lo establecido en el Artículo 146 de la Ley Organica de las Municipalidades Que de acuerdo a los motivos expresados se sugiere efectuar una ampliación de plazo de Veinticinco (25) días hábiles.- Que existe dictamen legal y contable favorables Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruebase la realización de Trabajos Adicionales perteneciente a la obra:"Provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas necesarias para la construcción de desagüe" , cuyo importe asciende a la suma de pesos:Quinientos siete mil ochocientos noventa y cuatro con 59/100 (\$ 507.894,59) , que representa un incremento del veinte coma noventa y tres por ciento (20,93 %) del valor contractual; porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los límites establecidos por la ley Organica de las

Municipalidades.

ARTICULO 2do: Ampliése el Plazo de Obra en Veinticinco (25) días hábiles para la ejecución de los trabajos adicionales.- Artículo 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1412

10-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1957/2019, por Dña. DURAÑY, MARIELA SUSANA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. DURAÑY, MARIELA SUSANA con destino a su hijo Román Matías GOROSITO DURAÑY, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1413

10-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1956/2019, por Dña. PANZIRAGHI, MARIA GIMENA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. PANZIRAGHI, MARIA GIMENA con destino a su hijo Carlos Nahuel PINTO, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1414

10-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal N°4059-4154-2014, en el que tramita la solicitud incoada a fs.1 por Adrián David Benitez, DNI 21.445.150 para que le sea adjudicado un inmueble con destino a la construcción de vivienda familiar única y permanente; El decreto que este Departamento Ejecutivo dictara bajo el Número 2143 datado el 28/06/2018 por el cual se le adjudicó a Adrián David Benitez, DNI 21.445.150 y a la Sra. Araceli Elizabeth Nahuel, DNI 22.259.486 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Fracc.II, Ch. 9, Parc.3, UF2, Pda.65180 de Junín; Que en su oportunidad se suscribió el boleto de compraventa que corre a fs.20; Que según constancia de fs.35 el

adjudicatario Adrián David Benitez, DNI 21.445.150, renuncia a la parcela otrora adjudicada, alegando motivos personales; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Acéptase la renuncia formulada por el Sr. Adrián David Benitez, DNI 21.445.150 respecto del inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Fracc.II, Ch. 9, Parc.3, UF2, Pda.65180 de Junín, adjudicado mediante Decreto N°2143 del 28/06/2018, y en consecuencia déjase sin efecto el acto de adjudicación y el boleto de compraventa suscripto el 12/07/2018, exclusivamente respecto del renunciante, manteniéndose plenamente vigente en relación a la Sra. Araceli Elizabeth Nahuel, DNI 22.259.486.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.P. M y O.P., Dirección de Catastro, Dirección de Rentas, Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1415

10-05-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-1841/2019, el señor Director Gral. de Zoonosis y Bromatología de esta Municipalidad, Dr. FERRERO, JULIO EDUARDO, solicita atento a su importancia se declaren de Interés Municipal las charlas sobre tenencia responsable de mascotas destinadas a alumnos de nivel inicial, a llevarse a cabo en esta ciudad, durante el transcurso del corriente año, y CONSIDERANDO: La relevancia de las mismas, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal las charlas sobre tenencia responsable de mascotas destinadas a alumnos de nivel inicial, a llevarse a cabo en esta ciudad, durante el transcurso del corriente año.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por compra de medallas identificatorias para los responsables de mascotas, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1416

10-05-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-1945/2019, el señor DTOR. GENERAL TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento Tango en Junín, a llevarse a cabo en esta ciudad, entre los días 24 y 28 de julio de 2019, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, que se desarrolla anualmente en la ciudad de Buenos Aires, y siendo Junín subselección brinda a los bailarines de esta zona la posibilidad de participar en un certamen pre competitivo a nivel internacional, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización del evento Tango en Junín, a llevarse a cabo en esta ciudad, entre los días 24 y 28 de julio de 2019.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación de servicio de sonido e iluminación, alojamientos, comidas, seguros, cachets de artistas, catering, traslados, alquileres, comunicación, premios, ambientación, climatización y locución, lanzamiento oficial en Casa de la Provincia (movilidad y alojamiento

en Buenos Aires para los ganadores), como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1417 10-05-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-1946/2019, el señor DTOR. GENERAL TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la Velada de Gala con motivo del duodécimonoveno aniversario de la Revolución de Mayo, a llevarse a cabo en el Teatro de la Ranchería, de esta ciudad, el día 24 de mayo de 2019, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la Velada de Gala con motivo del duodécimonoveno aniversario de la Revolución de Mayo, a llevarse a cabo en el Teatro de la Ranchería, de esta ciudad, el día 24 de mayo de 2019.-  
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación de servicio de sonido e iluminación, alquiler de pantalla y proyector e impresión de entradas para el acontecimiento, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1418 13-05-2019

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1976/2019, mediante el cual se tramita la eximición del pago del derecho de construcción y la confección gratuita de planos, en favor de Dn. Diego César MENDEZ y Dña. Natalia Raquel GOMEZ, correspondiente a la vivienda de su propiedad, a construir en la localidad de Saforcada, de este Partido, invocando su calidad de adquirente de un lote a través del Banco Municipal de Tierras, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y que mediante la Ordenanza Nro. 6329, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. Diego César MENDEZ y Dña. Natalia Raquel GOMEZ, del pago del derecho de construcción, correspondiente a la vivienda de su propiedad, nomenclatura Catastral Circ. III- Secc. A-Mz. 41- Parcela 1- Partida 28518, de este Partido.-  
ARTICULO 2do: Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procédase a confeccionar sin cargo, los planos tipo correspondientes a la vivienda de mención.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1419 13-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1869/2019, por Dña. ROLDAN, MERCEDES, con destino a con destino a solventar gastos originados por la menor Milagros Soledad LEDESMA, que se encuentra bajo su responsabilidad con medida de abrigo, el Intendente

Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. ROLDAN, MERCEDES, un subsidio por la suma de Pesos VEINTE Y UN MIL (\$21000.-), pagadero en seis (6) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 6 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1420 13-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1834/2019, por Dña. PERALTA, ELSA LEONOR, con destino a solventar gastos de albañilería, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. PERALTA, ELSA LEONOR, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$4000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1421 13-05-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-1246/2019 - Licitación Privada N° 18/19 referida a la : "Provisión, instalación, monitoreo, control logístico y seguridad de 100 vehiculos municipales" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Oleiros S.A la "Provisión, instalación, monitoreo, control logístico y seguridad de 100 vehiculos municipales" en la suma total de PESOS: SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA .- (\$644.680.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-1246/2019 - Licitación Privada N° 18/19.-  
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-  
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1422 13-05-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-1459/2019 - Concurso de Precios N° 41/19 referida a la : "Provisión de dos acoplados tanques para equipos viales rurales" , y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Servicios y reparaciones Agro Junin S.A la "Provisión de dos acoplados tanques para equipos viales rurales" en la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS .- (\$168.800.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-1459/2019 - Concurso de Precios N° 41/19.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1423

13-05-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-1180/2019 - Licitación Privada N° 15/19 referida a : Provisión de indumentaria de trabajo para empleados municipales , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar el items N°1 y 3 a la firma ROSA REGGAZZI PEDRO en la suma total de PESOS: CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 472.000,00.-) y el items N°2 a la firma SOLUTION JUNIN S.A.S en la suma total de PESOS: QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 596.000,00.-) , si bien en dicho items existe una oferta de menor valor, la misma presenta tela polard interna que dificulta las condiciones de higiene por lo que se sugiere la adjudicación a la oferta de la firma enunciada, que le sigue en orden economico y posee tela interna de facil limpieza y una mejor calidad de las cintas refractarias.- Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase los items 1 y 3 a la firma Regazzi Rosa en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL .- (\$472.000.-); el item N°2 a la firma Solution Junin S.A.S en la suma total de PESOS: QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 596.000) correspondiente a la "Provisión de indumentaria de trabajo para empleados municipales" , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-1180/2019 - Licitación Privada N° 15/19.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1424

13-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1829/2019, por el Presidente del CONSEJO ESCOLAR JUNIN, con destino a la adquisición de cuarenta equipos de calefacción destinados al recambio de los existentes (ya obsoletos), en diferentes instituciones educativas del distrito, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la DIRECCION GRAL. DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, un subsidio por la suma de Pesos PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$263400.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1425

13-05-2019

VISTO: La presentación realizada en el expediente Nro. 4059-1804/2019, por el Grupo Celíacos Junín, en la que hace saber que el día 17 de mayo del corriente, se llevará a cabo en nuestra ciudad la disertación del Dr. Eduardo Cueto Rua -Especialista en Gastroenterología Infantil Jerarquizado en Gastroenterología Pediátrica-, y CONSIDERANDO: La jerarquía del profesional antes citado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal la disertación del Dr. Eduardo Cueto Rua -Especialista en Gastroenterología Infantil Jerarquizado en Gastroenterología Pediátrica-, a llevarse a cabo en nuestra ciudad, el día 17 de mayo del corriente año.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1426

13-05-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-1766/2019, el señor DTOR. GENERAL TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el programa "Becas a la creación artística", el que comenzó a llevarse a cabo en el mes de abril ppdo., y CONSIDERANDO: La relevancia del mismo que pretende promocionar y estimular la creación artística, premiando los mejores proyectos, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el programa "Becas a la creación artística", el que comenzó a llevarse a cabo en el mes de abril ppdo.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por el premio a otorgar consistente en tres (3) becas, de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-), Quince Mil (\$ 15.000.-) y Diez Mil (\$ 10.000.-) cada una, respectivamente, para la provisión de materiales para la realización del proyecto, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia del desarrollo del Programa que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su

exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1427**  
13-05-2019

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1891/2019, por Dn. BAEZ, WALTER OMAR, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

**DECRETA:**  
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. BAEZ, WALTER OMAR, un subsidio por la suma de Pesos DOCE MIL (\$12000.-), pagadero en cuatro (4) cuotas mensuales de Pesos Tes Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 5 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1428**  
13-05-2019

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1988/2019, por Dn. ROLLA, SANTIAGO M ARTIN, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

**DECRETA:**  
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. Susana Noemí NIRICHE con destino a su hijo ROLLA, SANTIAGO M ARTIN, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL (\$1000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1429**  
13-05-2019

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3635/2018, con destino a solventar gastos de subsistencia de Dña. CISNEROS, VALERIA ROMINA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

**DECRETA:**  
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. CISNEROS, VALERIA ROMINA, un subsidio por la suma de Pesos NUEVE MIL (\$9000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 5 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su

exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1430**  
13-05-2019

**VISTO:** Lo actuado mediante Expte. N° 4059-1998/2019 - Licitación Privada N° 35/19, referida a "Provisión de nafta super con despacho en surtidor para moviles policiales", y **CONSIDERANDO:** Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada .- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

**DECRETA:**  
ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada , para la "Provisión de nafta super con despacho en surtidor para moviles policiales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS .- (\$869.600.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 20 de mayo de 2019, a las 11:00, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1431**  
13-05-2019

**VISTO:** La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-886/2019, por la -Comisión De Fomento Bicentenario-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento; y **CONSIDERANDO:** Que la documentación aportada cumple con los requisitos para su desenvolvimiento establecidos en su Estatuto; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nro.7144/17, y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere

**DECRETA:**  
ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de -Comisión de Fomento Bicentenario-, de la ciudad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas:  
PRESIDENTE: Diaz, Cintia Daiana;  
VICEPRESIDENTE: Gatti, María Albertina;  
SECRETARIO: Morales, Eliana; PROSECRETARIO: Pereyra, Juan Pablo; TESORERO: Jácome, Natalia;  
PROTESORERO: Gonzalez, Susana; VOCALES TITULARES: Rfos, Ramona; Terribile, Guillermo; González, Soledad; Torres, Violeta; REVISOR DE CUENTAS TITULAR: Becerra, Luciana Marcela; REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE: Faustino, Laura.

ARTICULO 2do: Deberá dicha Comisión cumplimentar el formulario de re empadronamiento por el periodo de designación de autoridades según acta de asamblea a los efectos de certificar su vigencia.

ARTICULO 3ro: Dicho reconocimiento previsto en los artículos anteriores, es al solo efecto de que dicha institución pueda desenvolverse por el término de dos años a partir de su constitución.

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos y Archívese.  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1432**  
13-05-2019

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1833/2019, por Dña.



SALADINO, MARIA VICTORIA, con destino a la compra de materiales para construcción, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. SALADINO, MARIA VICTORIA, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$4000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1433

13-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1870/2019, por Dña. BUSTAMANTE, MARÍA BELEN, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. BUSTAMANTE, MARÍA BELEN, un subsidio por la suma de Pesos DIEZ MIL QUINIENTOS (\$10500.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 3 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1434

14-05-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-1947/2019 - Concurso de Precios N° 48/19 referida a la : "Provisión de nafta super a granel para espacios publicos" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descrita. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Chocrón Angel Jose la "Provisión de nafta super a granel para espacios publicos" en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS .- (\$453.800.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-1947/2019 - Concurso de Precios N° 48/19.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1435

14-05-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-1878/2019, el señor DTOR. GENERAL TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento con el que se celebrará el 48vo. aniversario del Teatro de la Ranchería, a llevarse a cabo el día 26 de mayo de 2019, y CONSIDERANDO: La relevancia del mismo y viendo oportuno festejar dicho acontecimiento con una propuesta que jerarquice la actividad que se desarrolla en el citado teatro, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el evento con el que se celebrará el 48vo. aniversario del Teatro de la Ranchería, a llevarse a cabo el día 26 de mayo de 2019.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación de servicio de sonido, cachet, alojamiento en hotel, almuerzo, cena y traslados del elenco que brindará una obra de teatro en forma gratuita para el público asistente, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1436

15-05-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-2025/2019, la señora responsable del área Ceremonial y Protocolo de esta Municipalidad, Dña. MANIAGO, SONIA SILVIA, solicita atento a su importancia se declaren de Interés Municipal los festejos conmemorativos con motivo de un nuevo aniversario de la Revolución de Mayo, a llevarse a cabo en esta ciudad, el día 25 de mayo de 2019, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal los festejos conmemorativos con motivo de un nuevo aniversario de la Revolución de Mayo, a llevarse a cabo en esta ciudad, el día 25 de mayo de 2019.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación de servicio de sonido, iluminación y locutor, ofrenda floral, telas para decorado, alquiler de living y desayuno (chocolate para los asistentes), como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización de los festejos que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1437

15-05-2019

VISTO: La nota elevada a esta Dirección de fecha 08 de abril de 2019 donde el Coordinador de Licencia de Conducir y Terminal de Omnibus ,, solicita el incremento de viáticos y movilidad hasta la suma de PESOS OCHO MIL .-(\$8000) por mensual al empleado SUAREZ JESICA MURIEL. CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto N° 100 de fecha 14 de enero de 2019, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Increméntese con retroactivo a partir del día 01 de abril de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019, en concepto de viáticos y movilidad hasta la suma de PESOS CATORCE MIL .-(\$14000) por mensual para cumplir tareas como Psicóloga en el área de Control Médico dependiendo de Licencia de Conducir al empleado SUAREZ JESICA MURIEL D.N.I.



34172074 Legajo N° 3732 perteneciente al personal Ad'Honorem por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1312 Ad'Honorem SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1438 15-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el día miércoles 15 de mayo se celebra el día del Trabajador de Obras Sanitarias, y por ello atendiendo al requerimiento formulado en el expediente Nro. 4059-2034/2019 por el Sindicato que los agrupa, con relación a trasladar el mismo, el señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase no laborable para el personal dependiente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias de la ciudad de Junín, el día 17 de mayo del corriente año, atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1439 15-05-2019

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1467/2019, mediante el cual las señoras Marisa Adriana EISAGUIRRE y Rosana Mariel EISAGUIRRE, a través del Notario Daniel Gastón ROSAS, propuesto por las recurrentes a tenor de lo establecido en el art. 13ro. de la Ley Nro. 9533 "Régimen de los inmuebles del dominio municipal y provincial", peticiona la obtención a su favor de la escritura traslativa de dominio del excedente fiscal denominado catastralmente como: Circ. I- Secc. H- Manzana 29- Parcela 15a, ubicado en calle Tedín entre Remedios Escalada e Hipólito Yrigoyen, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: El dictamen legal producido por el señor Secretario Legal y Técnico de esta Municipalidad, obrante en el expediente arriba citado, en el que se señala que las recurrentes han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la norma legal mencionada, a fin de obtener la adquisición del excedente fiscal de mención, conforme con la documentación agregada en dichas actuaciones; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Transfiérase a título gratuito, en favor de las señoras Marisa Adriana EISAGUIRRE y Rosana Mariel EISAGUIRRE, el excedente fiscal denominado catastralmente como Circ. I- Secc. H- Manzana 29- Parcela 15a, ubicado en calle Tedín entre Remedios Escalada e Hipólito Yrigoyen, de esta ciudad, a tenor de lo establecido en el art. 13ro. de la Ley Nro. 9533.-  
ARTICULO 2do: Los gastos y honorarios que demande el trámite de escrituración del bien inmueble que se menciona en el artículo anterior, correrán exclusivamente a cuenta de las beneficiarias.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1440 15-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4403/2018, por Dn.

TORRES, RUBEN OSCAR, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a Dña. Clara DEVIVO, D.N.I. Nro. 5.780.190 con destino a su cónyuge Dn. TORRES, Ruben Oscar, un subsidio por la suma de Pesos VEINTICUATRO MIL (\$24000.-), pagadero en seis (6) cuotas de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1441 15-05-2019

VISTO: Que en el expediente Nro. 4059-2003/2019, la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de esta Municipalidad, se declara incompetente para que personal de la misma desarrolle un censo de carga de potencia para ser presentado en la empresa EDEN S.A., que incluya el edificio comunitario, polideportivo y alumbrado público, para seguir avanzando con el Proyecto de Intervención integral de Hábitat dentro del Cuadrante Noroeste, y CONSIDERANDO: Que, lo normado sobre el tema que nos ocupa, en el artículo 148°, último párrafo del Decreto-Ley Nro. 6769/58 – Ley Orgánica municipal, prevé que por circunstancias muy especiales el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconózcase la declaración de incompetencia formulada por la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de esta Municipalidad, a través del expediente arriba citado, con relación a la ejecución de las tareas descriptas en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Autorízase el llamado a concurso de antecedentes, para la contratación de un ingeniero eléctrico a los fines de llevar a cabo las tareas antes mencionadas, de conformidad con lo establecido en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1442 15-05-2019

VISTO: Que en el expediente Nro. 4059-2002/2019, la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de esta Municipalidad, se declara incompetente para que personal de la misma desarrolle el censo de carga de potencia y el proyecto ejecutivo eléctrico del edificio de Seguridad Ciudadana y Monitoreo, sito en calles Lavalle y Liliedal, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que, lo normado sobre el tema que nos ocupa, en el artículo 148°, último párrafo del Decreto-Ley Nro. 6769/58 – Ley Orgánica municipal, prevé que por circunstancias muy especiales el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconózcase la declaración de incompetencia formulada por la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de esta Municipalidad, a través del expediente arriba citado, con relación a la ejecución de las tareas descriptas en el

exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Autorízase el llamado a concurso de antecedentes, para la contratación de un ingeniero eléctrico, a los fines de llevar a cabo las tareas antes mencionadas, de conformidad con lo establecido en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1443 15-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-266/2019, por Dña. HUENCHUAL, ANA BELEN, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. HUENCHUAL, ANA BELEN, un subsidio por la suma de Pesos CUARENTA Y DOS MIL (\$42000.-), pagadero en seis (6) cuotas mensuales de Pesos Siete Mil (\$ 7000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1444 15-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2141/2018, por Dña. PEÑA, DALMA SOLANGE, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. PEÑA, DALMA SOLANGE, un subsidio por la suma de Pesos DIEZ MIL QUINIENTOS (\$10500.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1445 15-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2611/2018, por Dn. ARISTI, WALTER LUIS, con destino a solventar gastos derivados por los problemas de salud que padece su hijo Juan Martín ARISTI, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. ARISTI, WALTER LUIS, un subsidio por la suma de Pesos TREINTA MIL (\$30000.-), pagadero en seis (6) cuotas de Pesos Cinco Mil (\$ 5000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1446 15-05-2019

VISTO: Lo tramitado en Juzgado Civil y Comercial N° 3 del Depto Judicial de Junín (B), y ;  
CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado ROSSI NESTOR JAVIER, en la proporción del 10 % hasta alcanzar la suma de pesos PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO.- (\$4734) en concepto de capital con más la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE.- (\$2367) en concepto de intereses y costas del juicio, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:  
ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de mayo de 2019 procedase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 08 empleado ROSSI NESTOR JAVIER D.N.I. 34439620 Legajo N° 3276 hasta alcanzar la suma de \$7101 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: La referida sobre cobro ejecutivo deberá ser depositada mensualmente en la cuenta judicial N° 526332/1 - CBU: 0140301327666252633219, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados CREDIL S.R.L C/ROSSI NESTOR JAVIER S/COBRO EJECUTIVO .-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1447 15-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-31/2018, por Dn. AGUDO, RICARDO FRANCISCO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. AGUDO, RICARDO FRANCISCO, un subsidio por la suma de Pesos VEINTIOCHO MIL (\$28000.-), pagadero en cuatro (4) cuotas mensuales de Pesos Siete Mil (\$ 7000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1448 15-05-2019

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente

en 35 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de mayo de 2019 el régimen horario de 35 horas semanales para el empleado del Personal permanente equivalente a TECNICO I de SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con una asignación mensual de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN ,-(\$14381) con desempeño en ADM.Y COND. TESORERIA, empleado M ARTINEZ NICOLAS CARLOS D.N.I. 30169826 Legajo Nº 7150 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1449 15-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El requerimiento formulado por la Comisión de Preadjudicación en el Expte Nro. 4059-1107/2019, solicitando se declare desierto el Primer Llamado a Licitación Pública Nro. 17/2019, para la explotación agrícola de las franjas adyacentes a los caminos municipales SM 148 items 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17; SM 139 items 1, 2, 3 y 4; PM138 items 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53; PM126 items 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23; PM 125 items 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; y PM33 items 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58, del partido de Junín, por falta de presentación de oferentes a la presente licitación.- El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase desierto el Primer Llamado de la Licitación Pública Nro. 17/2019 para adjudicar la explotación que da cuenta el exordio del presente Decreto.-

ARTICULO 2do: Por la Secretaría de Desarrollo Económico llámese a un Segundo Llamado de la Licitación Pública Nro. 17/2019, para la adjudicación de las franjas adyacentes de los caminos municipales: PM 33, PM 138, SM 148, SM 139, PM 125 y PM 126.-

ARTICULO 3ro: Publíquese por el termino de dos (2) días en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, y Diarios de Junin, el Segundo Llamado a Licitación Pública que trata el presente decreto.-

ARTICULO 4to: Procédase a la apertura de sobres que contengan propuestas, el día 18 de junio del Dos Mil Diecinueve (2019), a las diez con cuarenta y cinco (10:45) horas, en la Secretaría de Desarrollo Económico.-

ARTICULO 5to: Fijese en Pesos Un Mil Trescientos (\$ 1.300), el valor del Pliego de Bases y Condiciones de dicha licitación.-

ARTICULO 6to: Designense miembros integrantes de la Comisión de Apertura de Sobres y Preadjudicación pertenecientes a esta Licitación, a los funcionarios municipales de: Secretaría de Desarrollo Económico; Secretaría de Economía y Finanzas; Jefa de Compras y Asuntos Agropecuarios de la Secretaría de Desarrollo Económico.-

ARTICULO 7mo: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1450 15-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El requerimiento formulado por la Comisión de Preadjudicación en el Expte. Nro. 4059-1105/2019, solicitando se declare desierto el Primer Llamado a Licitación Pública Nro.15/2019 para la explotación agrícola de las franjas adyacentes a la ruta provincial Nro 65 items: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,86,87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99,100,101,102,103,104,105 y 106; (tramo Junín - Tiburcio) e items 2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26, 27,28,29,30,31, 32, 33, 34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44 y 45;(tramo Junín - Biagorrita), del partido de Junín, por falta de presentación de oferentes a la presente licitación.- El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase desierto el Primer Llamado de la Licitación Pública Nro. 15/2019 para adjudicar la explotación que da cuenta el exordio del presente Decreto.-

ARTICULO 2do: Por la Secretaría de Desarrollo Económico llámese a un Segundo Llamado de la Licitación Pública Nro 15/2019, para la adjudicación de las franjas adyacentes a la ruta provincial Nro. 65 (tramo Junin - Fortín Tiburcio y tramo Junín - Baigorrita).-

ARTICULO 3ro: Publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y Diarios de Junin, el Segundo llamado a Licitación Pública que trata el presente decreto.-

ARTICULO 4: Procédase a la apertura de sobres que contengan propuestas, el día 18 de junio del Dos Mil Diecinueve (2019), a las 10:00 horas, en la Secretaría de Desarrollo Económico.-

ARTICULO 5to: Fijese en Pesos Un Mil (\$ 1.000), el valor del Pliego de Bases y Condiciones de dicha licitación.

ARTICULO 6: Designense miembros integrantes de la Comisión de Apertura de Sobres y Preadjudicación pertenecientes a esta Licitación, a los funcionarios Municipales de: la Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Economía y Finanzas, Jefa de Compras y Asuntos Agropecuarios de la Secretaría de Desarrollo Económico.-

ARTICULO 7mo: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1451 15-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El requerimiento formulado por la Comisión de Preadjudicación en el Expte 4059-1102/2019, solicitando se declare desierto el Primer Llamado a Licitación Pública Nro. 14/2019, para la explotación agrícola de franjas adyacentes al camino provincial PP - 054 - 10 items 1,2,7,8,9,10,11,12,13,14,16,17,18,19,20,21,22,23, 24,25,26,33,34,35,37,38,

40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57, 58,59,60,61,62,63,64 y 65; del partido de Junín, por falta de presentación de oferentes a la presente licitación.- El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase desierto el Primer Llamado de la Licitación Pública Nro 14/2019 para adjudicar la explotación que da cuenta el exordio del presente Decreto.-

ARTICULO 2do: Por la Secretaría de Desarrollo Económico llámese a un Segundo Llamado de la Licitación Pública Nro. 14/2019, para la adjudicación de las franjas adyacentes al camino provincial PP-054-10.-

ARTICULO 3ro: Publíquese por el termino de dos (2)

días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y Diarios de Junín, el Segundo Llamado a Licitación Pública que trata el presente decreto.-  
ARTICULO 4to: Procédase a la apertura de sobres que contengan propuestas, el día 18 de junio del Dos Mil Diecinueve (2019), a las diez y quince (10:15) horas, en la Secretaría de Desarrollo Económico.-  
ARTICULO 5to: Fijese en pesos Un Mil Trescientos (\$ 1.300), el valor del Pliego de Bases y Condiciones de dicha Licitación.-  
ARTICULO 6to: Designase miembros integrantes de la Comisión de Apertura de Sobres y Preadjudicación pertenecientes a esta Licitación, a los funcionarios municipales de: Secretaria de Desarrollo Económico, Secretaria de Economía y Finanzas; Jefa de Compras y Asuntos Agropecuarios de la Secretaria de Desarrollo Económico.-  
ARTICULO 7 mo: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1452 15-05-2019

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-666/2018, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dn. GARCIA BERTOLDI, MARIO FABIAN, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Dirección para personas con discapacidad a fojas 49/51, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 54 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 132do. de la Ordenanza Nro. 7297-  
DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. GARCIA BERTOLDI, MARIO FABIAN, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en COLON 118, de JUNIN (Partida Nro 7134-0/00), por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2019 y el día 31 de diciembre de 2019.-  
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1453 15-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El requerimiento formulado por el Secretario de Desarrollo Económico, en el expediente Nro. 4059-1108/2019, referido a la necesidad de proceder a llamar a licitación pública para la explotación agrícola de tierra ubicada en el Aerodromo de Junín, de este partido y; Que el peculio obtenido por esta Municipalidad será destinado para los fines previstos; En razón de lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de sus facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Por la Secretaría de Desarrollo Económico, llámese a Licitación Pública para adjudicar la explotación que da cuenta el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 2 de julio del Dos Mil Diecinueve (2019), a las Diez (10:00) horas, en la Secretaría de Desarrollo Económico.-  
ARTICULO 3ro: Publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y Diarios de Junin, el llamado a Licitación Pública que trata el presente decreto.-  
ARTICULO 4to: Píjese en PESOS: TRES MIL (\$

3.000), el valor del Pliego de Bases y Condiciones de dicha Licitación.-  
ARTICULO 5to: Designese miembros integrantes de las Comisiones de Apertura de Sobres y Preadjudicación pertenecientes a esta Licitación, a los funcionarios municipales de las siguientes dependencias: Secretario de Desarrollo Económico, jefe de compras, Secretario de Hacienda y Finanzas y Oficina de Asuntos Agropecuarios de la Secretaria de Desarrollo Económico.-  
ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1454 15-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El requerimiento formulado por la Comisión de Preadjudicación en el Expte Nro. 4059-1106/2019, solicitando se declare desierto el Primer Llamado a Licitación Pública Nro. 16/2019, para la explotación agrícola de las franjas adyacentes a la ruta provincial Nro. 46, items 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27 y 28; del partido de Junín, por falta de presentación de oferentes a la presente licitación.- El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-  
DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Declárase desierto el Primer Llamado de la Licitación Pública Nro. 16/2019 para adjudicar la explotación que da cuenta el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Por la Secretaria de Desarrollo Económico llámese a un Segundo Llamado de la Licitación Pública Nro. 16/2019, par la adjudicación de las franjas adyacentes a la ruta provincial Nro. 46.-  
ARTICULO 3ro: Publíquese por el termino de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y Diarios de Junín, el Segundo Llamado a Licitación Pública que trata el presente decreto.-  
ARTICULO 4to: Procédase a la apertura de sobres que contengan propuestas, el día 18 de junio del Dos Mil Diecinueve (2019), a las diez y treinta (10:30) horas, en la Secretaría de Desarrollo Económico.-  
ARTICULO 5to: Fijese en Pesos Un Mil Trescientos (\$ 1.300), el valor del Pliego de Bases y Condiciones de dicha Licitación.-  
ARTICULO 6to: Designese miembros integrantes de la Comisión de Apertura de Sobres y Preadjudicación pertenecientes a esta Licitación, a los funcionarios municipales de: Secretaria de Desarrollo Económico, Secretaria de Economía y Finanzas, Jefa de Compras y Asuntos Agropecuarios de la Secretaria de Desarrollo Económico.-  
ARTICULO 7mo: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1455 15-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1873/2019, por Dña. RIVAS, LUCIA EDITH, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. RIVAS, LUCIA EDITH, un subsidio por la suma de Pesos DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$19800.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Seis Mil Seiscientos (\$ 6600.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 -

Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1456**  
15-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1536/2018, por Dña. MORENO, SOLEDAD ROCIO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. MORENO, SOLEDAD ROCIO, un subsidio por la suma de Pesos OCHO MIL (\$8000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1457**  
15-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1872/2019, por Dña. RATOVSKY, VIRGINIA MARIA BELEN, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. RATOVSKY, VIRGINIA MARIA BELEN, un subsidio por la suma de Pesos TRECE MIL DOSCIENTOS (\$13200.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Seis Mil Seiscientos (\$ 6600.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1458**  
15-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1642/2019, por Dña. TRECCO, SANDRA MARINA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. TRECCO, SANDRA MARINA, un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL (\$6000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 -

Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1459**  
15-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal N°4059-5952-2017 en el cual se adjudicó por Decreto 307 del 4 de febrero de 2019 el inmueble identificado catastralmente como Circ. XV, Secc.K, Ch.1, Mz.ii, Parc.8, Pda. 703656 sito en calle Dr. Bozzetti N°927 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que en dicho acto se omitió - involuntariamente- consignar el apellido de la adjudicataria; Que advertido ello, el Sr. Intendente municipal de Junín, en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícanse el artículo primero del Decreto N° 307 del 04/02/2019 cual adopta la siguiente redacción:

“  
ARTICULO 1ro: Adjudícase a Daniela Yesica Tamara Suarez, DNI 39.153.385 el inmueble identificado catastralmente como Circ. XV, Secc.K, Ch.1, Mz.ii, Parc.8, Pda. 703656 sito en calle Dr. Bozzetti N°927 de Junín de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.”-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1460**  
15-05-2019

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-5052-2010, en el que tramita la solicitud incoada por Cristian Gabriel Gustavo Villanueva Crapanzano, DNI 29.371.523, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar, principiado a instancia de la Secretaría de Acción Social (fs.1/2); La documentación que en copia simple corre a fs.3/4; El informe de la Dirección de Catastro de fs.6; La encuesta para relevamiento socio-económico y habitacional de fs.10/11; La solicitud de adjudicación del inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XIV, Secc.M, Ch.1, Mz.54, Parc.8, Pda. 59196 de Junín, suscripta por la Sra. Subsecretaria de Acción Social en favor de la causante de autos (fs.12); El informe catastral de fs.13; El informe de la Secretaría de Obras Públicas de fs.14; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.18 y 19 respectivamente; Las manifestaciones del causante de fs.21, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante y su

grupo familiar; Que el solicitante y su cónyuge carecen de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.6); Que la Secretaría de Desarrollo Social impetra le sea adjudicado al causante el inmueble que individualiza catastralmente como Circ.XIV, Secc.M, Ch.1, Mz.54, Parc.8, Pda. 59196, sito en calle Juan Larre N°543 de Junín; Que la Secretaría de Obras Públicas pone de manifiesto que dicho inmueble, se encuentra tasado en el monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$244.754,92) -fs.14-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que el causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.359,75) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.21-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Cristian Gabriel Gustavo Villanueva Crapanzano, DNI 29.371.523 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.M, Ch.1, Mz.54, Parc.8, Pda. 59196, sito en calle Juan Larre N°543 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$244.754,92) pagaderos en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1359,75) cada una, venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble al adjudicatario.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría S. P. M. y O. P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1461 15-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-1514-2019; La solicitud de transferencia del lote N°1005, Pda.53973/0-UU del Parque Natural Laguna de Gómez, presentada por el Sr. Juan Carlos Gutierrez, DNI 13.054.532, en favor del Sr. Albano Jacobs, DNI 30.074.281, estando las firmas certificadas (fs.1/4); El maestro de CVP de la Pda. 53973/0-UU de fs.5 y la actualización de las tasas por servicios sanitarios y conservación de la vía pública de fs.6/11; El informe del Director General de Turismo

de fs.13; Los libre deuda de fs.15/16 de las tasas de mención; La constancia de pago del derecho de transferencia de fs.17; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Transfiérese la titularidad de la tenencia precaria del lote N°1005, Pda.53973/0-UU ubicado en el Parque Natural Laguna de Gómez de esta ciudad, en favor del Sr. Albano Jacobs, DNI 30.074.281, quien ocupará dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor, en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005, bajo apercibimiento de revocación del permiso acordado.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Turismo, a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1462 15-05-2019

VISTO: Que el próximo 2 de junio se llevará a cabo en el Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, el evento denominado "Fiesta del Pejerrey" organizado por la Dirección Gral. de Turismo de esta Municipalidad, el que fuera declarado de Interés Municipal por Decreto Nro. 875 de fecha 3 de abril de 2019, y CONSIDERANDO: Que siendo este un importante evento turístico y deportivo al que concurren cientos de pescadores de diferentes puntos del país, es necesario reglamentar el mismo y establecer los premios a otorgar a aquellas personas que extraigan las piezas de mayor porte, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: De conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto institúyase como Reglamento Oficial de la Fiesta del Pejerrey Año 2019, el que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- ANEXO I FIESTA DEL PEJERREY JUNÍN 2019 Concurso embarcado a la pieza mayor Reglamento Oficial 1. Concurso. Se realizará el domingo 02 de junio de 2019 con la supervisión de un escribano público. Tendrá una duración de 4 horas de pesca embarcado. La largada será simultánea a las 10:00, dando inicio al concurso y finalizando el mismo a las 14:00. Se presentarán piezas de forma individual. 2. Ganador. Pieza mayor, medida del extremo del hocico, al extremo de la aleta caudal. De existir empate, se dirimirá por peso y de subsistir igualdad, se sorteará el premio según el lugar de clasificación. 3. Premios. Primer premio: \$ 180.000.- Segundo premio: Embarcación Tracker Paranacito 4.90 con trailer. Tercer premio: Embarcación Tipo bote pescador 4.30 con trailer. Cuarto premio: \$ 30.000.- Quinto premio: \$ 25.000.- Sexto Premio: \$ 22.000.- Séptimo Premio: \$ 18.000.- Octavo Premio: \$ 12.000.- Noveno Premio: \$ 8.000.- Décimo Premio: \$ 5.000.- 4. Entrega de premios: Los premios de dinero en efectivo se acreditarán a partir del día martes siguiente al evento por transferencia bancaria. Al momento de la entrega simbólica los participantes recibirán cheques de fantasía para ser utilizados en la rueda de prensa. La embarcación, corre por cuenta del ganador la responsabilidad del traslado de la misma. 5. Inscripción. El costo de la misma será de \$ 700 por persona, a los participantes que se inscriban antes del 30 de abril, \$850 los que se inscriban antes del 24 de mayo y \$ 1000 los que se inscriban hasta el 1 de junio. Las inscripciones serán efectuadas por pago en efectivo en los puntos habilitados, transferencia bancaria ó depósito

(Cuenta Corriente en pesos del Banco Provincia, Titular: MUNICIPALIDAD DE JUNIN Número de Cuenta: 6662-20229/1 CUIL/CUIT: 30-63874048-2 CBU: 014030130166620222911 sucursal 6662- Junin. El comprobante de depósito deberá enviarse vía e-mail a la casilla de correo info@fiestapejerreyjunin.gob.ar o presentarlo personalmente en la Dirección de Turismo del Gobierno de Junín con los siguientes datos personales completos en el dorso: Nombre/ Apellido/ DNI/ Localidad/ Teléfono/. En caso de haber realizado el pago correspondiente a la inscripción, el competidor que no pudiera participar del evento no recibirá la devolución de la inscripción aun cuando ésta fuere realizada con antelación al mismo. 6. Acreditación. Tendrá lugar el día sábado 01 de junio, de 12:00 a 20:00, y el Domingo 02 de junio a partir de las 7:00 hasta las 9:00, en la sede de la Sociedad de Fomento del Parque Natural Laguna de Gómez. 7. Equipamiento de los pescadores: se realizará con 1 caña, 1 reel y máximo de 3 anzuelos por participante, de verificarse el incumplimiento de esta regla esta falta será motivo de descalificación. La carnada será libre. 8. Elementos entregados por la organización: Cada competidor recibirá al momento de acreditarse 1 precinto numerado, 1 bolsa para peces, 1 reglamento, 1 bolsa para residuos y 1 regla. 9. Fiscalización: Antes de iniciar la competencia, se hará un exhaustivo control de cada embarcación a fin de verificar que todos los participantes pesquen en igualdad de condiciones y sin ventajas. La presencia de cualquier anomalía que sugiera una ventaja sobre el resto de los pescadores será motivo de descalificación inmediata. 10. Tipos de embarcaciones: serán tipo botes, lanchas, trackers, gomones y/o semirrígidos de una longitud mínima de 3,5 metros. Los pescadores deberán contar con su propia embarcación y ancla. Cada embarcación podrá llevar un máximo de tres participantes, dotados por los elementos básicos de seguridad (salvavidas, remos y silbatos). 11. Licencia de pesca: es obligatorio para cada participante contar con la licencia deportiva correspondiente vigente, en cualquiera de sus modalidades. La misma se puede tramitar vía web en: <http://www.maa.gba.gov.ar/sistemas/pesca/licencias/licencias00.php> 12. Bajada de lanchas: se podrá realizar desde el sábado 01 de junio de 2019 hasta las 9:30 del domingo 02 de junio con una tolerancia prudencial determinada por la organización el día del evento. Si los participantes no llegaron a presentarse con el tiempo suficiente de antelación, quedarán desafectados de la competencia, perdiendo además los pagos realizados en concepto de inscripción. Dichas bajadas estarán señalizadas y se darán a conocer en un mapa y en la página web. 13. Cancha de pesca: Se contará con 1 cancha de pesca delimitada por boyado. El arribo a las mismas será detrás de las lanchas guías. La ubicación dentro de la cancha será a baja velocidad (con los motores regulando) siempre detrás de la lancha guía en una línea imaginaria. Dicha zona de pesca tendrá calles de navegación exclusivas para fiscales. La zona estará comprendida entre el llamado Puente Lincoln y hasta la represa ubicada en el final de la Laguna de Gómez, será la zona del concurso y quedará totalmente vedada para la pesca embarcada y navegación de cualquier tipo, desde el miércoles 29 de mayo del corriente año a las 7:00, hasta la finalización del evento. 14. Ubicación de los botes: Una vez anclada la embarcación no se podrá mover hasta finalizar el evento, siendo esto motivo de descalificación. Podrá llevar como máximo aproximadamente 20 metros de sogas en cada ancla y la distancia mínima entre embarcaciones deberá ser alrededor de los 100 metros. La embarcación que se anclará primero, tendrá prioridad con las subsiguientes en cuanto al lugar y sus distancias mínimas entre embarcaciones. 15. Presentación de piezas: Al finalizar el concurso se presentará la pieza mayor (una), superior a 25 cm, extraída durante el evento por el participante. Dicho ejemplar tendrá que estar en perfectas condiciones físicas (no podrá estar quebrado en ninguna de sus partes) y será entregado a los puntos de control que estarán debidamente identificados y ubicados sobre los límites de la cancha de pesca, previo ingreso por la manga de acceso respetando los límites de velocidad especificados al momento de iniciarse la competencia.

Cualquier infracción en la conducción que se cometa en este proceso será motivo de sanción y/o descalificación. De esta forma se preserva a la especie de matar ejemplares innecesariamente. Las piezas que clasifiquen en los primeros 20 puestos, serán analizadas por reconocidos biólogos para autenticar que sean piezas extraídas durante el concurso y supervisado por Escribano Público. 16. Medición y pesaje de piezas: Se realizará luego de finalizado el concurso y estará a cargo de personal experimentado y supervisada por Escribano Público. 17. Falta de piezas: De no presentarse piezas para la clasificación, los premios se sortearán entre todos los participantes. 18. Suspensión de la competencia: tanto por inclemencias climáticas como así también por razones de fuerza mayor, definiendo en primera instancia como nueva fecha de realización el Domingo 09 de junio de 2019 y el domingo 16 de junio de 2019, bajo las mismas condiciones de este reglamento. 19. Cobertura de los participantes: Cada uno de los participantes contará con un seguro de accidentes personales que será válido durante la competencia. Todos los pescadores que participen de la Fiesta del Pejerrey serán dados de alta antes de iniciar la misma durante la acreditación sin excepción, caso contrario no podrán participar del evento.

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1463 16-05-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-1776/2019 - Concurso de Precios N° 45/19 referida a la : "Provisión de gas oil premium con despacho en surtidor para móviles policiales" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo: DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Chocrón Angel Jose la "Provisión de gas oil premium con despacho en surtidor para móviles policiales" en la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA .- (\$605.540.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-1776/2019 - Concurso de Precios N° 45/19 .- ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.- ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1464 16-05-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-1351/2019 - Licitación Pública N° 20/19 referida a la : "Provisión e instalación de cuatro equipos de riego sobre camiones municipales" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Cuatro (4) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo: DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Ferioli S.A la "Provisión e instalación de cuatro equipos de riego



sobre camiones municipales" en la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA .- (\$1.714.960.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-1351/2019 - Licitación Pública N° 20/19.-  
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-  
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1465 16-05-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-1809/2019 - Concurso de Precios N° 46/19 referida a : "Provision de alquiler de pala cargadora y camion volcador para Espacios Públicos" , y  
CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:  
DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: Miguel Caruso la "Provision de alquiler de pala cargadora y camion volcador para Espacios Públicos" en la suma total de PESOS: QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA .- (\$552.250,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-1809/2019 - Concurso de Precios N° 46/19.-  
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.  
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1466 16-05-2019

VISTO: La Ordenanza N° 7500 del 04 de Enero de 2019, donde se aprueba el presupuesto del año 2019, con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario reconocer al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Desígnase a partir del 01 de mayo de 2019 Categoría CAT.10 - NIVEL 4 SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado MACHAIN GUILLERMO OMAR D.N.I. 28259152 Legajo N° 7799 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1467 17-05-2019

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 7557; 7558; 7559; 7560; 7561 y 7562, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 4059-1405/2019; 4059-1620/2019; 10-112/2019; 10-58/2019; 4059-

1819/2006, y 4059-1279/2019, respectivamente, y  
CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 17 de mayo de 2019; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere  
-  
DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 7557; 7558; 7559; 7560; 7561, y 7562, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 14 de mayo de 2019, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1468 17-05-2019

VISTO: La Ordenanza N° 7500 del 04 de Enero de 2019, donde se aprueba el presupuesto del año 2019, con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario reconocer al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Desígnase a partir del 01 de mayo de 2019 Categoría CAT.12 - NIVEL 4 SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado TOMASINI NESTOR ANTONIO D.N.I. 25294786 Legajo N° 6874 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1469 17-05-2019

VISTO: La Ordenanza N° 7500 del 04 de Enero de 2019, donde se aprueba el presupuesto del año 2019, con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario reconocer al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Desígnase a partir del 01 de mayo de 2019 Categoría CAT.12 - NIVEL 4 SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado PERNICCE ROY CRISTIAN JONATAN D.N.I. 27842112 Legajo N° 6613 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1470 17-05-2019

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°72 del Departamento Judicial Junín, y CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado REINOSO VALERIA YESICA, en la proporción del 10 % hasta alcanzar la suma de pesos PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 79 CVOS.- (\$9390,79) en concepto de capital con más la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 39 CVOS.- (\$4695,39) en concepto de intereses y costas



del juicio, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de mayo de 2019 procedáse mensualmente a retener el 10 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 empleado REINOSO VALERIA YESICA D.N.I. 28390806 Legajo N° 3079 hasta alcanzar la suma de \$14086,18 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: La referida cobro ejecutivo deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de N°526996/0 CBU 0140301327666252699602, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados ASOCIACION VENADO TUERTO C/ REINOSO VALERIA YESICA S/COBRO EJECUTIVO EXPTE N°1949/2019.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1471

17-05-2019

VISTO: Que el Decreto N° 1269 de fecha 24-abr-2019 se ha procedido a consignar erróneamente el cargo a desempeñar, y; CONSIDERANDO: Que resulta necesario efectuar la corrección pertinente, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ART 1: Modifícase el artículo 1ro. del Decreto 1269 de fecha 24-abr-2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, para cumplir tareas como Directora Ad Honorem para reorganizar las funciones y tareas en la Dirección para Adultos Mayores a RAMIREZ PATRICIA MARGARITA D.N.I. 12656717 Legajo N° 6309 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1472

17-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2053/2019, por Dña. PRENOLLIO, MARIANA JULIETA VANESA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. PRENOLLIO, MARIANA JULIETA VANESA con destino a su hija Brisa RIDOLFI, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1473

17-05-2019

VISTO: La Ordenanza N° 7500 del 04 de Enero de 2019 donde se aprueba el presupuesto del año 2019, con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de mayo de 2019 INSPECTOR IV del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 36 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado MOLLA CLAUDIO DANIEL D.N.I. 16415228 Legajo N° 3378 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1474

20-05-2019

VISTO: La Ordenanza N° 7500 del 04 de Enero de 2019 donde se aprueba el presupuesto del año 2019, con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario reconocer al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de mayo de 2019 INSPECTOR IV del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 36 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado BENITEZ DIEGO M ARTIN D.N.I. 28390879 Legajo N° 3560 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1475

20-05-2019

VISTO: La Ordenanza N° 7500 del 04 de Enero de 2019 donde se aprueba el presupuesto del año 2019, con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario reconocer al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de mayo de 2019 INSPECTOR IV del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 36 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado AMONGERO FERNANDO LUCAS D.N.I. 30835490 Legajo N° 3561 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1476

20-05-2019

VISTO: La Ordenanza N° 7500 del 04 de Enero de 2019 donde se aprueba el presupuesto del año 2019, con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario reconocer al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de mayo de 2019 INSPECTOR IV del Personal permanente

SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado DU ARTE ALVARENGA ROLANDO JAVIER D.N.I. 95390829 Legajo N° 3618 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1477**  
20-05-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-1303/2019 - Licitación Privada N° 21/19 referida a : "Provisión de garrafas para carentes Ley 13.163" , y  
CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Benedetti Alejandro la "Provisión de garrafas para carentes Ley 13.163" en la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL .- (\$850.000.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-1303/2019 - Licitación Privada N° 21/19.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1478**  
20-05-2019

VISTO: La nota elevada por el Dtor.Gral de Zoonosis y Bromatología Dr., FERRERO JULIO EDUARDO solicitando una medida disciplinaria referida al empleado ALVAREZ AVELINO VICENTE por negligencia en el cumplimiento de sus funciones, y;  
CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo al Art/s 82 inc.1 y 83 Inc 3 . de las Normativas Vigentes del CCT, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir 29 de mayo de 2019, 1 día, sin goce de haberes al empleado Clase PROFESIONAL II Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 24, ACTIVIDAD 38 al empleado ALVAREZ AVELINO VICENTE D.N.I. 17637156 Legajo N° 7203; por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1479**  
20-05-2019

VISTO: Lo informado por el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires, referido al ex empleado VILCHE JESUS FELIPE, y;  
CONSIDERANDO: Que a partir del 01 de junio de 2019 le ha sido otorgado el beneficio jubilatorio, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir del día 01 de junio de 2019 el pago del anticipo jubilatorio al ex empleado VILCHE JESUS FELIPE L.E. 8427977 Legajo N° 547 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1480**  
20-05-2019

VISTO: Lo informado por el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires, referido al ex empleado BOWERS RUBEN ALFREDO, y;  
CONSIDERANDO: Que a partir del 01 de junio de 2019 le ha sido otorgado el beneficio jubilatorio, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir del día 01 de junio de 2019 el pago del anticipo jubilatorio al ex empleado BOWERS RUBEN ALFREDO D.N.I. 12929175 Legajo N° 5745 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1481**  
20-05-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2073/2019 - Licitación PUBLICA N° 21, referida a la "PROVISION DE MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCION DE LA 2DA ETAPA DEL PARQUE CENTRAL CALLE JEAN JAURES", y  
CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación PUBLICA.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación PUBLICA, para la "PROVISION DE MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCION DE LA 2DA ETAPA DEL PARQUE CENTRAL CALLE JEAN JAURES" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de pesos CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 50/100 CVOS.- (\$ 5.087.884,50.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 10 de junio de 2019, a las 10:30, en la ADM.Y CONDUCT. COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1482**  
20-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2033/2019, por la SOCIEDAD DE LA RAZA IRLANDESA, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le demandó la contratación del servicio de sonido y el traslado del Ballet de Venado Tuerto que participó en los festejos del 95 aniversario de la citada Sociedad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la SOCIEDAD

DE LA RAZA IRLANDESA, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos DIECIOCHO MIL QUINIENTOS (\$18500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1483**  
20-05-2019

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 7564, cuya copia obra en el expediente Nro. 4059-385/2019, y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 17 de mayo de 2019; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro. 7564, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 14 de mayo de 2019, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1484**  
20-05-2019

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 7565, cuya copia obra en el expediente Nro. 4059-386/2019, y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 17 de mayo de 2019; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro. 7565, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 14 de mayo de 2019, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1485**  
20-05-2019

VISTO: La Ordenanza N° 7500 del 04 de Enero de 2019 donde se aprueba el presupuesto del año 2019, con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario reconocer al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de junio de 2019 JERARQUICO II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110126000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado PRIETO ROLANDI MATIAS LUJAN D.N.I. 26376333 Legajo N° 6412 por los

motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1486**  
20-05-2019

VISTO: Que entre los días 20 de mayo de 2019 y 24 de mayo de 2019, el/la TESORERO BURGOS CLAUDIO OSVALDO, no concurrirá a sus tareas habituales, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia; Por lo expuesto el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Desígnese a el/la SUBTESORERO BALBI ANDRES MARCOS, para que se haga cargo del despacho de la TESORERIA MUNICIPAL entre los días 20 de mayo de 2019 y 24 de mayo de 2019, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1487**  
20-05-2019

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 7563, cuya copia obra en el expediente Nro. 4059-383/2019, y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 17 de mayo de 2019; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro. 7563, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 14 de mayo de 2019, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1488**  
21-05-2019

VISTO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-2236/2019; La notificación de fs. 7; El acta de comprobación de fs. 8; El informe de fs. 15/17; CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevén en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la salud, de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran; Que la necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, de conservación, de higiene y de salubridad de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido urbano de las diferentes localidades del Partido de Junín entran sin lugar a dudas en esa obligación; Que resulta necesario que las normas no solo contemplen la acción punitiva del Estado Municipal, sino el interés real que el mismo tiene en mantener limpios las plantas urbanas de las distintas localidades, haciendo necesario a tal fin, ajustar y controlar a quienes desaprensivamente no realizan el mantenimiento de dichos espacios y lograr efectivamente alcanzar los fines de la normativa citada; Que la Municipalidad de Junín efectúa el mantenimiento de los espacios públicos que le competen, como plazas, paseos, plazoletas y boulevares

de las localidades, no siendo replicado su accionar por los particulares responsables de los inmuebles individualizados; Que razones de orden y salubridad imponen la necesidad de evitar la existencia de residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos, etc., constituyan o no plagas, que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que por nota de fs. 1 se solicita la limpieza de la partida N° 46754, ante estado de suciedad de la misma; Que a fs. 7 luce agregada acta de notificación N° 009501 de fecha 28 de Marzo de 2019, mediante la cual se intima al titular de las partida referenciada a fin de que proceda al desmalezamiento y limpieza de la misma; Que a fs. 8 luce agregada acta de comprobación N° 008199 de fecha 30 de Marzo de 2019 mediante la cual se verifica el incumplimiento de lo intimado a fs. 7; Que a fs. 12 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder a la limpieza de los predios denunciado; Que a fs. 15/17 luce agregado informe del área Control Ciudadano, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano de este Municipio, mediante el cual se informa el desmalezamiento en 400 m2 respecto de la partida N° 46754; Que conforme lo normado por el art. 188 de la ordenanza 7297 el titular de la partida individualizada se encuentra debidamente intimado; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de

Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Convalidase las intervenciones del área de Control Ciudadano dependiente de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano, en el marco del expediente de registro municipal 4059-2236/2017.-

ARTICULO 2do: Genérese el correspondiente cargo en concepto de Tasa por Servicios Especiales de Limpieza conforme Ordenanza Fiscal N° 7297 e Impositiva N° 7491, respecto de la partida N° 46754.-

ARTICULO 3ro: Notifíquese el presente por Mesa de Entradas, cumplido pase a la Secretaría de Haciendas y Finanzas a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 2do.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1489

21-05-2019

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1430/2019, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor Aroldo Oscar TABERNA, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Subsecretaría de Control y Seguridad Ciudadana, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 16to. de la Ordenanza Nro. 7305-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Avda. San Martín Nro. 371, de esta ciudad, Partida Nro. 51119, al vehículo Dominio MXK925, hasta el día 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1490

21-05-2019

VISTO: La nota elevada por el Director Gral de Zoonosis y Bromatología, FERRERO JULIO EDUARDO solicitando una medida disciplinaria referida al empleado LEZCANO CINTIA NAZARET por abandono de servicio sin causa justificada los días 15 y 16 de abril, y; CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo al Art/s 82 inc.incc y 84 Inc 1 . de las Normativas Vigentes del CCT, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir 04 de junio de 2019, 1 día, sin goce de haberes al empleado Clase ADMINISTRATIVO V Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 al empleado LEZCANO CINTIA NAZARET D.N.I. 29345904 Legajo N° 3664; por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1491

21-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2018/2019, por Dn. SUMARIVA, NELSON AQUILES, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. SUMARIVA, NELSON AQUILES, un subsidio por la suma de Pesos DIEZ MIL QUINIENTOS (\$10500.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1492

21-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5458/2018, por Dn. QUINTEROS, LUIS ALBERTO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. QUINTEROS, LUIS ALBERTO, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1493  
21-05-2019

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1625/2019, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señora Graciela Elena ARENAS, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Subsecretaría de Control y Seguridad Ciudadana, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 16to. de la Ordenanza Nro. 7305-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Moisés Lebensohn Nro. 172, de esta ciudad, Partida Nro. 4682, al vehículo Dominio AC460BA, hasta el día 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1494  
21-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-6449-2018; La solicitud de transferencia del lote N°133, Pda.53979/0-ZJ del Parque Natural Laguna de Gómez, presentada por Araceli Clarivel Sarrasqueta, Leonardo Carena - representado por su curador-, Flavio Rubén Carena, Marcelo Alejandro Carena y Marcelo Alejandro Carena; en favor de Diana Teresita Estevez, DNI 42.176.047 (fs.1/2); El maestro de CVP de la Pda. Pda.53979/0-ZJ de fs.4 y el resumen de deuda catastral por partida de fs.5; El informe del Director General de Turismo de fs.7; La constancia de pago del derecho de transferencia de fs.14/15; El libre deuda de fs.16 de la partida de mención; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Transfiérese la titularidad de la tenencia precaria del lote N°133, Pda.53979/0-ZJ ubicado en el Parque Natural Laguna de Gómez de esta ciudad, en favor de la Sra. Diana Teresita Estevez, DNI 42.176.047, quien ocupará dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor, en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005, bajo apercibimiento de revocación del permiso acordado.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Turismo, a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1495  
21-05-2019

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-4700-2011, en el que tramita la solicitud incoada por María Emilia Gyzowski, DNI 28.627.051, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiarl (fs.1/2); La documentación que en copia simple corre a fs.3/8, 12/14; El informe de la Dirección de Catastro de fs.10; La nueva presentación de la

causante de fs.15; El informe socio-ambiental de fs.19/20; La solicitud de adjudicación del inmueble que se identifica catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.39, Parc.1, Pda. 29692 de Saforcada, Pdo. de Junín, suscripta por la Sra. Secretaria de Acción Social en favor de la causante de autos y del Sr. Carlos Javier Gómez, DNI 25.597.038 (fs.21); El informe catastral de fs.22 y el acta de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales N°52 del 27/02/2019 de fs.23; El informe de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de fs.24; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.25 y 26 respectivamente; Las manifestaciones de la causante de fs.27, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante y su grupo familiar; Que la solicitante y su concubino carecen de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.10); Que la Secretaría de Desarrollo Social impetra le sea adjudicado a la causante y a su conviviente el inmueble que individualiza catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.39, Parc.1, Pda. 29692, sito en calle 11 y 12 de Saforcada, Pdo. de Junín; Que la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas pone de manifiesto que dicho inmueble, se encuentra tasado en el monto de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$312.500) -fs.24-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$1.740) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.27-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a María Emilia Gyzowski, DNI 28.627.051 y a Carlos Javier Gómez, DNI 25.597.038 el inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.39, Parc.1, Pda. 29692, sito en calle 11 y 12 de Saforcada, Pdo. de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$312.500) pagaderos en CIENTO SETENTA Y NUEVE (179) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$1.740) cada una, y una última de PESOS UN MIL CUARENTA (\$1.040), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a los adjudicatarios.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos

tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-  
ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría S. P. M. y O. P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-  
ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1496 21-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-1768-2019; La solicitud de transferencia del lote N°138, Pda.53979/0-E4 del Parque Natural Laguna de Gómez, presentada por Marta Beatriz Walton, DNI 6.071.917; en favor de Ricardo Daniel Gianfrancesco, DNI 14.541.855 (fs.1/2); El maestro de CVP de la Pda. 53979/0-E4 de fs.3 y el resumen de deuda catastral por partida de fs.5; El informe del Director General de Turismo de fs.6; El libre deuda de fs.8/9 de la partida de mención; La constancia de pago del derecho de transferencia de fs.10; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Artículo 1ro.- Transfiérese la titularidad de la tenencia precaria del lote N°138, Pda.53979/0-E4 ubicado en el Parque Natural Laguna de Gómez de esta ciudad, en favor del Sr. Ricardo Daniel Gianfrancesco, DNI 14.541.855, quien ocupará dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor, en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005, bajo apercibimiento de revocación del permiso acordado.-  
ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Turismo, a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1497 21-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2119/2019, con destino a solventar gastos que le demandará al CLUB ATLETICO ARGENTINO DE BASQUET, de esta ciudad, los festejos que se llevarán a cabo por matener la permanencia en la Liga Nacional de Basquet, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CLUB ATLETICO ARGENTINO DE BASQUET, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos DOCE MIL NOVECIENTOS (\$12900.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1498 21-05-2019

VISTO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-1410/2019; La notificación de fs. 4; El acta de comprobación de fs. 7; El informe de fs. 11/19;  
CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevén en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la salud, de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran; Que la necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, de conservación, de higiene y de salubridad de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido urbano de las diferentes localidades del Partido de Junín entran sin lugar a dudas en esa obligación; Que resulta necesario que las normas no solo contemplen la acción punitiva del Estado Municipal, sino el interés real que el mismo tiene en mantener limpios las plantas urbanas de las distintas localidades, haciendo necesario a tal fin, ajustar y controlar a quienes desaprensivamente no realizan el mantenimiento de dichos espacios y lograr efectivamente alcanzar los fines de la normativa citada; Que la Municipalidad de Junín efectúa el mantenimiento de los espacios públicos que le competen, como plazas, paseos, plazuelas y boulevares de las localidades, no siendo replicado su accionar por los particulares responsables de los inmuebles individualizados; Que razones de orden y salubridad imponen la necesidad de evitar la existencia de residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos, etc., constituyan o no plagas, que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que a por nota de fs. 1 se solicita la limpieza de las partidas N° 64414 y 24692, ante estado de suciedad de las mismas; Que a fs. 4 luce agregada acta de notificación N° 009611 de fecha 13 de Marzo de 2019, mediante la cual se intima al titular de las partidas referenciadas a fin de que proceda al desmalezamiento y limpieza de las mismas; Que a fs. 7 luce agregada acta de comprobación N° 008174 de fecha 26 de Marzo de 2019 mediante la cual se verifica el incumplimiento de lo intimado a fs. 4; Que a fs 8 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder a la limpieza de los predios denunciado; Que a fs. 11/19 luce agregado informe del área Control Ciudadano, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano de este Municipio, mediante el cual se informa el desmalezamiento de las partidas referenciadas en 712 m2 respecto de la partida N° 64414 y 712 m2 respecto de la partida N° 24692; Que conforme lo normado por el art. 188 de la ordenanza 7297 el titular de la partida individualizada se encuentra debidamente intimado; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Convalidase las intervenciones del área de Control Ciudadano dependiente de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano, en el marco del expediente de registro municipal 4059-1410/2019.-  
ARTICULO 2do: Genérese el correspondiente cargo en concepto de Tasa por Servicios Especiales de Limpieza conforme Ordenanza Fiscal N° 7297 e Impositiva N° 7491, respecto de las partidas N° 64414 y 24692.-  
ARTICULO 3ro: Notifíquese el presente por Mesa de Entradas, cumplido pase a la Secretaría de Haciendas y Finanzas a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 2do.-  
ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1499 21-05-2019

VISTO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-473/2019; La notificación de fs. 2; El acta de comprobación de fs. 4; El informe de fs. 7/9; CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevén en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la salud, de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran; Que la necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, de conservación, de higiene y de salubridad de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido urbano de las diferentes localidades del Partido de Junín entran sin lugar a dudas en esa obligación; Que resulta necesario que las normas no solo contemplen la acción punitiva del Estado Municipal, sino el interés real que el mismo tiene en mantener limpios las plantas urbanas de las distintas localidades, haciendo necesario a tal fin, ajustar y controlar a quienes desaprensivamente no realizan el mantenimiento de dichos espacios y lograr efectivamente alcanzar los fines de la normativa citada; Que la Municipalidad de Junín efectúa el mantenimiento de los espacios públicos que le competen, como plazas, paseos, plazoletas y boulevares de las localidades, no siendo replicado su accionar por los particulares responsables de los inmuebles individualizados; Que razones de orden y salubridad imponen la necesidad de evitar la existencia de residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos, etc., constituyan o no plagas, que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que a por nota de fs. 1 se solicita la limpieza de la partida N° 47028, ante estado de suciedad de la misma; Que a fs. 2 luce agregada acta de notificación N° 010972 de fecha 15 de Enero de 2019, mediante la cual se intima al titular de las partida referenciada a fin de que proceda al desmalezamiento y limpieza de la misma; Que a fs. 4 luce agregada acta de comprobación N° 008013 de fecha 21 de Enero de 2019 mediante la cual se verifica el incumplimiento de lo intimado a fs. 2; Que a fs. 5 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder a la limpieza de los predios denunciado; Que a fs. 7/9 luce agregado informe del área Control Ciudadano, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano de este Municipio, mediante el cual se informa el desmalezamiento en 300 m2 respecto de la partida N° 47028; Que conforme lo normado por el art. 188 de la ordenanza 7297 el titular de la partida individualizada se encuentra debidamente intimado; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Convalidase las intervenciones del área de Control Ciudadano dependiente de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano, en el marco del expediente de registro municipal 4059-473/2019.-

ARTICULO 2do: Genérese el correspondiente cargo en concepto de Tasa por Servicios Especiales de Limpieza conforme Ordenanza Fiscal N° 7297 e Impositiva N° 7491, respecto de la partida N° 47028.

ARTICULO 3ro: Notifíquese el presente por Mesa de Entradas, cumplido pase a la Secretaría de Haciendas y Finanzas a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 2do.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1500

21-05-2019

VISTO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-294/2019; La notificación de fs. 3; El acta de comprobación de fs. 2; El informe de fs. 15/17; CONSIDERANDO: Que la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevén en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la salud, de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran; Que la necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, de conservación, de higiene y de salubridad de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido urbano de las diferentes localidades del Partido de Junín entran sin lugar a dudas en esa obligación; Que resulta necesario que las normas no solo contemplen la acción punitiva del Estado Municipal, sino el interés real que el mismo tiene en mantener limpios las plantas urbanas de las distintas localidades, haciendo necesario a tal fin, ajustar y controlar a quienes desaprensivamente no realizan el mantenimiento de dichos espacios y lograr efectivamente alcanzar los fines de la normativa citada; Que la Municipalidad de Junín efectúa el mantenimiento de los espacios públicos que le competen, como plazas, paseos, plazoletas y boulevares de las localidades, no siendo replicado su accionar por los particulares responsables de los inmuebles individualizados; Que razones de orden y salubridad imponen la necesidad de evitar la existencia de residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos, etc., constituyan o no plagas, que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que a por nota de fs. 1 se solicita la limpieza de la partida N° 36298, ante estado de suciedad de la misma; Que a fs. 3 luce agregada acta de notificación N° 010727 de fecha 01 de Diciembre de 2018, mediante la cual se intima al titular de las partida referenciada a fin de que proceda al desmalezamiento y limpieza de la misma; Que a fs. 2 luce agregada acta de comprobación N° 007915 de fecha 05 de Enero de 2019 mediante la cual se verifica el incumplimiento de lo intimado; Que a fs. 12 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder a la limpieza de los predios denunciado; Que a fs. 15/17 luce agregado informe del área Control Ciudadano, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano de este Municipio, mediante el cual se informa el desmalezamiento en 396 m2 respecto de la partida N° 36298; Que conforme lo normado por el art. 188 de la ordenanza 7297 el titular de la partida individualizada se encuentra debidamente intimado; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Convalidase las intervenciones del área de Control Ciudadano dependiente de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano, en el marco del expediente de registro municipal 4059-294/2019.-

ARTICULO 2do: Genérese el correspondiente cargo en concepto de Tasa por Servicios Especiales de Limpieza conforme Ordenanza Fiscal N° 7297 e Impositiva N° 7491, respecto de la partida N° 36298.-

ARTICULO 3ro: Notifíquese el presente por Mesa de Entradas, cumplido pase a la Secretaría de Haciendas y Finanzas a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 2do.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1501

21-05-2019

VISTO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-302/2019; La notificación de fs. 3; El acta de comprobación de fs. 2; El informe de fs. 10/18; CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevén en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la salud, de los habitantes de cada uno de los Partidos que la



integran; Que la necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, de conservación, de higiene y de salubridad de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido urbano de las diferentes localidades del Partido de Junín entran sin lugar a dudas en esa obligación; Que resulta necesario que las normas no solo contemplen la acción punitiva del Estado Municipal, sino el interés real que el mismo tiene en mantener limpios las plantas urbanas de las distintas localidades, haciendo necesario a tal fin, ajustar y controlar a quienes desaprensivamente no realizan el mantenimiento de dichos espacios y lograr efectivamente alcanzar los fines de la normativa citada; Que la Municipalidad de Junín efectúa el mantenimiento de los espacios públicos que le competen, como plazas, paseos, plazoletas y boulevares de las localidades, no siendo replicado su accionar por los particulares responsables de los inmuebles individualizados; Que razones de orden y salubridad imponen la necesidad de evitar la existencia de residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos, etc., constituyan o no plagas, que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que a por nota de fs. 1 se solicita la limpieza de la partida N° 56047, ante estado de suciedad de la misma; Que a fs. 3 luce agregada acta de notificación N° 010831 de fecha 19 de Diciembre de 2018, mediante la cual se intima al titular de las partida referenciada a fin de que proceda al desmalezamiento y limpieza de la misma; Que a fs. 2 luce agregada acta de comprobación N° 007932 de fecha 03 de Enero de 2019 mediante la cual se verifica el incumplimiento de lo intimado; Que a fs. 7 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder a la limpieza de los predios denunciado; Que a fs. 10/18 luce agregado informe del área Control Ciudadano, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano de este Municipio, mediante el cual se informa el desmalezamiento en 7323 m2 respecto de la partida N° 56047; Que conforme lo normado por el art. 188 de la ordenanza 7297 el titular de la partida individualizada se encuentra debidamente intimado; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Convalidase las intervenciones del área de Control Ciudadano dependiente de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano, en el marco del expediente de registro municipal 4059-302/2019.-

ARTICULO 2do: Genérese el correspondiente cargo en concepto de Tasa por Servicios Especiales de Limpieza conforme Ordenanza Fiscal N° 7297 e Impositiva N° 7491, respecto de la partida N° 56047.-

ARTICULO 3ro: Notifíquese el presente por Mesa de Entradas, cumplido pase a la Secretaría de Haciendas y Finanzas a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 2do.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1502

21-05-2019

VISTO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-1576/2019; La notificación de fs. 2; El acta de comprobación de fs. 3; El informe de fs. 11/13; CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevén en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la salud, de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran; Que la necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, de conservación, de higiene y de salubridad de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido urbano de las diferentes localidades del Partido de Junín entran sin lugar a dudas en esa

obligación; Que resulta necesario que las normas no solo contemplen la acción punitiva del Estado Municipal, sino el interés real que el mismo tiene en mantener limpios las plantas urbanas de las distintas localidades, haciendo necesario a tal fin, ajustar y controlar a quienes desaprensivamente no realizan el mantenimiento de dichos espacios y lograr efectivamente alcanzar los fines de la normativa citada; Que la Municipalidad de Junín efectúa el mantenimiento de los espacios públicos que le competen, como plazas, paseos, plazoletas y boulevares de las localidades, no siendo replicado su accionar por los particulares responsables de los inmuebles individualizados; Que razones de orden y salubridad imponen la necesidad de evitar la existencia de residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos, etc., constituyan o no plagas, que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que por nota de fs. 1 se solicita la limpieza de la partida N° 38798, ante estado de suciedad de la misma; Que a fs. 2 luce agregada acta de notificación N° 009595 de fecha 27 de Marzo de 2019, mediante la cual se intima al titular de las partida referenciada a fin de que proceda al desmalezamiento y limpieza de la misma; Que a fs. 3 luce agregada acta de comprobación N° 008302 de fecha 05 de Abril de 2019 mediante la cual se verifica el incumplimiento de lo intimado a fs. 2; Que a fs. 7 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder a la limpieza de los predios denunciado; Que a fs. 11/13 luce agregado informe del área Control Ciudadano, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano de este Municipio, mediante el cual se informa el desmalezamiento en 810 m2 respecto de la partida N° 38798; Que conforme lo normado por el art. 188 de la ordenanza 7297 el titular de la partida individualizada se encuentra debidamente intimado; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Convalidase las intervenciones del área de Control Ciudadano dependiente de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano, en el marco del expediente de registro municipal 4059-1576/2019.-

ARTICULO 2do: Genérese el correspondiente cargo en concepto de Tasa por Servicios Especiales de Limpieza conforme Ordenanza Fiscal N° 7297 e Impositiva N° 7491, respecto de la partida N° 38798.-

ARTICULO 3ro: Notifíquese el presente por Mesa de Entradas, cumplido pase a la Secretaría de Haciendas y Finanzas a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 2do.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1503

21-05-2019

VISTO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-1579/2019; La notificación de fs. 2; El acta de comprobación de fs. 3; El informe de fs. 12/15; CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevén en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la salud, de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran; Que la necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, de conservación, de higiene y de salubridad de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido urbano de las diferentes localidades del Partido de Junín entran sin lugar a dudas en esa obligación; Que resulta necesario que las normas no solo contemplen la acción punitiva del Estado Municipal, sino el interés real que el mismo tiene en mantener limpios las plantas urbanas de las distintas



localidades, haciendo necesario a tal fin, ajustar y controlar a quienes desaprensivamente no realizan el mantenimiento de dichos espacios y lograr efectivamente alcanzar los fines de la normativa citada; Que la Municipalidad de Junín efectúa el mantenimiento de los espacios públicos que le competen, como plazas, paseos, plazoletas y boulevares de las localidades, no siendo replicado su accionar por los particulares responsables de los inmuebles individualizados; Que razones de orden y salubridad imponen la necesidad de evitar la existencia de residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos, etc., constituyan o no plagas, que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que por nota de fs. 1 se solicita la limpieza de la partida N° 45786, ante estado de suciedad de la misma; Que a fs. 2 luce agregada acta de notificación N° 009599 de fecha 27 de Marzo de 2019, mediante la cual se intima al titular de las partida referenciada a fin de que proceda al desmalezamiento y limpieza de la misma; Que a fs. 3 luce agregada acta de comprobación N° 008304 de fecha 06 de Abril de 2019 mediante la cual se verifica el incumplimiento de lo intimado a fs. 2; Que a fs. 9 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder a la limpieza de los predios denunciado; Que a fs. 12/15 luce agregado informe del área Control Ciudadano, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano de este Municipio, mediante el cual se informa el desmalezamiento en 1200 m2 respecto de la partida N° 45786; Que conforme lo normado por el art. 188 de la ordenanza 7297 el titular de la partida individualizada se encuentra debidamente intimado; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro:** Convalidase las intervenciones del área de Control Ciudadano dependiente de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano, en el marco del expediente de registro municipal 4059-1579/2019.-

**ARTICULO 2do:** Genérese el correspondiente cargo en concepto de Tasa por Servicios Especiales de Limpieza conforme Ordenanza Fiscal N° 7297 e Impositiva N° 7491, respecto de la partida N° 45786.-

**ARTICULO 3ro:** Notifíquese el presente por Mesa de Entradas, cumplido pase a la Secretaría de Haciendas y Finanzas a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 2do.-

**ARTICULO 4to:** Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 1504**

**21-05-2019**

**VISTO:** El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-1530/2019; La notificación de fs. 4; El acta de comprobación de fs. 7; El informe de fs. 12/14; **CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevén en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la salud, de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran; Que la necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, de conservación, de higiene y de salubridad de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido urbano de las diferentes localidades del Partido de Junín entran sin lugar a dudas en esa obligación; Que resulta necesario que las normas no solo contemplen la acción punitiva del Estado Municipal, sino el interés real que el mismo tiene en mantener limpios las plantas urbanas de las distintas localidades, haciendo necesario a tal fin, ajustar y controlar a quienes desaprensivamente no realizan el mantenimiento de dichos espacios y lograr efectivamente alcanzar los fines de la normativa citada;

Que la Municipalidad de Junín efectúa el mantenimiento de los espacios públicos que le competen, como plazas, paseos, plazoletas y boulevares de las localidades, no siendo replicado su accionar por los particulares responsables de los inmuebles individualizados; Que razones de orden y salubridad imponen la necesidad de evitar la existencia de residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos, etc., constituyan o no plagas, que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que por nota de fs. 1 se solicita la limpieza de la partida N° 52299, ante estado de suciedad de la misma; Que a fs. 4 luce agregada acta de notificación N° 009327 de fecha 20 de Marzo de 2019, mediante la cual se intima al titular de las partida referenciada a fin de que proceda al desmalezamiento y limpieza de la misma; Que a fs. 7 luce agregada acta de comprobación N° 008216 de fecha 29 de Marzo de 2019 mediante la cual se verifica el incumplimiento de lo intimado a fs. 4; Que a fs. 9 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder a la limpieza de los predios denunciado; Que a fs. 12/14 luce agregado informe del área Control Ciudadano, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano de este Municipio, mediante el cual se informa el desmalezamiento en 350 m2 respecto de la partida N° 52299; Que conforme lo normado por el art. 188 de la ordenanza 7297 el titular de la partida individualizada se encuentra debidamente intimado; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro:** Convalidase las intervenciones del área de Control Ciudadano dependiente de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano, en el marco del expediente de registro municipal 4059-1530/2019.-

**ARTICULO 2do:** Genérese el correspondiente cargo en concepto de Tasa por Servicios Especiales de Limpieza conforme Ordenanza Fiscal N° 7297 e Impositiva N° 7491, respecto de la partida N° 52299.-

**ARTICULO 3ro:** Notifíquese el presente por Mesa de Entradas, cumplido pase a la Secretaría de Haciendas y Finanzas a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 2do.-

**ARTICULO 4to:** Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 1505**

**21-05-2019**

**VISTO:** El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-185/2019; La notificación de fs. 2; El acta de comprobación de fs. 3; El informe de fs. 10/11; **CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevén en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la salud, de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran; Que la necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, de conservación, de higiene y de salubridad de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido urbano de las diferentes localidades del Partido de Junín entran sin lugar a dudas en esa obligación; Que resulta necesario que las normas no solo contemplen la acción punitiva del Estado Municipal, sino el interés real que el mismo tiene en mantener limpios las plantas urbanas de las distintas localidades, haciendo necesario a tal fin, ajustar y controlar a quienes desaprensivamente no realizan el mantenimiento de dichos espacios y lograr efectivamente alcanzar los fines de la normativa citada; Que la Municipalidad de Junín efectúa el mantenimiento de los espacios públicos que le competen, como plazas, paseos, plazoletas y boulevares de las localidades, no siendo replicado su accionar por

los particulares responsables de los inmuebles individualizados; Que razones de orden y salubridad imponen la necesidad de evitar la existencia de residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos, etc., constituyan o no plagas, que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que por nota de fs. 1 se solicita la limpieza de la partida N° 43183, ante estado de suciedad de la misma; Que a fs. 2 luce agregada acta de notificación N° 010569 de fecha 06 de Noviembre de 2018, mediante la cual se intima al titular de las partida referenciada a fin de que proceda al desmalezamiento y limpieza de la misma; Que a fs. 3 luce agregada acta de comprobación N° 007748 de fecha 16 de Noviembre de 2018 mediante la cual se verifica el incumplimiento de lo intimado a fs. 2; Que a fs. 7 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder a la limpieza de los predios denunciado; Que a fs. 10/11 luce agregado informe del área Control Ciudadano, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano de este Municipio, mediante el cual se informa el desmalezamiento en 330 m2 respecto de la partida N° 43183; Que conforme lo normado por el art. 188 de la ordenanza 7297 el titular de la partida individualizada se encuentra debidamente intimado; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro:** Convalidase las intervenciones del área de Control Ciudadano dependiente de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano, en el marco del expediente de registro municipal 4059-185/2019.-

**ARTICULO 2do:** Genérese el correspondiente cargo en concepto de Tasa por Servicios Especiales de Limpieza conforme Ordenanza Fiscal N° 7297 e Impositiva N° 7491, respecto de la partida N° 43183.-

**ARTICULO 3ro:** Notifíquese el presente por Mesa de Entradas, cumplido pase a la Secretaría de Haciendas y Finanzas a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 2do.-

**ARTICULO 4to:** Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

## **DECRETO 1506**

**21-05-2019**

**VISTO:** El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-1531/2019; La notificación de fs. 3; El acta de comprobación de fs. 5; El informe de fs. 9/12; **CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevén en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la salud, de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran; Que la necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, de conservación, de higiene y de salubridad de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido urbano de las diferentes localidades del Partido de Junín entran sin lugar a dudas en esa obligación; Que resulta necesario que las normas no solo contemplen la acción punitiva del Estado Municipal, sino el interés real que el mismo tiene en mantener limpios las plantas urbanas de las distintas localidades, haciendo necesario a tal fin, ajustar y controlar a quienes desaprensivamente no realizan el mantenimiento de dichos espacios y lograr efectivamente alcanzar los fines de la normativa citada; Que la Municipalidad de Junín efectúa el mantenimiento de los espacios públicos que le competen, como plazas, paseos, plazoletas y boulevares de las localidades, no siendo replicado su accionar por los particulares responsables de los inmuebles individualizados; Que razones de orden y salubridad imponen la necesidad de evitar la existencia de residuos, desechos o basura, como así también la

proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos, etc., constituyan o no plagas, que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que por nota de fs. 1 se solicita la limpieza de la partida N° 53512, ante estado de suciedad de la misma; Que a fs. 3 luce agregada acta de notificación N° 009583 de fecha 20 de Marzo de 2019, mediante la cual se intima al titular de las partida referenciada a fin de que proceda al desmalezamiento y limpieza de la misma; Que a fs. 5 luce agregada acta de comprobación N° 008198 de fecha 29 de Marzo de 2019 mediante la cual se verifica el incumplimiento de lo intimado a fs. 3; Que a fs. 6 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder a la limpieza de los predios denunciado; Que a fs. 9/12 luce agregado informe del área Control Ciudadano, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano de este Municipio, mediante el cual se informa el desmalezamiento en 120 m2 respecto de la partida N° 53512; Que conforme lo normado por el art. 188 de la ordenanza 7297 el titular de la partida individualizada se encuentra debidamente intimado; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro:** Convalidase las intervenciones del área de Control Ciudadano dependiente de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano, en el marco del expediente de registro municipal 4059-1531/2019.-

**ARTICULO 2do:** Genérese el correspondiente cargo en concepto de Tasa por Servicios Especiales de Limpieza conforme Ordenanza Fiscal N° 7297 e Impositiva N° 7491, respecto de la partida N° 53512.-

**ARTICULO 3ro:** Notifíquese el presente por Mesa de Entradas, cumplido pase a la Secretaría de Haciendas y Finanzas a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 2do.-

**ARTICULO 4to:** Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

## **DECRETO 1507**

**21-05-2019**

**VISTO:** El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-1616/2019; La notificación de fs. 5; El acta de comprobación de fs. 6; El informe de fs. 10/12; **CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevén en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la salud, de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran; Que la necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, de conservación, de higiene y de salubridad de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido urbano de las diferentes localidades del Partido de Junín entran sin lugar a dudas en esa obligación; Que resulta necesario que las normas no solo contemplen la acción punitiva del Estado Municipal, sino el interés real que el mismo tiene en mantener limpios las plantas urbanas de las distintas localidades, haciendo necesario a tal fin, ajustar y controlar a quienes desaprensivamente no realizan el mantenimiento de dichos espacios y lograr efectivamente alcanzar los fines de la normativa citada; Que la Municipalidad de Junín efectúa el mantenimiento de los espacios públicos que le competen, como plazas, paseos, plazoletas y boulevares de las localidades, no siendo replicado su accionar por los particulares responsables de los inmuebles individualizados; Que razones de orden y salubridad imponen la necesidad de evitar la existencia de residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos, etc., constituyan o no plagas, que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que por nota de fs. 1 se

solicita la limpieza de la partida N° 43626, ante estado de suciedad de la misma; Que a fs. 5 luce agregada acta de notificación N° 009471 de fecha 18 de Marzo de 2019, mediante la cual se intima al titular de las partida referenciada a fin de que proceda al desmalezamiento y limpieza de la misma; Que a fs. 6 luce agregada acta de comprobación N° 008233 de fecha 9 de Abril de 2019 mediante la cual se verifica el incumplimiento de lo intimado a fs. 5; Que a fs. 7 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder a la limpieza de los predios denunciado; Que a fs. 10/12 luce agregado informe del área Control Ciudadano, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano de este Municipio, mediante el cual se informa el desmalezamiento en 200 m2 respecto de la partida N° 43626; Que conforme lo normado por el art. 188 de la ordenanza 7297 el titular de la partida individualizada se encuentra debidamente intimado; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro:** Convalidase las intervenciones del área de Control Ciudadano dependiente de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano, en el marco del expediente de registro municipal 4059-1616/2019.-

**ARTICULO 2do:** Genérese el correspondiente cargo en concepto de Tasa por Servicios Especiales de Limpieza conforme Ordenanza Fiscal N° 7297 e Impositiva N° 7491, respecto de la partida N° 43626.-

**ARTICULO 3ro:** Notifíquese el presente por Mesa de Entradas, cumplido pase a la Secretaría de Haciendas y Finanzas a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 2do.-

**ARTICULO 4to:** Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 1508**

**21-05-2019**

**VISTO:** El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-613/2019; La notificación de fs. 4; El acta de comprobación de fs. 5; El informe de fs. 13/15; **CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevén en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la salud, de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran; Que la necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, de conservación, de higiene y de salubridad de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido urbano de las diferentes localidades del Partido de Junín entran sin lugar a dudas en esa obligación; Que resulta necesario que las normas no solo contemplen la acción punitiva del Estado Municipal, sino el interés real que el mismo tiene en mantener limpias las plantas urbanas de las distintas localidades, haciendo necesario a tal fin, ajustar y controlar a quienes desaprensivamente no realizan el mantenimiento de dichos espacios y lograr efectivamente alcanzar los fines de la normativa citada; Que la Municipalidad de Junín efectúa el mantenimiento de los espacios públicos que le competen, como plazas, paseos, plazoletas y boulevares de las localidades, no siendo replicado su accionar por los particulares responsables de los inmuebles individualizados; Que razones de orden y salubridad imponen la necesidad de evitar la existencia de residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos, etc., constituyan o no plagas, que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que a fs. 1 obra reclamo, solicitando la limpieza de la partida N° 42085, ante estado de suciedad de la misma; Que a fs. 4 luce agregada acta de notificación N° 009443 de fecha 15 de Marzo de 2019, mediante la cual se intima al titular de

las partida referenciada a fin de que proceda al desmalezamiento y limpieza de la misma; Que a fs. 5 luce agregada acta de comprobación N° 008256 de fecha 27 de Marzo de 2019 mediante la cual se verifica el incumplimiento de lo intimado a fs. 4; Que a fs. 10 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder a la limpieza de los predios denunciado; Que a fs. 13/15 luce agregado informe del área Control Ciudadano, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano de este Municipio, mediante el cual se informa el desmalezamiento en 525 m2 respecto de la partida N° 42085; Que conforme lo normado por el art. 188 de la ordenanza 7297 el titular de la partida individualizada se encuentra debidamente intimado; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro:** Convalidase las intervenciones del área de Control Ciudadano dependiente de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano, en el marco del expediente de registro municipal 4059-613/2019.-

**ARTICULO 2do:** Genérese el correspondiente cargo en concepto de Tasa por Servicios Especiales de Limpieza conforme Ordenanza Fiscal N° 7297 e Impositiva N° 7491, respecto de la partida N° 42085.-

**ARTICULO 3ro:** Notifíquese el presente por Mesa de Entradas, cumplido pase a la Secretaría de Haciendas y Finanzas a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 2do.-

**ARTICULO 4to:** Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 1509**

**21-05-2019**

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1464/2018, por Dña. **OSELLA ANA MARÍA**, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro:** Otórgase a favor de Dña. **OSELLA ANA MARÍA**, un subsidio por la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500.-), pagaderos en tres cuotas iguales y consecutivas de Pesos Dos Mil Quinientos( \$ 2.500 ) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

**ARTICULO 2do:** Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110121000- Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3ro:** Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### **DECRETO 1510**

**21-05-2019**

**VISTO:** Lo actuado mediante Expte. N° 4059-1840/2019 - Concurso de Precios. N° 47/2019 referida a: "Provisión de 8 equipos de aire acondicionado para proyecto Cuadrante Noroeste", y **CONSIDERANDO:** Que, fueron recepcionadas Tres (03) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro:** Adjudicase a la firma: **NALDO**

LOMBARDI S.A. la "Provisión de 8 equipos de aire acondicionado para proyecto Cuadrante Noroeste" en la suma total de PESOS: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 CTVOS.- (\$136.992,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-1840/2019 - Concurso de Precios. N° 47/2019.-  
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.  
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1511 21-05-2019

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 7540, cuya copia obra en el expediente Nro. 10-81/2019, y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 21 de mayo de 2019; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro. 7540, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 02 de mayo de 2019, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1512 21-05-2019

VISTO:El decreto de este Departamento Ejecutivo N° 778 por el cual se reconoce la declaración de incompetencia formulada por la Secretaria Legal y técnica de esta Municipalidad, se declara incompetente para que el personal de la misma desarrolle tareas como mediador o componedor vecinal en el Centro Municipal de Mediación Comunitaria, y CONSIDERANDO:Que se ha llevado a cabo a tales efectos por la Oficina de Compras de esta Municipalidad el Concurso de Antecedentes.- Que lo establecido al efecto por el Artículo N°274 del Decreto Ley Nro 6679/58- Ley Organica Municipal y Decreto Municipal 1090.- Que existe dictamen de la Secretaria Legal y tecnica y Contaduría Municipal.- Por todo ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Atento al Concurso de Antecedentes llevado a cabo por la Oficina de Compras, y la documentación obrante en el Expediente Nro 4059-1211-2019, procédase a la designación a tales efectos de la Dra Mastai Gabriela para que desempeñe tareas como mediador o componedor vecinal en el Centro Municipal de Mediación Comunitaria.-  
ARTICULO 2do:Procedase a confeccionar el respectivo contrato, con una asignación mensual de pesos: Diecinueve mil con 00/100 (\$ 19.000.-)  
ARTICULO 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1513 21-05-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-1817/2019, el señor Subsecretario de Control Ciudadano de esta Municipalidad, Dn. OLMEDO, MARIO FERNANDO, solicita atento a su importancia se declaren de Interés Municipal las actividades programadas con motivo de la Semana de la Seguridad Vial, a llevarse a cabo en esta ciudad, entre los días 10 y 15 de junio de 2019, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, que consistirá en jornadas de seguridad vial en establecimientos educativos, exposición de oradores, concursos y acciones, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal las actividades programadas con motivo de la Semana de la Seguridad Vial, a llevarse a cabo en esta ciudad, entre los días 10 y 15 de junio de 2019.-  
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación de pantalla, proyector y micrófono inalámbrico, alquiler de dispenser de agua y adquisición de bidones, cintas, biromes, cinco (5) cascos para conductores de motos y golosinas (caramelos y turrónes), como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1514 22-05-2019

VISTO: los presentes actuados correspondientes a la Licitación Pública N° 30/2017 – Expte. 4059-2508/2017 con objeto en la “PROVISIÓN DE MANO DE OBRA; MATERIALES; Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN BARRIO VILLA DEL CARMEN”; CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de Junio de 2017 se suscribió el Contrato de Obra Pública con la Firma ALPIN NEGOCIOS SA para la ejecución de obra de provisión de mano de obra, materiales y herramientas necesarias para la construcción de pavimento asfáltico en Barrio Villa del Carmen (fojas 621); Que si bien la obra se ejecutó en su totalidad, la misma no cumplió en algunas de sus partes con la calidades convenidas para el fin que se tuvo en miras al tiempo de la celebración del contrato, ello en virtud que se verificó la rotura de pavimento asfáltico en calles Lavalle entre Carlos Gardel y Niñas de Ayohuma; Lavalle entre Niñas de Ayohuma y Lugones; Lavalle entre Lugones y Peira; Que por Orden de Servicio N° 008 de fecha 15/03/2018 (fs. 712), la inspección de obra municipal informó la rotura de pavimento asfáltico en las calles mencionadas en el anterior párrafo, requiriendo de la contratista que evalúe lo ocurrido e informe de la situación; Que por Nota de Pedido N° 005 de fecha 30/04/2018 (fs. 713), la contratista informa que retirará la carpeta asfáltica colocada en las calles referenciadas, y volverá a colocarla nuevamente a su costo, solicitando un plazo adicional de treinta (30) días para la ejecución de dichos trabajos; Que ante el incumplimiento de la Contratista respecto de su obligación de retirar la carpeta asfáltica y proceder a la reconstrucción a su exclusivo costo (tal el compromiso además por ella asumido en Nota de Pedido N° 005 arriba citada), se intimó a la Contratista mediante CD 2764862-6 de fecha 19/10/2018 para que inicie los trabajos de remoción y reemplazo oportunamente requerido mediante Orden de Servicio N° 008, ello en el plazo de siete (7) días (fs. 742/743); Que a la fecha la Contratista hizo caso omiso de las intimaciones efectuadas por este Municipio; Que resulta acreditado el grave incumplimiento contractual, derivando daños y perjuicios, atento que la firma Alpin Negocios S.A. no contempló lo oportunamente pactado en el contrato de obra pública toda vez que no existe identidad entre lo contratado y lo ejecutado, siendo este incumplimiento exclusiva culpa de la contratista; Que esta Secretaría considera que están dadas las condiciones para disponer la resolución del contrato con fundamento en los incumplimientos de la Contratista,

suficientemente acreditados en los presentes actuados, pudiendo darse inicio a las acciones administrativas y/o judiciales tendientes a obtener la reparación del daño que representa una obra que no reúne objetivamente las calidades contratadas; Que dentro de la evaluación efectuada se consideró especialmente el principio en virtud del cual la Administración debe procurar el cumplimiento de los contratos y solo en última instancia proceder a la resolución de los mismos, razón por la cual desde la Inspección de Obras se procuró hasta el presente que la Contratista diera cabal cumplimiento a sus obligaciones de reparar la obra, que en las partes reseñadas en el considerando 2do., resulta impropia para su destino; Que resulta claro que la propia conducta reticente desplegada por la Contratista en la subsanación de los requerimientos formulados por la Inspección de Obra Municipal ante los hechos producidos y reconocidos por aquella, hace que la apertura del proceso de resolución contractual por graves faltas en que ha incurrido la misma devenga legítimo, razonable, no arbitrario, ni temerario, al hacer el Municipio uso adecuado de las herramientas previstas en el Pliego Licitacional para sancionar la conducta de quien no cumple con sus obligaciones; Que entendemos que la conducta desplegada por la Contratista encuadra (por remisión del art. 22° de Condiciones Legales Particulares del Pliego Licitacional) en el supuesto del art. 60°inc. “a” de la ley de obras públicas N° 6021 y, en su caso, artículos 1077 y cc del Código Civil y Comercial; Que el régimen general sancionatorio en materia administrativa tiene por objeto actuar en forma compulsiva sobre la Contratista para compelerlo al más exacto cumplimiento de sus obligaciones, de tal modo que aquel tiene una finalidad ejemplificadora persiguiendo el cumplimiento del Contrato y evitar la repetición de conductas antijurídicas; Que en el caso particular y en razón que las obras en cuanto a sus cantidades se encuentran totalmente ejecutadas, la gravedad del incumplimiento de la Contratista coloca a la Administración Municipal Comitente en condiciones de impetrar el proceso de resolución contractual previsto en art. 79° de Condiciones Legales Generales; 22° de Condiciones Legales Particulares del Pliego de la Licitación; Que la Contratista al celebrar el contrato de Obra Pública, resulta impuesta respecto de la cabal observancia de un comportamiento activo, oportuno, diligente en su ejecución; Que en la presente cuestión, la conducta seguida por la Contratista aparece como inconciliable con su carácter de colaborador de la Administración Comitente, siendo que el art. 961 (y cc) exige de los Contratantes un comportamiento coherente, ajeno a los cambios de conductas perjudiciales y debe desestimarse toda actuación que implique un obrar inconciliable con la confianza que, de acuerdo a sus actos anteriores, se ha suscitado en la otra parte; Que la nota esencial a toda locación de obra, es la obligación de resultado que conlleva aquella, la obra terminada y apta para su destino, es decir "el logro", el "alma" del contrato, de tal modo la contratista se compromete a alcanzar un resultado material o inmaterial, asumiendo el riesgo técnico o económico sin subordinación jurídica, y la otra parte (Comitente) a pagar un precio determinado o determinable en dinero y a diferencia de la locación de servicios, que se caracteriza por comprometerse el servicio mismo con independencia del resultado, en la locación de obra el locador se obliga a un resultado con abstracción de la mayor o menor exigencia que implique obtenerlo; Que a la fecha, la Municipalidad nada adeuda a la Contratista en relación a las obras ejecutadas; Que la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas se ha expedido a fojas 744/745; Que el Servicio Jurídico Municipal ha emitido dictamen a fojas 746; Por ello, el Intendente Municipal de Junín, en ejercicio de las facultades que el cargo le confiere;

**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro:** Declárase la resolución del Contrato de Obra Pública suscripto con la Firma ALPIN NEGOCIOS S.A. con objeto en la “PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO–BARRIO VILLA DEL CARMEN” correspondiente a la

Licitación Pública N° 30/2017 – Expediente Municipal N° 4059-2508/2017, por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, de conformidad con lo dispuesto en artículos 35°, 47°, 67°, 74° 79°, de Condiciones Legales Generales; 13°, 22° de Condiciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones; 60° inc. “a” y 62° inc. “a2 y “d” de la ley Pcial. 6021 de Obra Pública; 961° , 1077° y cc del Código Civil y Comercial.-  
**ARTICULO 2do:** Instrúyese a la Secretaría de Planificación, Movilidad y Obras Públicas, para que con la debida intervención de la Inspección de Obra Municipal, proceda a tomar posesión de la Obra impetrando el trámite previsto en arts 80° y 81° de Condiciones Legales Generales del Pliego Licitacional con el objeto de inventariar bienes integrantes de la Concesión y establezca el estado de situación de los mismos, formalizando en consecuencia la toma de posesión respectiva. Asimismo la Secretaría de Planificación, Movilidad y Obras Públicas deberá implementar y ejecutar en forma inmediata las tareas de reparación de aquellas partes de obra que estuvieren deterioradas o representaren algún tipo de dificultad para ser utilizadas conforme su destino. En el supuesto que fuere menester ejecutar algún tipo de tareas de reparación y sin perjuicio de las actuaciones y constancias que obran en los presentes actuados, con carácter previo a la ejecución de aquellas tareas se acreditará dicha situación mediante actuación notarial.-  
**ARTICULO 3ro:** Promuévase por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas el proceso administrativo de ejecución de garantía de contrato y/o de liquidación de cualquier otro crédito que eventualmente tuviera a su favor la Contratista.-  
**ARTICULO 4to:** Instrúyese a la Secretaría Legal y Técnica, para que conjuntamente con Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas y por lo motivos expuestos en los Considerandos, evalúe la promoción de acciones legales por eventuales daños y perjuicios contra la Firma ALPIN NEGOCIOS S.A.-  
**ARTICULO 5to:** Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1515**  
22-05-2019

**VISTO:** Que en el Expte N° 4059-1672/2019, el señor Presidente del Consejo Escolar Junín, solicita se declare de Interés Municipal el evento de carrera de sortijas y juegos de riendas, a realizarse en localidad de Fortín Tiburcio, de este Partido, el día 25 de mayo de 2019, y **CONSIDERANDO:** Que el mismo es organizado por los alumnos que egresan de la Escuela Secundaria Nro. 14 de la localidad antes citada, y se lleva a cabo con fines benéficos, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro:** Declárese de Interés Municipal el evento de carrera de sortijas y juegos de riendas, a realizarse en localidad de Fortín Tiburcio, de este Partido, el día 25 de mayo de 2019.-  
**ARTICULO 2do:** Abónese los gastos que se originen por la contratación de dos baños químicos, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-  
**ARTICULO 3ro:** Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1516**  
22-05-2019

**VISTO:** Lo actuado mediante Expte. N° 4059-1856/2019 - Licitación Privada N° 33/2019 referida a : "Provisión de materiales eléctricos para Proyecto Noroeste" , y **CONSIDERANDO:** Que, fueron recepcionadas Tres (3) ofertas. Que la Comisión de

Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descrita. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: ELECTRICIDAD JUNIN S.A. los ítem 1, 2, 3 y 4 de la "Provisión de materiales eléctricos para Proyecto Noroeste" en la suma total de PESOS: TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 60/100 CVOS.- (\$36.173,60.-), y a la firma: E3 SRL los ítem 5, 6 y 7 en la suma total de PESOS: QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 20/100 CVOS.- (\$570.883,20).-en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-1856/2019 - Licitación Privada N° 33/2019.-  
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.  
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1517  
22-05-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-1674/2019 – Concurso de Precios N° 44/2019, referida a: "PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIAS NECESARIAS PARA REALIZAR REPARACIONES DE PAVIMENTO RIGIDOS"; y CONSIDERANDO: Que fue recepcionada una (01) oferta. Que la Comisión de preadjudicación sugiere desestimar la única oferta presentada por considerarla no convenientes a los intereses municipales.- Que existe dictamen legal y contable.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestimar la oferta presentada por la firma Ríos Muñoz María Carolina por considerarla no convenientes a los intereses municipales.-  
ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1518  
22-05-2019

VISTO: Los presentes actuados correspondientes a la Licitación Pública N° 12/2017 – Expte. 4059-1225/2017 con objeto en la "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA; MATERIALES; HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS PARA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS RECTO Y CURVO; BADENES E ISLETAS. CONSTRUCCIÓN DE GALIBO CON BASE ESTABILIZADA PETREO GRANULAR EN 17 CUADRAS Y 7 BOCACALLES – BARRIO VILLA DEL CARMEN"; CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de Junio de 2017 se suscribió el Contrato de Obra Pública con la Firma ALPIN NEGOCIOS SA para la ejecución de obra de cordón cuneta recto y curvo, badenes e isletas, construcción de galibo con base estabilizada petreo granular en 17 cuadras y 7 bocacalles en el Barrio Villa del Carmen; Que si bien la Contratista ejecutó la obra en las cantidades oportunamente contratadas, la misma no cumplió con la calidades convenidas para el fin que se tuvo en miras al tiempo de la celebración del contrato, ello en virtud que se comprobó que determinados cordones cunetas y badenes no presentan la resistencia requerida en las especificaciones técnicas de la licitación, tal como surge de planillas que corren agregadas a fojas 687 a 698 y

ensayos de laboratorios de fojas 711 a 718; Que en relación a los materiales que se utilizaron, el hormigón debía ser de resistencia h21, siendo que los materiales de los ensayos resultaron resistencia inferiores en promedio en un 50% respecto del material que se debía utilizar; Que por ordenes de servicios N° 009 y N° 010 (fs. 685/702) la Inspección de Obra Municipal requirió a la Contratista proceder a la remoción y remplazo de aquellos cordones cunetas y badenes individualizados en las mismas por no presentar la resistencia requerida en las especificaciones técnicas de la licitación de referencia; Que ante incumplimiento de las mismas, se intimó a la contratista en igual sentido por un plazo perentorio de siete (7) días, mediante CD 2772078-0 de fecha 20/09/2018 recepcionada por la contratista (fs. 707/708), siendo dicho requerimiento reiterado mediante CD 2764862-6 de fecha 19/10/2018 recepcionada por la Contratista; Que a la fecha la Contratista hizo caso omiso de las intimaciones efectuadas por este Municipio; Que resulta acreditado el grave incumplimiento contractual, derivando daños y perjuicios, atento que la firma Alpin Negocios S.A. no contempló lo oportunamente pactado en el contrato de obra pública toda vez que no existe identidad entre lo contratado y lo ejecutado, siendo este incumplimiento exclusiva culpa de la contratista; Que esta Administración considera que están dadas las condiciones para disponer la resolución del contrato con fundamento en los incumplimientos de la Contratista, suficientemente acreditados en los presentes actuados, y que eventualmente pueden dar inicio a las acciones administrativas y/o judiciales tendientes a obtener la reparación del daño que representa una obra que no reúne objetivamente las calidades contratadas; Que especialmente se tiene en consideración el principio en virtud del cual la Administración debe procurar el cumplimiento de los contratos y solo en última instancia proceder a la resolución de los mismos, razón por la cual desde la Inspección de Obra se procuró hasta el presente que la Contratista diera cabal cumplimiento a sus obligaciones de reparar una obra impropia para su destino; Que resulta claro la propia conducta reticente desplegada por la Contratista en la subsanación de los requerimientos formulados por la Inspección de Obra Municipal, que ante los hechos producidos por aquella, hace que la apertura del proceso de resolución contractual por graves faltas en que ha incurrido la misma devenga legítimo, razonable, no arbitrario, ni temerario al hacer el Municipio uso adecuado de las herramientas previstas en el Pliego Licitacional para sancionar la conducta de quien no cumple con sus obligaciones; Que entendemos que la conducta desplegada por la Contratista encuadra en lo descrito por el artículo 76° inc. "a" del Pliego de Condiciones Generales y en los artículos 1077 y cc del Código Civil y Comercial; Que el régimen general sancionatorio en materia administrativa tiene por objeto actuar en forma compulsiva sobre la Contratista para compelerlo al más exacto cumplimiento de sus obligaciones, de tal modo que aquel tiene una finalidad ejemplificadora persiguiendo el cumplimiento del Contrato y evitarla repetición de conductas antijurídicas; Que en el caso particular y en razón que las obras en cuanto a sus cantidades se encuentran totalmente ejecutadas, la gravedad del incumplimiento de la Contratista coloca a la Administración Municipal Comitente en condiciones de impetrar el proceso de resolución contractual previsto en art. 76°, 77° de Condiciones Legales Generales del Pliego de la Licitación; Que la Contratista al celebrar el contrato de Obra Pública, resulta impuesta respecto de la cabal observancia de un comportamiento activo, oportuno, diligente en su ejecución; Que en la presente cuestión, la conducta seguida por la Contratista aparece como inconciliable con su carácter de colaborador de la Administración Comitente, siendo que el art. 961 (y cc) exige de los Contratantes un comportamiento coherente, ajeno a los cambios de conductas perjudiciales y debe desestimarse toda actuación que implique un obrar inconciliable con la confianza que, de acuerdo a sus actos anteriores, se ha suscitado en la otra parte; Que a la fecha, la Municipalidad nada adeuda a la Contratista en relación a las obras ejecutadas; Que la Secretaría de

Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas se ha expedido a fojas 719; Que el Servicio Jurídico Municipal ha emitido dictamen a fojas 720; Por ello, el Intendente Municipal de Junín, en ejercicio de las facultades que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase la resolución del Contrato de Obra Pública suscripto con la Firma ALPIN NEGOCIOS S.A. con objeto en la "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA; MATERIALES; HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS PARA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS RECTO Y CURVO; BADENES E ISLETAS. CONSTRUCCIÓN DE GALIBO CON BASE ESTABILIZADA PETREO GRANULAR EN 17 CUADRAS Y 7 BOCACALLES – BARRIO VILLA DEL CARMEN" correspondiente a la Licitación Pública N° 12/2017 – Expediente Municipal N° 4059-1225/2017, por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, de conformidad con lo dispuesto en artículos 28°, 29°, 50°, 76°, 77°, 89° de Condiciones Legales Generales, del Pliego de Bases y Condiciones; 1077 y cc del Código Civil y Comercial.-

ARTICULO 2do: Instrúyese a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, para que con la debida intervención de la Inspección de Obra Municipal, proceda a tomar posesión de la Obra impetrando el trámite previsto en art.60° y ss. de la Ley Pcial. N° 6021, con el objeto de inventariar los bienes integrantes de la Concesión y establezca el estado de situación de los mismos, formalizando en consecuencia la toma de posesión respectiva. Asimismo la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas deberá implementar y ejecutar en forma inmediata las tareas de reparación de aquellas partes de obra que estuvieren deterioradas o representaren algún tipo de dificultad para ser utilizadas conforme su destino. En el supuesto que fuere menester ejecutar algún tipo de tareas de reparación y sin perjuicio de las actuaciones y constancias que obran en los presentes actuados, con carácter previo a la ejecución de aquellas tareas se acreditará dicha situación mediante actuación notarial.-

ARTICULO 3ro: Promuévase por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas el proceso administrativo de ejecución de garantía de contrato y/o de liquidación de cualquier otro crédito que eventualmente tuviera a su favor la Contratista.-

ARTICULO 4to: Instrúyese a la Secretaría Legal y Técnica, conjuntamente con la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, y por lo motivos expuestos en los Considerandos, para que evalúe daños y perjuicios que eventualmente se hubiesen originado por el incumplimiento de la contratista y en su caso promueva el pertinente proceso judicial.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1519

22-05-2019

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-569/2019 – Licitación Privada N°5/2019, referida a: "Provisión de alquiler de pala cargadora para equipos viales urbanos" y, CONSIDERANDO:Que el departamento ejecutivo solicita la prórroga de la contratación del Servicio de alquiler de pala cargadora.- Que la firma Carusso Miguel informa que esta en condiciones de proveer el servicio requerido.- Que existe dictamen legal y contable favorables.- Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la citada previsión.- Por todo ello el señor Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruébese la ampliación de Sesenta (60) horas de la "Provisión de alquiler de pala cargadora para equipos viales urbanos" tramitada por Expte N°4059-569-2019- Licitación Privada N° 5/19, por un

monto total de pesos:Ciento treinta y cinco mil con 00/100 (\$ 135.000,00).-

ARTICULO 2do:Los fondos indispensables para solventar los gastos que demanda la adquisición enumerada en el Art 1° del presente decreto, serán tomadas de la partida correspondiente al presupuesto de gastos vigente.- Artículo N°3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1520

22-05-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2024/2019 - Concurso de Precios N° 52/2019 referida a la "PROVISIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGENICOS" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas UNA (01) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: ECONORBA S.A. la "PROVISIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGENICOS" en la suma total de PESOS: SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 CTVOS .- (\$696.522,00.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2024/2019 - Concurso de Precios. N° 52/2019.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1521

23-05-2019

VISTO:Las actuaciones que son parte integrante del Exped. 4059-602/2018, Licitación Pública N° 04/18, referida a la PROVISIÓN DE ALIMENTOS VARIOS PARA SAE - ZONA 2 - RUBROS VÍVERES SECOS, FRUTA Y VERDURA, LÁCTEOS FRESCOS, PASTAS FRESCAS Y VARIEDAD DE CARNE.- CONSIDERANDO:Que, llegado el 31/12/2018 se hace necesario hacer un corte parcial, teniendo en cuenta los consumos reales y mercadería entregada por los Proveedores PIALEMA S.R.L. y TUX S.A. según remitos conformados a la mencionada fecha.- Que, teniendo en cuenta las mencionadas circunstancias se han determinados las ampliaciones necesarias de acuerdo con los consumos reales al 31/12/2018.- Que, existen dictamen legal y contable favorables. Por todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruébese la AMPLIACIÓN PARCIAL de la contratación en el RUBRO VÍVERES SECOS DMC - ZONA 2 - PERIODO 2 (al 31/12/2018), por un total de pesos CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00/100 ctvos.- (\$42.504,00.-) a la firma PIALEMA S.R.L., lo que representa un 3,75% (tres coma setenta y cinco por ciento) de ampliación, que se encuentra dentro de lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y se fundamenta en la naturaleza de la provisión y cuyo consumo se encuentra directamente relacionado con la asistencia media a los establecimientos educativos.-



ARTICULO 2do: Apruébase la AMPLIACIÓN PARCIAL de la contratación en el RUBRO VÍVERES SECOS COMEDOR - ZONA 2 - PERIODO 2 (al 31/12/2018), por un total de pesos TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 23/100 ctvos.- (\$13.284,23.-) a la firma PIALEMA S.R.L., lo que representa un 2,07% (dos coma cero siete por ciento) de ampliación, que se encuentra dentro de lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y se fundamenta en la naturaleza de la provisión y cuyo consumo se encuentra directamente relacionado con la asistencia media a los establecimientos educativos.-

ARTICULO 3ro: Apruébase la AMPLIACIÓN PARCIAL de la contratación en el RUBRO FRUTAS Y VERDURAS - ZONA 2 - PERIODO 2 (al 31/12/2018), por un total de pesos CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 28/100 ctvos.- (\$97.946,28.-) a la firma TUX S.A., lo que representa un 11,43% (once coma cuarenta y tres por ciento) de ampliación, que se encuentra dentro de lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y se fundamenta en la naturaleza altamente percedera de la provisión y cuyo consumo se encuentra directamente relacionado con la asistencia media a los establecimientos educativos.-

ARTICULO 4to: Apruébase la AMPLIACIÓN PARCIAL de la contratación en el RUBRO LÁCTEOS FRESCOS - ZONA 2 - PERIODO 2 (al 31/12/2018), por un total de pesos CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 8/100 ctvos.- (\$51.479,08.-) a firma TUX S.A., lo que representa un 9,83% (nueve coma ochenta y tres por ciento) de ampliación, que se encuentra dentro de lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y se fundamenta en la naturaleza altamente percedera de la provisión y cuyo consumo se encuentra directamente relacionado con la asistencia media a los establecimientos educativos.-

ARTICULO 5to: Apruébase la AMPLIACIÓN PARCIAL de la contratación en el RUBRO PASTAS FRESCAS - ZONA 2 - PERIODO 2 (al 31/12/2018), por un total de pesos CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 61/100 ctvos.- (\$5.365,61.-) a firma TUX S.A., lo que representa un 3,65% (tres coma sesenta y cinco por ciento) de ampliación, que se encuentra dentro de lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y se fundamenta en la naturaleza altamente percedera de la provisión y cuyo consumo se encuentra directamente relacionado con la asistencia media a los establecimientos educativos.-

ARTICULO 6to: Apruébase la AMPLIACIÓN PARCIAL de la contratación en el RUBRO VARIEDAD DE CARNE - ZONA 2 - PERIODO 2 (al 31/12/2018), por un total de pesos CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 32/100 ctvos.- (\$54.345,32.-) a firma TUX S.A., lo que representa un 3,90% (tres coma noventa por ciento) de ampliación, que se encuentra dentro de lo normado en el art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y se fundamenta en la naturaleza altamente percedera de la provisión y cuyo consumo se encuentra directamente relacionado con la asistencia media a los establecimientos educativos.-

ARTICULO 7mo: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a tal fin.-

ARTICULO 8vo: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1522 23-05-2019

VISTO: Lo tramitado ante el juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 del Departamento Judicial de Junín, y; CONSIDERANDO: Que se deberá ampliar el embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado PLATONE MARIA CRISTINA, en la proporción del 10 % hasta alcanzar la suma de pesos PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA

Y DOS CON 49 CVOS.- (\$12662,49), el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de junio de 2019 procedase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 30 empleado PLATONE MARIA CRISTINA D.N.I. 25121301 Legajo N° 7460 hasta alcanzar la suma de \$12662,49 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: La referida a cobro ejecutivo deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta N° 524793/0 y CBU 0140301327666252479309, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados ASOCIACION MUTUAL DE VENADO TUERTO C/PLATONE MARIA CRISTINA S/COBRO EJECUTIVO.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1523 23-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-571/2019, por Dña. ACOSTA GENOVESE, MARIA REBECA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. ACOSTA GENOVESE, MARIA REBECA, un subsidio por la suma de Pesos DOCE MIL (\$12000.-), pagadero en tres (3) cuotas de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1524 23-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2168/2019, por Dn. PRATTI,

M ARTIN, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. PRATTI, M ARTIN, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.



DECRETO 1525  
24-05-2019

VISTO: Las actuaciones obrantes en Expediente Municipalidad de Junín N° 4059-880/2017 - LICITACION PUBLICA N° 4/2017 - "EJECUCIÓN DE DESAGÜES PLUVIALES EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN PROVINCIA DE BUENOS AIRES" que fuera adjudicada a la Firma CONSTRUCTORA BETON S.R.L. por Decreto N° 1594/17; CONSIDERANDO: Que el monto del Contrato de Obra Pública suscripto en fecha 31/05/17 entre la Municipalidad de Junín y la Contratista en el marco de la Licitación Pública N°4/2017 asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 86/100 (\$ 177.738.809,86); Que la Municipalidad de Junín, en el marco del Convenio de Cooperación y Financiamiento de fecha 06/12/2016, suscripto con la Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Recursos hídricos de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y oportunamente determinada por su Oficina Técnica la necesidad de ejecutar las obras adicionales consistente en la construcción de tres (3) alcantarillas y aumento de volúmenes de excavación en 33.718 M3 y reducción de volúmenes de relleno en 36.946M3, solicitó al Organismo Nacional se amplíe el monto del financiamiento establecido originalmente y arriba referenciado (fojas 5795); Que el Organismo Nacional luego del pertinente análisis de la solicitud municipal, se muestra favorable a ampliar el monto del financiamiento para la ejecución de obras adicionales a la Obra básica consistente en la construcción de tres (3) alcantarillas y aumento de volúmenes de excavación en 33.718 M3 y reducción de volúmenes de relleno en 36.946M3, asignando para ello un monto adicional de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$15.884.429,62); Que la ampliación del financiamiento dispuesta por el Organismo Nacional se plasma en un Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 01/10/2018 suscripto entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de Junín (fojas 6153/6154), ratificado mediante Decreto Municipal N°3329/18 (fojas 6125); Que el Convenio a que alude el considerando precedente contiene además la asignación de un monto en concepto de redeterminación de precios correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra modificada y su correspondiente valor redeterminado al mes de junio de 2017, siendo que este monto asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUATRO (\$ 13.448.964,04); Que entonces el nuevo monto asignado a la obra considerando: I) la ampliación de Financiamiento para la ejecución de obras adicionales; y II) la redeterminación de precios correspondiente a la diferencia entre el valor modificado de la obra y su correspondiente valor redeterminado al mes de Junio de 2017, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 207.072.203,52); Que en este marco la Municipalidad de Junín promueve la modificación de Item "sumidero" de la obra de referencia, solicitando la construcción de sumideros de pavimento en reemplazo de sumideros de tierra, en virtud que la infraestructura urbana ha presentado modificaciones durante el tiempo de ejecución de la obra de desagües pluviales, por la ejecución concomitante de obras de cordón cuneta y pavimento (alcance 33-fojas 6497); Que asimismo la ejecución de estos nuevos sumideros de pavimento hacen necesaria la rotura y posterior reposición de pavimento sobre algunos sectores que ya habían sido objeto de pavimentación; Que la ampliación propuesta por la implementación de sumideros de pavimento y rotura y reposición de pavimentos representa un monto

de Pesos Dos Millones Novecientos Diecinueve Mil Trescientos Dos con Cuarenta y Seis centavos (\$2.919.302,46) (alcance 33-fojas 6516); Que asimismo existen economías sobre la obra básica por el monto de Pesos Tres Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Doscientos sesenta y cuatro con Cincuenta y Un Centavos (\$3.978.264,51) (alcance 33-fojas 6508); Que por lo tanto en el balance entre adicionales por ampliación de obra y economías, el resultado arroja una economía de Pesos Un Millón Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Dos con Cinco centavos (\$1.058.962,05); Que la ampliación de obra consistente en cambio de sumidero de tierra por sumidero de pavimento no ha recibido objeción técnica por parte de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación (fojas 6498/6499); Que asimismo la Repartición Nacional arriba aludida, hace notar que la modificación técnica propuesta de sumidero de tierra por sumidero de pavimento se encuentra dentro de los límites presupuestarios acordados por las Partes; Que asimismo la Municipalidad de Junín ha solicitado la ampliación de financiamiento por la tramitación de la modificación de la obra básica y para solventar la redeterminación de precios correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra modificada y su correspondiente valor redeterminado a los meses de agosto de 2017, diciembre de 2017, marzo de 2018, mayo de 2018 y julio de 2018; Que a dicho trámite se ha avocado la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios que actúa en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA; Que la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda considera conveniente acordar los términos por medio de los cuales se procederá a la ampliación del financiamiento de la obra de referencia, por la suma de Pesos Cincuenta Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Veintiseis con Noventa y Cinco Centavos (\$59.438.926,95) correspondiente a la modificación de la obra básica y la redeterminación de precios correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra modificada y su correspondiente valor redeterminado a los meses de agosto de 2017, diciembre de 2017, marzo de 2018, mayo de 2018 y julio de 2018; Que a dichos efectos se suscribe entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de Junín, el Convenio Mayor Financiamiento suscripto en fecha veintitrés (23) de Mayo de 2019; Que de este modo el nuevo monto redeterminado de la obra asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$266.511.130,47); Que a fojas 6532 luce agregado dictamen emanado de la Secretaría Legal y Técnica; Por ello, el Intendente Municipal de Junín, en ejercicio de las facultades que el cargo le confiere; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Ratifícase en todos sus términos y alcances el Convenio de Mayor Financiamiento suscripto en fecha veintitrés (23) de Mayo de 2019 entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA y la Municipalidad de Junín, cuyo objeto es la ampliación del financiamiento por parte de la Repartición Nacional para la obra "Ejecución de Desagües Pluviales en Zona Norte de la Ciudad de Junín" en el marco de Licitación Pública N° 4/2017 con trámite por Expediente Municipalidad de Junín N° 4059-880/2017.-

ARTICULO 2do: Incorpórase copia del Convenio de Mayor Financiamiento a que refiere el artículo precedente al Expediente Municipal N° 4059-880/2017, asignándole la pertinente foliatura.-

ARTICULO 3ro: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1ro., determináse el monto asignado para ampliación en la suma de Pesos Cincuenta Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Veintiseis con Noventa y Cinco Centavos (\$59.438.926,95), siendo que la Contratista, deberá integrar la pertinente garantía por Ampliación del

Contrato de Obra Pública que la vincula con la Municipalidad de Junín, hecho este que deberá quedar fehacientemente registrado en el Expediente Municipal de referencia.-

ARTICULO 4to: Establécese el nuevo monto redeterminado de la obra, considerando la ampliación de financiamiento a que refiere el art. 3ro. del presente en la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$266.511.130,47).-

ARTICULO 5to: Instrúyase a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas para que proyecte el pertinente contrato de ampliación al Contrato de Obra Pública que vincula a la Municipalidad de Junín con la Contratista CONSTRUCTORA BETON S.R.L. por el monto a que refiere el artículo 3ro. del presente.-

ARTICULO 6to: Comuníquese, cúmplase, transcribáse en el Registro de Decretos y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1526

24-05-2019

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N° 4059-1892/2019 – Licitación Privada N° 34/2019, referida a: “PROVISION DE COLUMNAS Y LUMINARIAS PARA PARQUE CENTRAL” “SEGUNDA ETAPA”; y CONSIDERANDO:Que, fueron recepcionadas dos (02) ofertas.- Que, la Comisión sugiere la baja de la presente licitación debido a un error involuntario de tipo en las especificaciones técnicas.- Que existe dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Anúlese la Licitación Privada N° 34/2019, tramitado por Expte. N° 4059-1892/2019 referido a la “PROVISION DE COLUMNAS Y LUMINARIAS PARA PARQUE CENTRAL” “SEGUNDA ETAPA”, por los motivos expresados en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do:Procedasé a efectuar el segundo llamado el día Cinco (05) de Junio de 2.019 a las Once (11:00) horas.-

ARTICULO 3ro:Comuníquese, cúmplase, transcribáse en el Registro de Decretos, públíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1527

24-05-2019

VISTO: La nota elevada de fecha 27 de mayo de 2019 presentada por el Agente, donde solicita al SIN CARGO, SIENRA MARIA FABIANA la reducción del régimen horario a 30 horas semanales, siendo autorizado a partir de 01 de mayo de 2019, y; CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto 681 de fecha 20 de febrero de 2018, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Redúzcase a partir de 01 de mayo de 2019 el régimen horario a 30 horas semanales al empleado TECNICO III del Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 con desempeño en JARDIN HERMANA CONCEPCION, y una asignación de PESOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS.- (\$8162), al empleado ITALIANO ELMA ELSA D.N.I. 21444502 Legajo N° 7982, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, públíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1528

24-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1871/2019, por Dña. SANDOVAL, GISELA ELIZABET, con destino a solventar gastos que le demanda el traslado a la Capital Federal por el tratamiento médico de su hija Berenice PEDERSOLI, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. SANDOVAL, GISELA ELIZABET, un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, públíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1529

24-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1573/2019, por Dña. SOSA, NATALIA SOLEDAD, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. SOSA, NATALIA SOLEDAD, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, públíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1530

24-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2101/2019, por Dn. NARDI, JESUS ALBERTO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. NARDI, JESUS ALBERTO, un subsidio por la suma de Pesos SIETE MIL QUINIENTOS (\$7500.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, públíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1531

24-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2156/2019, por el CLUB ATLETICO SARMIENTO, de esta ciudad, con destino a solventar gastos operativos y de seguridad privada, entre otros, derivados del evento deportivo a llevarse a cabo el día 25 del corriente donde se disputará el partido de vuelta de la semifinal del Torneo Reducido por el 2do. ascenso que organiza la Asociación del Fútbol Argentino, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CLUB ATLETICO SARMIENTO, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos OCHENTA MIL (\$80000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1532 24-05-2019

VISTO: La renuncia presentada por el agente CABRERA MARCOS DAVID, con desempeño en Dirección Agencia Seguridad Vial, y;  
CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:  
ART 1: Acéptase a partir del día 28 de mayo de 2019, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 empleado CABRERA MARCOS DAVID D.N.I. 32130907 Legajo N° 3417 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1533 24-05-2019

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-412/2019, por la Comisión Directiva del -Club Atlético Rivadavia-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento; y CONSIDERANDO: Que la documentación aportada cumple con los requisitos para su desenvolvimiento establecidos en su Estatuto; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nro.7144/17, y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva del -Club Atlético Rivadavia-, de la ciudad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas:  
PRESIDENTE: Burgos, Fernando;  
VICEPRESIDENTE: Ruiz, Carlos; SECRETARIO: Cusano, Ruben; PROSECRETARIO: Nanni, Mariano; TESORERO: Avilés, Natalia;  
PROTESORERO: Carmuega, Leandro; VOCALES TITULARES: Malizia, Sergio; Bitar, Claudio García; Bevilacqua, Claudia; Sanchez, Miguel; Burgos, Jorge Daniel; VOCALES SUPLENTE: Ferreyra, Gabriel; Necupan, Vanina; Mosca, Ramiro; Fernandez, Ariel Pio; Bitar, Sebastián; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: Sosa, Jorge; Avilés, Lucila; REVISOR

DE CUENTAS SUPLENTE: Gomez, Carlos.  
ARTICULO 2do: Deberá dicha Comisión cumplimentar el formulario de re empadronamiento por el periodo de designación de autoridades según acta de asamblea a los efectos de certificar su vigencia  
ARTICULO 3ro: Dicho reconocimiento previsto en los artículos anteriores, es al solo efecto de que dicha institución pueda desenvolverse por el término de dos años a partir de su constitución.  
ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos y Archívese.  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1534 24-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1910/2019, por Dña. URQUIZA, MIRTA SUSANA, con destino a solventar gastos derivados de la tenencia y guarda de sus nietos Yair y Michael WALTON, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. URQUIZA, MIRTA SUSANA, un subsidio por la suma de Pesos VEINTICUATRO MIL (\$24000.-), pagadero en seis (6) cuotas mensuales de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 6 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1535 24-05-2019

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Espacios Públicos, y;  
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:  
ART 1: Designase a partir del día 14 de mayo de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en la Sección de Poda, con una asignación mensual de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA,- (\$11970) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado MARTINEZ AXEL KEVIN IVAN D.N.I. 42455833 Legajo N° 3838 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1536 24-05-2019

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 100-90/2019, por la Comisión Directiva de la -Asociación de Enfermeros de Junín-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento; y CONSIDERANDO: Que la documentación aportada cumple con los requisitos para

su desenvolvimiento establecidos en su Estatuto; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nro.7144/17, y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de la -Asociación de Enfermeros de Junín-, de la ciudad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: Veliz, Alicia; VICEPRESIDENTE: Ramirez, Silvia; SECRETARIO: Rosa, Carla; PROSECRETARIO: Magne, Blanca, TESORERO: Yllanes, Olga; PROTESORERO: Aisimburo, Evangelina; VOCALES TITULARES: Plana, Micaela; Ochoa, Lorena; VOCALES SUPLENTE: Acosta, Noemi Graciela; Lezcano, Mariana; REVISOR DE CUENTAS TITULAR: Rodriguez, Ana Clara; Cuello, Sofía; Romero, Simón; REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE: Vera, Soledad; Wilson, Lorena. ARTICULO 2do: Deberá dicha Comisión cumplimentar el formulario de re empadronamiento por el periodo de designación de autoridades según acta de asamblea a los efectos de certificar su vigencia. ARTICULO 3ro: Dicho reconocimiento previsto en los artículos anteriores, es al solo efecto de que dicha institución pueda desenvolverse por el término de dos años a partir de su constitución. ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos y Archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1537

24-05-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-1675/2019 - Licitación Privada N° 32 referida a la: "Provisión de Materiales, Mano de Obra y Maquinarias Necesarias para Realizar Reparación de Pavimentos Flexibles, y CONSIDERANDO: Que fue recepcionada una (1) oferta. Que la oferta presentada por la firma Rios Muñoz Maria Carolina no es conveniente a los intereses municipales. Que de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo N° 155 establece que el segundo Llamado es obligatorio. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestimar la oferta presentada por la firma Rios Muñoz Maria Carolina por considerarla no conveniente a los intereses Municipales según lo dispuesto a fs 69. ARTICULO 2do: Procédase a efectuar un segundo llamado de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo N° 155 ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1538

24-05-2019

VISTO: Los obrados que corren bajo el número de registro municipal 4059-657/2018; El decreto N° 515 de fecha 02 de Febrero de 2018 cuya copia luce agregada a fs. 5; El dictamen legal y técnico de fs. 27, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad del partido de Junín dispone como procedimiento disciplinario el determinado en la Sección Primera de la Ley 14.656 (art. 87, CCT); Que la Ley 14.656 en la parte correspondiente al debido proceso, Sección Primera, art. 23 y cc., establece los lineamientos a los cuales habrá de sujetarse la administración a fin de tramitar un procedimiento sumarial; Que la mentada ley fue reglamentada en fecha 23 de junio de 2016 por el Decreto 784/16; Que por Decreto N° 515 de fecha 02 de Febrero de 2018 se procedió con intervención de la Secretaría Legal y Técnica, a instruir trámite sumarial

respecto del agente municipal ZANIN HECTOR MAXIMILIANO, legajo N° 7347, a efectos de desentrañar la presunta comisión de faltas de conducta del agente municipal sindicado; Que a fs. 7 obra apertura del sumario antedicho en fecha 16 de Febrero de 2018; Que en dicho acto la instrucción sumarial dispuso, entre otras diligencias, citar a la denunciante Sra. Estela Laura Bruno a fin de que se sirva ratificar el contenido de la denuncia de fs. 2 y reconocer la firma inserta en la misma, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 28 inc. b, del Decreto Reglamentario N° 784/16; Que a fs. 26, en la oportunidad procesal prevista, la denunciante referenciada no ratificó la denuncia de fs. 2 de fecha 31 de Enero de 2018 respecto del agente sumariado; Que en tal contexto, no habiendo la denunciante ratificado su denuncia agregada a fs. 2 y tampoco haber reconocido su firma, corresponde proceder al archivo de las presentes actuaciones en merito a previsiones legales vigentes; Que en tal sentido, el artículo 28 inc. b, del Decreto N° 784/16, reglamentario de la Ley 14.656, establece que "En caso que la denuncia se efectuare por escrito, se citará al denunciante para que dentro de los TRES (3) días, ratifique el contenido de la misma y reconozca la firma que la suscribe, dejándose constancia de lo actuado en acta con las formalidades de la última parte del apartado anterior. No lográndose la comparencia del denunciante y no siendo posible establecer la autenticidad de la firma, se decretará el archivo de las actuaciones. El mismo procedimiento se seguirá cuando la denuncia proceda de fuente anónima, fuere formulada bajo firma apócrifa o cuando la denuncia hubiera sido retractada."; Que no existen elementos de convicción que autoricen apartarse de las conclusiones arribadas por la Secretaría Legal y Técnica al momento de dictaminar sobre el particular a fs. 27; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Clausúrase el sumario administrativo correspondiente al agente municipal Zanin Hector Maximiliano, legajo N° 7347, instruido a partir del decreto N° 515 de fecha 02 de Febrero de 2018, por los fundamentos expuestos en el exordio del presente.- ARTICULO 2do: Procédase con intervención de la Subsecretaría de Recursos Humanos a notificar el presente al interesado.- ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1539

24-05-2019

VISTO: Los obrados que corren bajo el número de registro municipal 4059-2393/2018; El decreto N° 1817 de fecha 28 de Mayo de 2018 cuya copia luce agregada a fs. 4; El dictamen legal y técnico de fs. 28/29, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad del partido de Junín dispone como procedimiento disciplinario el determinado en la Sección Primera de la Ley 14.656 (art. 87, CCT); Que la Ley 14.656 en la parte correspondiente al debido proceso, Sección Primera, art. 23 y cc., establece los lineamientos a los cuales habrá de sujetarse la administración a fin de tramitar un procedimiento sumarial; Que la mentada ley fue reglamentada en fecha 23 de junio de 2016 por el Decreto 784/16; Que por Decreto N° 1817 de fecha 28 de Mayo de 2018 se procedió con intervención de la Secretaría Legal y Técnica, a instruir trámite sumarial respecto de los agentes municipales BERARDINO DANIEL, legajo N° 3111, y CALDERON DANIEL DAVID, legajo N° 6923, a efectos de desentrañar la presunta comisión de faltas de conducta de los agentes municipales sindicados; Que a fs. 6 obra apertura del sumario antedicho en fecha 08 de Junio de 2018; Que en dicho acto la instrucción sumarial dispuso, entre otras diligencias, citar al denunciante Sr. Guillermo

Alberti a fin de que se sirva ratificar el contenido de la denuncia de fs. 2 y reconocer la firma inserta en la misma, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 28 inc. b, del Decreto Reglamentario N° 784/16; Que a fs. 27, en la oportunidad procesal prevista, el denunciante referenciado no renoce como propia la firma inserta en la denuncia de fs. 2 de fecha 18 de Mayo de 2018 respecto de los agentes sumariados; Que en tal contexto, no habiendo el denunciante reconocido la firma inserta como propia, y no pudiendo en consecuencia ratificar la denuncia, corresponde proceder al archivo de las presentes actuaciones en merito a previsiones legales vigentes; Que en tal sentido, el artículo 28 inc. b, del Decreto N° 784/16, reglamentario de la Ley 14.656, establece que “En caso que la denuncia se efectuare por escrito, se citará al denunciante para que dentro de los TRES (3) días, ratifique el contenido de la misma y reconozca la firma que la suscribe, dejándose constancia de lo actuado en acta con las formalidades de la última parte del apartado anterior. No lográndose la comparencia del denunciante y no siendo posible establecer la autenticidad de la firma, se decretará el archivo de las actuaciones. El mismo procedimiento se seguirá cuando la denuncia proceda de fuente anónima, fuere formulada bajo firma apócrifa o cuando la denuncia hubiera sido retractada.”; Que no existen elementos de convicción que autoricen apartarse de las conclusiones arribadas por la Secretaría Legal y Técnica al momento de dictaminar sobre el particular a fs. 28/29; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Clausúrase el sumario administrativo correspondiente a los agentes municipales BERARDINO DANIEL, legajo N° 3111, y CALDERON DANIEL DAVID, legajo N° 6923, instruido a partir del decreto N° 1817 de fecha 28 de Mayo de 2018, por los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Procédase con intervención de la Subsecretaría de Recursos Humanos a notificar el presente al interesado.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1540

24-05-2019

VISTO: El Expediente del registro municipal N° 4059-3187-2018 que refiere a Licitación Pública N° 28/2018 destinada a la “Provisión de Mano de Obra, Materiales Maquinarias y Equipos para la construcción de Cordón Cuneta, Base Estabilizada y Asfalto en Fortín Tiburcio”; CONSIDERANDO: Que la Obra de referencia se ha ejecutado en su totalidad; Que a efectos de una adecuada composición de la obra en cuanto a la inversión final dispuesta por el Municipio, corresponde materializar los guarismos arrojados en la operación de Medición final; Que la Obra de referencia tenía asignado un presupuesto Oficial de Pesos Once Millones Doscientos Setenta y Un Mil Seiscientos Veinticinco con Setenta y un centavos (\$11.271.625,71); Que mediante Decreto Municipal N° 1023/19 se aprobó la realización de trabajos adicionales por un monto de Pesos Un Millón Veintinueve Mil Cuarenta con Ochenta y Nueve centavos (\$1.029.040,89); Que de este modo el precio del presente Contrato de Obra Pública quedó establecido en la suma de Pesos Doce Millones Trescientos Mil Seiscientos Sesenta y Seis con Sesenta centavos (\$ 12.300.666,6); Que efectuada la medición final de la obra surge que las cantidades ejecutadas resultaron menores a las computadas y presupuestadas originalmente y que dicha economía fue a consecuencia de adaptar la obra proyectada a la configuración real del lugar, producto de la presencia de árboles y viviendas que ocupan el Espacio Público, siendo que su presencia determinó la modificación y reducción de la geometría

de calles; Que las cantidades no ejecutadas se corresponden con los siguientes ítems: a) cordón cuneta recto y curvo con una economía de 34,80mts lineales por un monto de \$63.211,42; b) alcantarillas para ingreso particular: 2 unidades por un monto de \$ 134.192,80; c) cuneta excavada: 35 mts. Lineales por un monto de \$17.802,40; d) base estabilizada: 1083 mts cuadrados por un monto de \$617.270,51; e) carpeta asfáltica: 255 mts. Cuadrados por un monto de \$ 197.989,02; Que entonces la economía de obra asciende a suma de Pesos Un Millón Treinta Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con Quince Centavos (\$ 1.030.466,15); Que el monto final del Contrato de Obra Pública a valores de Oferta quedó establecido en la suma de Pesos Once Millones Doscientos Setenta Mil Doscientos con Cuarenta y Cinco centavos (\$ 11.270.200,45); Que a fojas 597 se ha expedido la Secretaría de Planificación, Movilidad y Obras Públicas; Que a fojas 599, 600 y 601 han emitido su dictamen el Servicio jurídico Municipal, Oficina de Contaduría y Secretaría de Hacienda y Finanzas; Por ello, el Intendente Municipal de Junín, en ejercicio de las facultades que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase el procedimiento de economía de obra resultante de la ejecución de la obra la “Provisión de Mano de Obra, Materiales Maquinarias y Equipos para la construcción de Cordón Cuneta, Base Estabilizada y Asfalto en Fortín Tiburcio” con trámite por Expediente Municipal N° 4059-3187-2018 que refiere a Licitación Pública N° 28/2018, ello por la suma de Pesos Un Millón Treinta Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con Quince Centavos \$1.030.466,15 según surge de Planillas de fojas 595/596 del citado Expediente, correspondiendo su aceptación.-

ARTICULO 2do: Apruébase la liquidación final de la obra de referencia en la suma de Pesos Once Millones Doscientos Setenta Mil Doscientos con Cuarenta y Cinco centavos \$11.270.200,45 según valores de oferta.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1541

24-05-2019

VISTO: El reclamo efectuado en el expediente Nro. 4059-798/2019 por Dn. Gastón Gerardo RAYMUNDO, con relación a las roturas sufridas en su vehículo particular marca Volkswagen Fox- Dominio LFG329, como consecuencia de los daños producidos en ocasión de haber atravesado un bache, que se encontraba sin señalizar en la calle Intendente Ortega intersección Fausto, de esta ciudad, el día 28 de enero de 2019, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en las actuaciones antes citadas, y el dictamen producido a fojas 23 por el señor Secretario Legal y Técnico de esta Municipalidad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Hágase lugar al pedido formulado por Dn. Gastón Gerardo RAYMUNDO, D.N.I. Nro. 22.149.017, y abónese al mismo la suma de Pesos Veinticinco Mil Quince (\$ 25.015.-), conforme al presupuesto presentado, y verificado por la Oficina de Compras de esta Municipalidad, con destino a la reparación de su vehículo, conforme lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Previo a hacerse efectivo el pago de la suma precedente, por la Secretaría Legal y Técnica requiérase a Dn. Gastón Gerardo RAYMUNDO, manifieste su conformidad por dicho importe y renuncie a efectuar cualquier reclamo judicial posterior.-

ARTICULO 3ro: A los fines indicados en el artículo 1ro. del presente decreto, pase a la Contaduría Municipal.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1542  
27-05-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-1894/2019 - Concurso de precios N° 43/19 referida a: "Provisión de columnas para iluminación- Cuadrante" , y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada la oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Grupo Servicio Junin S.A la "Provisión de columnas para iluminación- Cuadrante" en la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO .- (\$327.225.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-1894/2019 - Concurso de precios N° 43/19.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1543  
27-05-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-2207/2019, la señora Directora a/c de la Dirección Gral. de Educación de esta Municipalidad, Dña. SIENRA, MARIA FABIANA, solicita atento a su importancia se declaren de Interés Municipal las actividades y proyectos organizados por la Dirección a su cargo, como así también la representación y acompañamiento en otros eventos, durante el transcurso del año 2019, y CONSIDERANDO: La relevancia de los mismos, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárense de Interés Municipal la participación de la Dirección de Educación Municipal en el Concejo Deliberante Estudiantil, Concurso de Directores, Olimpíadas de Química, Feria de Ciencias y Tecnología, Expo Educativa Superior con Orientación Laboral, Olimpíadas Matemáticas, G 20 y 2do. Encender "Desafíos de la escuela en el Siglo XXI", durante el transcurso del año 2019.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen como consecuencia de la realización y/o participación en los eventos que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1544  
27-05-2019

VISTO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-2179/2019; La nota de fs. 1 de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano, mediante la cual se informa el estado de suciedad y abandono del inmueble sito en calle Alfredo Palacios N° 462, de la ciudad de Junín, partida N° 26993; El acta de notificación de fs. 2; El acta de comprobación de fs. 3; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 5, y CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevén en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la seguridad de los habitantes de cada uno de los Partidos que la

integran; Que la necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, de conservación, de higiene y de salubridad de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido urbano de las diferentes localidades del Partido de Junín entran sin lugar a dudas en esa obligación; Que resulta necesario que las normas no solo contemplen la acción punitiva del Estado Municipal, sino el interés real que el mismo tiene en mantener limpias y seguras las plantas urbanas de las distintas localidades, haciendo necesario a tal fin, ajustar y controlar a quienes desaprensivamente no realizan el mantenimiento de dichos espacios y lograr efectivamente alcanzar los fines perseguidos por la Administración Municipal; Que la Municipalidad de Junín, efectúa el mantenimiento de los espacios públicos que le competen, como plazas, paseos, plazoletas y boulevares de las localidades, no siendo replicado su accionar por los particulares responsables del inmueble referenciado en el presente; Que razones de seguridad, orden y salubridad imponen la necesidad de evitar la existencia de malezas, residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos, etc., constituyan o no plagas, que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que a fs. 1 obra nota de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano donde informa sobre el estado de suciedad y abandono del inmueble sito en calle Alfredo Palacios N° 462, de la ciudad de Junín, partida N° 26993; Que a fs. 2 obra acta de notificación N° 009650 de fecha 25 de Abril de 2019 mediante la cual se intimó por un plazo de cinco (5) días al titular de la partida de referencia a fin de que proceda al a limpieza y desmalezamiento del inmueble de su propiedad; Que a fs. 3 obra acta de comprobación N° 008375 de fecha 16 de Mayo de 2019 mediante la cual se comprueba el incumplimiento de lo oportunamente intimado mediante acta de notificación N° 009650; Que a fs. 5 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder emitir decreto con facultad de allanar inmuebles con el fin de proceder a la limpieza de los predios denunciados; Que en este contexto, el allanamiento e ingreso al inmueble citado resulta imperativo a los efectos de preservar las condiciones de seguridad y salubridad pública toda vez que del estado de abandono del inmueble representado por la omisión en la ejecución de tareas de limpieza y desmalezamiento, resulta el marco propicio para la acumulación de residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos y roedores que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que en este sentido resulta impostergable generar el marco legal para instituir al municipio como sujeto activo en salvaguarda de los reclamos de los vecinos afincados en la zona; Que a dichos efectos, el Municipio tiene las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires art. 108 inc. 5 que dice: "Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo:...5.- Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución..."; Que a su vez el art. 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dispone: "El domicilio de una persona no podrá ser allanadosino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto."; Que la Municipalidad de Junín se encuentra legitimada para intervenir en la cuestión que nos ocupa, en un todo de acuerdo por lo establecido en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (art. 617 bis) en donde se determina que "La intervención simultanea o ulterior de la autoridad administrativa determinará la clausura del procedimiento y el archivo del expediente..."; Que en este marco se fundamenta la acción administrativa que resulta supletoria de la acción judicial, siendo

obligación de la Administración obrar en defensa de la Seguridad y Salubridad públicas; Que este accionar de la Administración y reconocido como Principio de Ejecutoriedad, se caracteriza por la facultad de los órganos estatales que ejercen función administrativa para disponer la realización o cumplimiento del Acto Administrativo, y sin intervención judicial, dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico; Que en este orden cuadra expresar que la potestad o facultad del Ente municipal es el “conjunto de funciones que pueden ejercerse legítimamente, a la aptitud legal de obrar, a la medida de la potestad atribuida a un ente o a la asignación de funciones, dotando un poder legal atribuido a un órgano del estado, o de otra institución por él reconocida.” (cfr. Rosatti, Horacio, “Tratado de Derecho Municipal”, Ed. Rubinzal-Culzoni, T. II, p. 11); Que el marco legal de actuación municipal tiene como fundamento fáctico el incumplimiento por parte del propietario del inmueble objeto de las presentes actuaciones, quién ha hecho caso omiso de las intimaciones practicadas por la Oficina Municipal interviniente, revelando un comportamiento remiso y negligente, circunstancias que lucen acreditadas en Expediente Municipal N° 4059-2179/2019; Que obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder emitir decreto ordenando el allanamiento del inmueble con el fin de proceder a la limpieza del inmueble denunciado; Que los trabajos a realizar deberán ejecutarse a costa del titular del inmueble sujeto a intervención municipal y a cuyos efectos en procura del recupero de los gastos que efectúe el Municipio en el procedimiento a impetrar, los funcionarios actuantes deberán practicar la respectiva liquidación para su elevación a la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, la cual será la encargada de gestionar su cobro; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Procédase por intermedio de la Oficina de Inspección General y la Dirección de Obras Particulares de la Secretaría Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, al allanamiento por razones de seguridad y salubridad pública del inmueble partida N° 26993 sito en calle Alfredo Palacios N° 462 de la ciudad de Junín, con el objeto de proceder a la limpieza, higienización, desmalezamiento y desratización del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en el artículo 108° inciso 5to. del Decreto-Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2do: Por las Oficinas Municipales competentes citadas en art. 1ro., dése cumplimiento a la colocación en el frente del inmueble sujeto a intervención municipal, un letrero visible que establezca los motivos del allanamiento.-

ARTICULO 3ro: Procédase por intermedio de la Secretaría de Espacios Públicos y de la Dirección General de Zoonosis y Bromatología a realizar los trabajos de limpieza, higienización, desmalezamiento y desratización detallados en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 4to: Los trabajos descriptos en el artículo 1ro. se ejecutarán a costa del Propietario del inmueble sujeto a intervención municipal y a cuyos efectos en procura del recupero de los gastos que efectúe el Municipio en el procedimiento a impetrar, los funcionarios actuantes deberán practicar la respectiva liquidación para su elevación a la Dirección de Ingresos Públicos la cual será la encargada de gestionar su cobro.-

ARTICULO 5to: Notifíquese el presente por Dirección de Mesa de Entradas.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1545  
27-05-2019

VISTO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-2181/2019; La nota de fs. 1 de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano, mediante la cual se informa el estado de suciedad y abandono del inmueble sito en calle Alfredo Palacios N° 452, de la ciudad de Junín, partida N° 310; El acta de notificación de fs. 4; El acta de comprobación de fs. 5; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 7, y; CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevén en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la seguridad de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran; Que la necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, de conservación, de higiene y de salubridad de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido urbano de las diferentes localidades del Partido de Junín entran sin lugar a dudas en esa obligación; Que resulta necesario que las normas no solo contemplen la acción punitiva del Estado Municipal, sino el interés real que el mismo tiene en mantener limpias y seguras las plantas urbanas de las distintas localidades, haciendo necesario a tal fin, ajustar y controlar a quienes desaprovisivamente no realizan el mantenimiento de dichos espacios y lograr efectivamente alcanzar los fines perseguidos por la Administración Municipal; Que la Municipalidad de Junín, efectúa el mantenimiento de los espacios públicos que le competen, como plazas, paseos, plazoletas y boulevares de las localidades, no siendo replicado su accionar por los particulares responsables del inmueble referenciado en el presente; Que razones de seguridad, orden y salubridad imponen la necesidad de evitar la existencia de malezas, residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos, etc., constituyan o no plagas, que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que a fs. 1 obra nota de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano donde informa sobre el estado de suciedad y abandono del inmueble sito en calle Alfredo Palacios N° 452, de la ciudad de Junín, partida N° 310; Que a fs. 4 obra acta de notificación N° 009649 de fecha 23 de Abril de 2019 mediante la cual se intimó por un plazo de cinco (5) días al titular de la partida de referencia a fin de que proceda al a limpieza y desmalezamiento del inmueble de su propiedad; Que a fs. 5 obra acta de comprobación N° 008374 de fecha 16 de Mayo de 2019 mediante la cual se comprueba el incumplimiento de lo oportunamente intimado mediante acta de notificación N° 009649; Que a fs. 7 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder emitir decreto con facultad de allanar inmuebles con el fin de proceder a la limpieza de los predios denunciados; Que en este contexto, el allanamiento e ingreso al inmueble citado resulta imperativo a los efectos de preservar las condiciones de seguridad y salubridad pública toda vez que del estado de abandono del inmueble representado por la omisión en la ejecución de tareas de limpieza y desmalezamiento, resulta el marco propicio para la acumulación de residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos y roedores que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que en este sentido resulta impostergable generar el marco legal para instituir al municipio como sujeto activo en salvaguarda de los reclamos de los vecinos afincados en la zona; Que a dichos efectos, el Municipio tiene las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires art. 108 inc. 5 que dice: “Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo:...5.- Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto



en el artículo 24 de la Constitución...”; Que a su vez el art. 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dispone: “El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto.”; Que la Municipalidad de Junín se encuentra legitimada para intervenir en la cuestión que nos ocupa, en un todo de acuerdo por lo establecido en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (art. 617 bis) en donde se determina que “La intervención simultánea o ulterior de la autoridad administrativa determinará la clausura del procedimiento y el archivo del expediente...”; Que en este marco se fundamenta la acción administrativa que resulta supletoria de la acción judicial, siendo obligación de la Administración obrar en defensa de la Seguridad y Salubridad públicas; Que este accionar de la Administración y reconocido como Principio de Ejecutoriedad, se caracteriza por la facultad de los órganos estatales que ejercen función administrativa para disponer la realización o cumplimiento del Acto Administrativo, y sin intervención judicial, dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico; Que en este orden cuadra expresar que la potestad o facultad del Ente municipal es el “conjunto de funciones que pueden ejercerse legítimamente, a la aptitud legal de obrar, a la medida de la potestad atribuida a un ente o a la asignación de funciones, dotando un poder legal atribuido a un órgano del estado, o de otra institución por él reconocida.” (cfr. Rosatti, Horacio, “Tratado de Derecho Municipal”, Ed. Rubinzal-Culzoni, T. II, p. 11); Que el marco legal de actuación municipal tiene como fundamento fáctico el incumplimiento por parte del propietario del inmueble objeto de las presentes actuaciones, quién ha hecho caso omiso de las intimaciones practicadas por la Oficina Municipal interviniente, revelando un comportamiento remiso y negligente, circunstancias que lucen acreditadas en Expediente Municipal N° 4059-2181/2019; Que obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder emitir decreto ordenando el allanamiento del inmueble con el fin de proceder a la limpieza del inmueble denunciado; Que los trabajos a realizar deberán ejecutarse a costa del titular del inmueble sujeto a intervención municipal y a cuyos efectos en procura del recupero de los gastos que efectúe el Municipio en el procedimiento a impetrar, los funcionarios actuantes deberán practicar la respectiva liquidación para su elevación a la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, la cual será la encargada de gestionar su cobro; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Procédase por intermedio de la Oficina de Inspección General y la Dirección de Obras Particulares de la Secretaría Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, al allanamiento por razones de seguridad y salubridad pública del inmueble partida N° 310 sito en calle Alfredo Palacios N° 452 de la ciudad de Junín, con el objeto de proceder a la limpieza, higienización, desmalezamiento y desratización del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en el artículo 108° inciso 5to. del Decreto-Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2do: Por las Oficinas Municipales competentes citadas en art. 1ro., dése cumplimiento a la colocación en el frente del inmueble sujeto a intervención municipal, un letrero visible que establezca los motivos del allanamiento.-

ARTICULO 3ro: Procédase por intermedio de la Secretaría de Espacios Públicos y de la Dirección General de Zoonosis y Bromatología a realizar los trabajos de limpieza, higienización, desmalezamiento y desratización detallados en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 4to: Los trabajos descriptos en el artículo

1ro. se ejecutarán a costa del Propietario del inmueble sujeto a intervención municipal y a cuyos efectos en procura del recupero de los gastos que efectúe el Municipio en el procedimiento a impetrar, los funcionarios actuantes deberán practicar la respectiva liquidación para su elevación a la Dirección de Ingresos Públicos la cual será la encargada de gestionar su cobro.-

ARTICULO 5to: Notifíquese el presente por Dirección de Mesa de Entradas.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1546  
28-05-2019

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-4483-2011, en el que tramita la solicitud incoada por María de los Ángeles Correa, DNI 28.626.941, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.2); La documentación que en copia simple corre a fs.3; El informe de la Dirección de Catastro de fs.5; La encuesta social de fs.8/22; La solicitud de adjudicación suscripta por la Sra. Secretaria de Acción Social en favor de la causante de fs.23/24; El acta N°52 del 27/02/2019 de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.25 y el informe de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de fs.26; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.27 y 28 respectivamente; Las manifestaciones de la causante de fs.32, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante y su grupo familiar; Que la solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.5); Que la Sra. Secretaria de Desarrollo Social impetra la adjudicación del inmueble que se identifica catastralmente como Circ. XV, Secc.K, Ch. 1, Mz.1S, Parcela 31, Pda. 702927, en favor de la causante fs.23/24; Que la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas pone de manifiesto que dicho inmueble, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°52 del 27/02/2019- se encuentra tasado en el monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$142.410,51) -fs.25/26-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que María de los Ángeles Correa manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.32-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a María de los Ángeles Correa, DNI 28.626.941 el inmueble identificado catastralmente como Circ. XV, Secc.K, Ch. 1, Mz.1S, Parcela 31, Pda. 702927, sito en calle Camino del Resero Sur 772 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda



familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$142.410,51) pagaderos en CIENTO SETENTA Y OCHO (178) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS (\$800) cada una, y una última de PESOS DIEZ CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$10,51), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-  
ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1547

28-05-2019

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-6186-2010, en el que tramita la solicitud incoada por Yamila Tomino Reyes, DNI 29.416.409, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.2); La documentación que en copia simple corre a fs.3/4, 13/17 y 23; El informe de la Dirección de Catastro de fs.6; La encuesta social de fs.22; La solicitud de adjudicación suscripta por la Sra. Subsecretaria de Acción Social en favor de la causante de fs.24; El acta N°52 del 27/02/2019 de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.25 y el informe de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de fs.28; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.29 y 30 respectivamente; Las manifestaciones de la causante de fs.32, y;  
CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante y su grupo familiar; Que la solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.6); Que la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Social impetra la adjudicación del inmueble que se identifica catastralmente como Circ. XV, Secc.K, Fracc.2, Ch. 9, Parcela 3, UF 17, Pda. 65177, en favor de la causante fs.24; Que la Secretaría de Planeamiento,

Movilidad y Obras Públicas pone de manifiesto que dicho inmueble, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°52 del 27/02/2019- se encuentra tasado en el monto de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$394.503,48) -fs.25 y 28-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que Yamila Tomino Reyes manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.32-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Yamila Tomino Reyes, DNI 29.416.409 el inmueble identificado catastralmente como Circ. XV, Secc.K, Fracc.2, Ch. 9, Parcela 3, UF 17, Pda. 65177, sito en calle Profesora Blanca Peliche N°29 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$394.503,48) pagaderos en CIENTO DOCE (112) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) cada una, y una última de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.503,48), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-  
ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1548

28-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1690/2019, por Dña. PALUMBO, KARINA ANDREA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. PALUMBO, KARINA ANDREA, un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1549 29-05-2019

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-4793-2012, en el que tramita la solicitud incoada por Romina Noemí Sosa, DNI 28.259.496, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1/2); La documentación que en copia simple corre a fs.3, 11; El informe de la Dirección de Catastro de fs.5; La nueva presentación de la causante de fs.12; El informe socio-ambiental de fs.14/18; La solicitud de adjudicación del inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.HH, Parc.7, Pda. 703595, sito en calle Juez E. Payán 921 de Junín, suscripta por la Sra. Secretaria de Acción Social en favor de la causante de autos (fs.19/20); El acta de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales N°52 del 27/02/2019 de fs.21; El informe de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de fs.22; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.23 y 24 respectivamente; Las manifestaciones de la causante de fs.26, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante y su grupo familiar; Que la solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.5); Que la Secretaría de Desarrollo Social impetra le sea adjudicado a la causante el inmueble que individualiza catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.HH, Parc.7, Pda. 703595, sito en calle Juez E. Payán 921 de Junín; Que la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas pone de manifiesto que dicho inmueble se encuentra tasado en el monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SIETE CON CINCO CENTAVOS (\$254.007,05) - fs.22-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$1.420) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.26-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;  
DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Adjudicase a Romina Noemí Sosa, DNI 28.259.496 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.HH, Parc.7, Pda. 703595, sito en calle Juez E. Payán 921 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-  
ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como

contraprestación la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SIETE CON CINCO CENTAVOS (\$254.007,05) pagaderos en CIENTO SETENTA Y OCHO (178) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$1.420) cada una, y una última de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCO CENTAVOS (\$1.247,05), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-  
ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-  
ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-  
ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría P. M. y O. P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-  
ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1550 29-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5341-2012 en el cual mediante Decreto N°2181/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio IJW131, en relación al inmueble de Av. San Martín N°371 -Pda.51098- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.11 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por el AA085MK; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2181/2012, IJW131 en relación al inmueble de Av. San Martín N°371 -Pda.51098- por dominio AA085MK con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al causante y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1551 29-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5625-2012 en el cual mediante Decreto N°3250/2015 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio PAE219, en relación al inmueble de calle Ramón Falcón N°190 -Pda.15009- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 - y sus modificatorias-; Que a fs.21 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el AA052OD; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°3250/2015, PAE219 en relación al inmueble de Ramón Falcón N°190 -Pda.15009- por dominio AA052OD con vigencia hasta el día 31 de diciembre de

2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1552**  
29-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5538-2012 en el cual mediante Decreto N°2381/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio HGS201, en relación al inmueble de calle Pedro Aparicio N°168 -Pda.15010- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 – y sus modificatorias-; Que a fs.14 se presenta el causante impetrande el cambio de dominio exento por el PAI356; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2381/2012, HGS201 en relación al inmueble de Pedro Aparicio N°168 -Pda.15010- por dominio PAI356 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1553**  
29-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-4934-2012 en el cual mediante Decreto N°1081/2016 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio MWR695, en relación al inmueble de calle Cabrera N°108 -Pda.9789- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.23 se presenta la causante impetrande el cambio de dominio exento por el AA821PL; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°1081/2016, MWR695 en relación al inmueble de calle Cabrera N°108 -Pda.9789- por dominio AA821PL con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al causante y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1554**  
29-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5085-2012 en el cual mediante Decreto N°2048/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio LHJ280, en relación al inmueble de calle Cabrera N°305 -Pda.59352- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.11 se presenta el causante impetrande el cambio de dominio exento por el AB579KK; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2048/2012, LHJ280 en relación al inmueble de calle V. López y Planes N°73 -Pda.14100- por dominio AB579KK con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al causante y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1555**  
29-05-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2231/2019 - Licitación Privada N° 36, referida a "Provisión de Gas Oil Premium con Despacho en Surtidor para Equipos Viales Rurales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de Gas Oil Premium con Despacho en Surtidor para Equipos Viales Rurales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS: NOVECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100CVOS.- (\$990.000,00.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 03 de junio de 2019, a las 12:00 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1556**  
29-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5248-2012 en el cual mediante Decreto N°2381/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio ERI737, en relación al inmueble de calle V. López y Planes N°73 -Pda.14100- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.9 se presenta la causante impetrande el cambio de dominio exento por el AC807VE; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2381/2012, ERI737 en relación al inmueble de calle V. López y Planes N°73 -Pda.14100- por dominio AC807VE con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al causante y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1557**  
29-05-2019

VISTO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-2188/2019; La nota de fs. 1 de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano, mediante la cual se informa el estado de sujeción y abandono del inmueble sito en calle Av. Benito de Miguel N° 1125, de la ciudad de Junín, partida N° 36025; El acta de notificación de fs. 2; El acta de comprobación de fs. 5; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 7, y; CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevén en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la seguridad de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran; Que la necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, de conservación, de higiene y de

salubridad de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido urbano de las diferentes localidades del Partido de Junín entran sin lugar a dudas en esa obligación; Que resulta necesario que las normas no solo contemplen la acción punitiva del Estado Municipal, sino el interés real que el mismo tiene en mantener limpias y seguras las plantas urbanas de las distintas localidades, haciendo necesario a tal fin, ajustar y controlar a quienes desaprensivamente no realizan el mantenimiento de dichos espacios y lograr efectivamente alcanzar los fines perseguidos por la Administración Municipal; Que la Municipalidad de Junín, efectúa el mantenimiento de los espacios públicos que le competen, como plazas, paseos, plazoletas y boulevares de las localidades, no siendo replicado su accionar por los particulares responsables del inmueble referenciado en el presente; Que razones de seguridad, orden y salubridad imponen la necesidad de evitar la existencia de malezas, residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos, etc., constituyan o no plagas, que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que a fs. 1 obra nota de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano donde informa sobre el estado de suciedad y abandono del inmueble sito en calle Av. Benito de Miguel N° 1125, de la ciudad de Junín, partida N° 36025; Que a fs. 2 obra acta de notificación N° 009776 de fecha 13 de Mayo de 2019 mediante la cual se intimó por un plazo de cinco (5) días al titular de la partida de referencia a fin de que proceda a la limpieza y desmalezamiento del inmueble de su propiedad; Que a fs. 6 obra acta de comprobación N° 008407 de fecha 21 de Mayo de 2019 mediante la cual se comprueba el incumplimiento de lo oportunamente intimado mediante acta de notificación N° 009776; Que a fs. 7 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder emitir decreto con facultad de allanar inmuebles con el fin de proceder a la limpieza de los predios denunciados; Que en este contexto, el allanamiento e ingreso al inmueble citado resulta imperativo a los efectos de preservar las condiciones de seguridad y salubridad pública toda vez que del estado de abandono del inmueble representado por la omisión en la ejecución de tareas de limpieza y desmalezamiento, resulta el marco propicio para la acumulación de residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos y roedores que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que en este sentido resulta impostergable generar el marco legal para instituir al municipio como sujeto activo en salvaguarda de los reclamos de los vecinos afincados en la zona; Que a dichos efectos, el Municipio tiene las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires art. 108 inc. 5 que dice: “Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo:...5.- Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución...”; Que a su vez el art. 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dispone: “El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto.”; Que la Municipalidad de Junín se encuentra legitimada para intervenir en la cuestión que nos ocupa, en un todo de acuerdo por lo establecido en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (art. 617 bis) en donde se determina que “La intervención simultánea o ulterior de la autoridad administrativa determinará la clausura del procedimiento y el archivo del expediente...”; Que en este marco se fundamenta la acción administrativa que resulta supletoria de la acción judicial, siendo obligación de la Administración obrar en defensa de la

Seguridad y Salubridad públicas; Que este accionar de la Administración y reconocido como Principio de Ejecutoriedad, se caracteriza por la facultad de los órganos estatales que ejercen función administrativa para disponer la realización o cumplimiento del Acto Administrativo, y sin intervención judicial, dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico; Que en este orden cuadra expresar que la potestad o facultad del Ente municipal es el “conjunto de funciones que pueden ejercerse legítimamente, a la aptitud legal de obrar, a la medida de la potestad atribuida a un ente o a la asignación de funciones, dotando un poder legal atribuido a un órgano del estado, o de otra institución por él reconocida.” (cfr. Rosatti, Horacio, “Tratado de Derecho Municipal”, Ed. Rubinzal-Culzoni, T. II, p. 11); Que el marco legal de actuación municipal tiene como fundamento fáctico el incumplimiento por parte del propietario del inmueble objeto de las presentes actuaciones, quién ha hecho caso omiso de las intimaciones practicadas por la Oficina Municipal interviniente, revelando un comportamiento remiso y negligente, circunstancias que lucen acreditadas en Expediente Municipal N° 4059-2188/2019; Que obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder emitir decreto ordenando el allanamiento del inmueble con el fin de proceder a la limpieza del inmueble denunciado; Que los trabajos a realizar deberán ejecutarse a costa del titular del inmueble sujeto a intervención municipal y a cuyos efectos en procura del recupero de los gastos que efectúe el Municipio en el procedimiento a impetrar, los funcionarios actuantes deberán practicar la respectiva liquidación para su elevación a la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, la cual será la encargada de gestionar su cobro; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Procédase por intermedio de la Oficina de Inspección General y la Dirección de Obras Particulares de la Secretaría Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, al allanamiento por razones de seguridad y salubridad pública del inmueble partida N° 36025 sito en calle Av. Benito de Miguel N° 1125 de la ciudad de Junín, con el objeto de proceder a la limpieza, higienización, desmalezamiento y desratización del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en el artículo 108° inciso 5to. del Decreto-Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2do: Por las Oficinas Municipales competentes citadas en art. 1ro., dése cumplimiento a la colocación en el frente del inmueble sujeto a intervención municipal, un letrero visible que establezca los motivos del allanamiento.-

ARTICULO 3ro: Procédase por intermedio de la Secretaría de Espacios Públicos y de la Dirección General de Zoonosis y Bromatología a realizar los trabajos de limpieza, higienización, desmalezamiento y desratización detallados en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 4to: Los trabajos descriptos en el artículo 1ro. se ejecutarán a costa del Propietario del inmueble sujeto a intervención municipal y a cuyos efectos en procura del recupero de los gastos que efectúe el Municipio en el procedimiento a impetrar, los funcionarios actuantes deberán practicar la respectiva liquidación para su elevación a la Dirección de Ingresos Públicos la cual será la encargada de gestionar su cobro.-

ARTICULO 5to: Notifíquese el presente por Dirección de Mesa de Entradas.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 1558  
29-05-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2083/2019 – Concurso de Precios N° 54/2019, referida a: “PROVISION DE PAN – SAE – ZONA 1”; y CONSIDERANDO: Que no fue recepcionada oferta alguna.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo: DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese desierto el Concurso de Precios N°54/2019, por no recepcionarse oferta alguna. ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1559 29-05-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-2206/2019, la señora Directora Gral. de Prensa de esta Municipalidad, Dña. MERES, NORA ALICIA, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el agasajo a los periodistas en su día, a llevarse a cabo en esta ciudad, el día 07 de junio de 2019, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere- DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el agasajo a los periodistas en su día, a llevarse a cabo en esta ciudad, el día 07 de junio de 2019.- ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.- ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1560 29-05-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-2173/2019, el señor DTOR. GENERAL TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la velada de gala en conmemoración por el Día de la Bandera, a llevarse a cabo en Teatro de la Ranchería, de esta ciudad, el día 19 de junio de 2019, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere- DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la velada de gala en conmemoración por el Día de la Bandera, a llevarse a cabo en Teatro de la Ranchería, de esta ciudad, el día 19 de junio de 2019.- ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por impresiones y contratación de servicio de sonido, pantalla y proyector, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.- ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1561 29-05-2019

VISTO: La presentación efectuada en el expediente del registro municipal Nro 4059-5919/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. DIAZ, JOSE MANUEL (D.N.I. 10722258), dada su condición de persona con discapacidad, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 44 y 45 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo.) Inciso f) de la

Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. DIAZ, JOSE MANUEL (D.N.I. 10722258), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca VOLKSWAGEN SURAN 90A Dominio HMK886 (Partida Nro 39137-0/00), por la 2da.; 3ra. y 4ta. cuota año 2019, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.- ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1562 29-05-2019

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-993/2019, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. DA PIEVE, ORESTE AMBROSIO (D.N.I. 4967588), dada su condición de persona con discapacidad, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 11 y 12 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo.) Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere- DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. DA PIEVE, ORESTE AMBROSIO (D.N.I. 4967588), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca PEUGEOT P ARTNER FURGON 1.4N PLC CONFUGE Dominio HJP306 (Partida Nro 38866-0/00), desde el día 01 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.- ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1563 29-05-2019

VISTO: La presentación efectuada a fojas 25 del expediente del registro municipal Nro 4059-1209/2017, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. LOGUZZO, EDUARDO DANIEL (D.N.I. 20400946), dada su condición de persona con discapacidad, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 29 y 31 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo.) Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere- DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. LOGUZZO, EDUARDO DANIEL (D.N.I. 20400946), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca VOLKSWAGEN VENTO 2.5 4P Dominio FOA437 (Partida Nro 33398-0/00), desde el día 01 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.- ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1564**  
29-05-2019

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-1791/2019, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. MARCACCIO, NOEL (D.N.I. 5397309), dada su condición de persona con discapacidad, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 8 y 11 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo.) Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. MARCACCIO, NOEL (D.N.I. 5397309), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca CHEVROLET CORSA CLASSIC 3P BASE 1.6 N Dominio HHI898 (Partida Nro 38677-0/00), desde el día 01 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1565**  
29-05-2019

VISTO: La presentación efectuada en el expediente del registro municipal Nro 4059-4520/2012, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. MENDOZA, PABLO RUBEN (D.N.I. 10211333), dada su condición de persona con discapacidad, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 94 y 95 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo.) Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. MENDOZA, PABLO RUBEN (D.N.I. 10211333), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca PEUGEOT 306 EQX N 4P Dominio DEB196 (Partida Nro 25524-0/00), por la 3ra. y 4ta. cuota año 2019, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1566**  
29-05-2019

VISTO: La presentación efectuada en el expediente del registro municipal Nro 4059-1203/2018, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. CHINEN, RICARDO RUBEN (D.N.I. 8103728), dada su condición de persona con discapacidad, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 33 y 34 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo. Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se

halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. CHINEN, RICARDO RUBEN (D.N.I. 8103728), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca PEUGEOT 307 XS 1.6 4P 110CV Dominio GDZ374 (Partida Nro 35614-0/00), correspondiente a la 2da.; 3ra. y 4ta. cuota año 2019, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1567**  
30-05-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-1029/2019 – Licitación Pública N°13/2019, referida a: “Provisión del servicio de transporte escolar” y, CONSIDERANDO: Que el Consejo Escolar Junin solicito la ampliación del servicio de transporte escolar de los alumnos que concurren a la Escuela de Educación Especial N°501, 503 y Centro de formación integral, ampliando el número de matrícula de tres alumnos a ocho, debiendo modificar el tipo de transporte contratado.- Que el Subsecretario de Educación y Deportes Sr Daniel Pueyo, visto la solicitud emitida por Consejo Escolar Junín, considera aceptable la propuesta manifestando la importancia de la ampliación del recorrido N°15 para los alumnos que concurren a la Escuela de Educación Especial N°501, 503 y Centro de formación Integral. Que comunicada a la firma Speroni Ariel, adjudicataria del recorrido N°15, si se encontraba en condiciones de cumplir con la ampliación solicitada y el cambio del tipo de vehículo requerido, y aceptado por el mismo.- Que el valor designado por la adjudicataria de pesos diario: Un mil ciento veintitún con 04/100 (\$ 1.121,04) , se encuentra dentro de los montos establecidos y autorizados por la Dirección de Logística de la Dirección Provincial de Consejos Escolares.- Que existe dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicios de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruebase la ampliación del items N°15 a la firma Speroni Ariel perteneciente a la “Provisión del servicio de transporte escolar”, cuyo importe asciende a la suma de pesos: Un mil ciento veintitún con 04/100 (\$ 1.121,04) diario, de acuerdo a los motivos expresados en el exordio del presente decreto a partir del mes de Junio.-  
ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1568**  
30-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2255/2019, por Dn. GAMB ARTE, LUCAS, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. GAMB ARTE, LUCAS, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 “Fondo Educativo”- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese

en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1569**  
30-05-2019

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2254/2019, por Dn. FRIAS, LUCAS MATIAS, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

**DECRETA:**  
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. FRIAS, LUCAS MATIAS, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1570**  
30-05-2019

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2256/2019, por Dña. MARTINEZ, CLARIBEL, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

**DECRETA:**  
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. MARTINEZ, CLARIBEL, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$3500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1571**  
30-05-2019

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2235/2019, por Dña. QUADRILATERO, MARIA FLORENCIA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

**DECRETA:**  
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. QUADRILATERO, MARIA FLORENCIA, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1572**  
30-05-2019

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2234/2019, por Dña. IMIZCOZ, ANAHI, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

**DECRETA:**  
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. IMIZCOZ, ANAHI, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1573**  
30-05-2019

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5619/2018, por Dña. RODRIGUEZ, YANINA MARICEL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

**DECRETA:**  
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. RODRIGUEZ, YANINA MARICEL, un subsidio por la suma de Pesos QUINCE MIL (\$15000.-), pagadero en seis (6) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1574**  
30-05-2019

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1981/2019, por Dña. LODI, MARILIN, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

**DECRETA:**  
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. LODI, MARILIN, un subsidio por la suma de Pesos NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$9600.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil Doscientos (\$ 3200.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.



**DECRETO 1575**  
30-05-2019

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1476/2019, por Dn. VIDELA, LEANDRO EZEQUIEL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro:** Otórgase a favor de Dn. VIDELA, LEANDRO EZEQUIEL, un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL (\$6000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil (\$ 2000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

**ARTICULO 2do:** Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3ro:** Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1576**  
30-05-2019

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1979/2019, por la directora de la ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 501, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le origina la realización del proyecto Festival de Cine Escolar "Premios Lola", el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro:** Otórgase a favor de la ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 501, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos SIETE MIL (\$7000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

**ARTICULO 2do:** Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

**ARTICULO 3ro:** Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1577**  
30-05-2019

**VISTO:** Que atendiendo a la solicitud formulada en el expediente Nro. 4059-92/2014 por parte de Dn. Cesar Ricardo DUBINI, este Departamento Ejecutivo procedió a dictar el Decreto Nro. 584/2019, por el cual se lo eximió del pago del Impuesto a los Automotores correspondiente a su vehículo marca Fiat Duna, Dominio BCD682, dada su condición de persona con discapacidad, y **CONSIDERANDO:** La presentación obrante a fojas 56 del expediente antes citado, en la que se manifiesta que el vehículo en cuestión fue vendido, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro:** Déjase sin efecto a partir del día 9 de mayo de 2019, el Decreto Nro. 584/2019 dictado por este Departamento Ejecutivo con fecha 8 de marzo del corriente año, atento a las consideraciones expuestas en el exordio del presente.-

**ARTICULO 2do:** Pase a las Direcciones de Cómputos, Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, para

que tomen razón de lo dispuesto en el artículo 1ro. del presente.-

**ARTICULO 3ro:** Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1578**  
30-05-2019

**VISTO:** La presentación efectuada a fojas 55 del expediente del registro municipal Nro 4059-92/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. DUBINI, CESAR RICARDO (L.E. 4977968), dada su condición de persona con discapacidad, y

**CONSIDERANDO:** La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 62 y 65 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo. Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro:** Exímase a Dn. DUBINI, CESAR RICARDO (L.E. 4977968), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca VOLKSWAGEN POLO 1.9 SD (3040) 31A 4P Dominio ENA988 (Partida Nro 30394-0/00), por la 2da.; 3ra. y 4ta. cuota año 2019, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
**ARTICULO 2do:** Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1579**  
30-05-2019

**VISTO:** La presentación efectuada a fojas 80 del expediente del registro municipal Nro 4059-2568/2007, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. TILBE, HECTOR OSCAR (L.E. 8279877), dada su

condición de persona con discapacidad, y **CONSIDERANDO:** La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 85 y 86 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo.) Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro:** Exímase a Dn. TILBE, HECTOR OSCAR (L.E. 8279877), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FIAT DUNA WEEKEND 1.6 Dominio TLN840 (Partida Nro 12855-0/00), desde el día 01 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

**ARTICULO 2do:** Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1580**  
30-05-2019

**VISTO:** Que en el Expte N° 4059-2172/2019, el señor Secretario Desarrollo Económico de esta Municipalidad, Dn. ALBARELLO, EDUARDO ATILIO, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la participación de los miembros de la Agencia de Desarrollo Productivo de Junín y profesionales de esta Municipalidad, en el Curso Taller



Agencias de Desarrollo Territorial - Herramientas, Pertinencia y Recomendaciones para su Sostenibilidad, dictado por el Prof. Sergio Pérez Rozzi (integrante de la Unión Iberoamericana de Municipalistas), a llevarse a cabo en forma virtual, entre los días 27 de mayo y 09 de junio de 2019, y CONSIDERANDO: La relevancia del mismo que pretende impulsar un programa desarrollado a partir de la recuperación de prácticas salientes, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la participación de los miembros de la Agencia de Desarrollo Productivo de Junín y profesionales de esta Municipalidad, en el Curso Taller Agencias de Desarrollo Territorial - Herramientas, Pertinencia y Recomendaciones para su Sostenibilidad, dictado por el Prof. Sergio Pérez Rozzi (integrante de la Unión Iberoamericana de Municipalistas), a llevarse a cabo en forma virtual, entre los días 27 de mayo y 09 de junio de 2019.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por el pago de matrícula de los participantes, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1581

30-05-2019

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-1966/2019, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. M

ARTINEZ BASTERREIX, SUSANA (L.C. 6071975), dada su condición de persona con discapacidad, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 8 y 10 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo. Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. M ARTINEZ BASTERREIX, SUSANA (L.C. 6071975), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca VOLKSWAGEN GOL 1.6 3P Dominio EIR503 (Partida Nro 30067-0/00), por la 2da.; 3ra. y 4ta. cuota año 2019, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1582

30-05-2019

VISTO: La presentación efectuada en el expediente del registro municipal Nro 4059-1206/2018, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. LARRAGA, HERNAN DARIO (D.N.I. 24237065), dada su condición de persona con discapacidad, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 24 y 25 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo.) Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el

cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. LARRAGA, HERNAN DARIO (D.N.I. 24237065), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca PEUGEOT P ARTNER FURGON 1.9 D PLC CONFOT Dominio GLV704 (Partida Nro 36279-0/00), por la 3ra. y 4ta. cuota año 2019, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1583

30-05-2019

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-2180/2019, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. COLANERI, MARIA DELIA (D.N.I. 29416222), dada su condición de persona con discapacidad, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 9 y 11 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo. Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. COLANERI, MARIA DELIA (D.N.I. 29416222), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca VOLKSWAGEN GOL 1.6 3P Dominio GFE816 (Partida Nro 35722-0/00), por la 2da. y 3ra. cuota año 2019, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1584

30-05-2019

VISTO: La presentación efectuada a fojas 17 del expediente del registro municipal Nro 4059-224/2017, mediante el cual se tramita la condonación de deuda y eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. DYCHUS, OSCAR HORACIO (L.E. 4972991), dada su condición de persona con discapacidad, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 26 y 27 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante los artículos 129no. y 160mo. Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. DYCHUS, OSCAR HORACIO (L.E. 4972991), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FORD F 100 NAFTA Dominio RWM766 (Partida Nro 14109-0/00), desde el día 01 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Condónase la deuda que registra el vehículo en cuestión por el pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente al año 2018.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1585**  
30-05-2019

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-1953/2019, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. GABBA, CANDELARIA (D.N.I. 39981368), dada su condición de persona con discapacidad, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 9 y 11 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo. Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. GABBA, CANDELARIA (D.N.I. 39981368), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca CHEVROLET CORSA CLASSIC SUPER 1.6 N 4P Dominio EWK813 (Partida Nro 31929-0/00), por la 2da.; 3ra. y 4ta. cuota año 2019, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1586**  
30-05-2019

VISTO: La presentación efectuada en el expediente del registro municipal Nro 4059-1399/2019, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. BARBAGELATA, GRACIELA ELVIRA (D.N.I. 12193550), ya que el vehículo es utilizado para trasladar a su hijo con discapacidad Diego Eduardo CHICHIRI, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 19 y 20 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo.) Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. BARBAGELATA, GRACIELA ELVIRA (D.N.I. 12193550), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca RENAULT MEGANE EXPRESION TRI GNC 4P Dominio FAW480 (Partida Nro 32299-0/00), por la 2da.; 3ra. y 4ta. cuota año 2019, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1587**  
30-05-2019

VISTO: La nota obrante a Fs. 1 del Expte. Municipal 4059-2174/2019 elevada por el Agente ABITBOL NATALIA SOLEDAD con desempeño en la Secretaría de Salud, y; CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Otórguese a partir del día 01 de junio de 2019 por el término de 92 días la licencia sin goce de haberes

al empleado ABITBOL NATALIA SOLEDAD D.N.I. 29894548 Legajo N° 7224 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1588**  
30-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2236/2019, con destino a solventar gastos de honorarios y viáticos de los árbitros que dirigirán los encuentros de futbol femenino, futbol playa y futbol reducido para personas con discapacidad en la Etapa local de los Juegos Bonaerenses 2019, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del COLEGIO DE ARBITROS ANTONIO PERGOLA, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$22500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.7.01.43 Torneos Juveniles Bonaerenses - Fuente de Financiamiento 133.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1589**  
30-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2237/2019, por el CLUB ATLETICO SARMIENTO, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le demanda la participación del equipo Sub 15 de voley de la institución, en la Liga Provincial de dicho deporte, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CLUB ATLETICO SARMIENTO, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos SIETE MIL (\$7000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1590**  
31-05-2019

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 7570 y 7571, cuyas copias obran en el expediente Nro. 4059-1214/2019, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 31 de mayo de 2019; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del

Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 7570 y 7571, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 28 de mayo de 2019, cuyas copias como anexo integran el presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1591 31-05-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-1964/2019 - Concurso de Precios N° 49/2019 referida a la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CARRO VOLCADOR CON CARROCERÍA NUEVA - MODELO VUELCO TRASERO PARA S. DE ESPACIOS PÚBLICOS" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas DOS (02) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: VIAL TRUCK S.A. la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CARRO VOLCADOR CON CARROCERÍA NUEVA - MODELO VUELCO TRASERO PARA S. DE ESPACIOS PÚBLICOS" en la suma total de PESOS: OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL con 00/100 ctvos.- (\$846.000,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-1964/2019 - Concurso de Precios. N° 49/2019  
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.  
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1592 31-05-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-1998/2019 - Licitación Privada N° 35/19 referida a la : "Provisión de nafta super con despacho en surtidor para móviles policiales" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Amado Di Marco S.A la "Provisión de nafta super con despacho en surtidor para móviles policiales" en la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS .- (\$900.200.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-1998/2019 - Licitación Privada N° 35/19.-  
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-  
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su

exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1593 31-05-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte N° 4059-763/2019 - CONCURSO DE PRECIOS N°29 referido a la "PROVISION DE INSTALACION DE GAS, MANO DE OBRA, MATERIALES Y TRAMITES DE HABILITACION E.P.N° 35 CONSIDERANDO: Que, fué recepcionada 1 única oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, observó la falta de cotización de los ítems 1.1 y 3.1  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Rechácese la oferta presentada por la firma ALVELO DIEGO CONCURSO DE PRECIOS N° 29 tramitado por EXPTE: 4059-763/2019 referida a la PROVISION DE MANO DE OBRA, MATERIALES HERRAMIENTAS Y TRAMITES DE HABILITACION DE INSTALACION DE GAS NATURAL SEGUN REGLAMENTACION VIGENTE E.P.N°35"

ARTICULO 2do: Procédase a realizar un nuevo llamado

ARTICULO 3ero: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1594 31-05-2019

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N° 4059-1893/2019 - Concurso de Precios N° 42/2019, referida a: "PROVISION DE EQUIPAMIENTO DE HORMIGON PARA PARQUE CENTRAL- 2DA ETAPA"; y CONSIDERANDO: Que no fue recepcionada oferta alguna. Que se requiere la adquisición del equipamiento solicitado a fines de cumplimentar la segunda etapa del Proyecto Parque Central, por lo que se sugiere efectuar un segundo llamado.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Declaresé desierto el Concurso de Precios N°42/19 destinado a la "Provisión de equipamiento de hormigón para parque central- 2da etapa", por no haberse recepcionado oferta alguna.-  
ARTICULO 2do:Procédase a efectuar el segundo llamado el día 24 de Junio de 2.019 a las Diez (10) horas, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín..

ARTICULO 3 ro:Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 1595 31-05-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-1250/2019 - Licitación Privada N° 19/19 referida a : Provisión de computadoras y monitores para Secretaria de Seguridad Ciudadana , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Hogar Total S.A la "Provisión de computadoras y monitores para Secretaria de Seguridad Ciudadana" en la suma total de pesos: Trescientos noventa y dos mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$ 392.750,00), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y

Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-1250/2019 - Licitación Privada N° 19/19.-  
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-  
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1596**  
31-05-2019

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 7566; 7567; 7568 y 7569, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 10-134/2019; 4059-2283/2017; 4059-1670/2019, y 10-91/2019, respectivamente, y  
CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 31 de mayo de 2019; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -  
DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 7566; 7567; 7568 y 7569, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 28 de mayo de 2019, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese

en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 1597**  
31-05-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1888/2019, por Dña. LOPEZ, MARIA JOSE, con destino a solventar gastos que le demandará una intervención quirúrgica a su hijo Aarón Benjamín BENITEZ, la que se llevará a cabo en la Fundación Favaloro de la Capital Federal, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. LOPEZ, MARIA JOSE, un subsidio por la suma de Pesos QUINCE MIL (\$15000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

## Segunda Sección Honorable Concejo Deliberante

### ORDENANZAS

ORDENANZA 7540  
02-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Declarar de INTERÉS MUNICIPAL, EDUCATIVO Y CULTURAL los actos y actividades que se lleven adelante con motivo de conmemorarse el 95º ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA N° 1 “ANTONIO BERMEJO” de Junín, evento que tiene lugar el día 24 de abril del corriente año y reviste fundamental importancia, atento convocar a la comunidad educativa y pueblo en general a los festejos de una Institución íntimamente enlazada a los sentimientos de este último, tanto por las numerosas generaciones que se formaron en la misma, por su contribución al conocimiento, aporte al desarrollo del capital humano, como la permanente colaboración en el crecimiento de nuestra ciudad.  
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los a los 02 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al expte. N° 10-81-2019.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 1511 de fecha 21/05/19.-

ORDENANZA 7541  
02-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Declarar de INTERÉS MUNICIPAL el tradicional “DESFILE DE MASCOTAS 2019” organizado por la Asociación Juninense de Protección a los Animales (AJPA), evento que tendrá lugar el día 19 de mayo del corriente año en la plaza Alem de nuestra ciudad y que reviste trascendental importancia para la concientización en el cuidado, adopción y tenencia responsable de animales, enmarcándose dentro del aniversario de los 45 años de vida institucional de la Asociación como de sus 35 años al frente de la “Casa para Animales San Francisco de Asís”.  
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 02 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al expte. N° 10-107-2019.-PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO.1350 DE FECHA 6/05/19.-

ORDENANZA 7542  
02-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Declarar de INTERÉS MUNICIPAL la jornada denominada “AUTOGESTIÓN DEL HÁBITAT COMO ENFOQUE DE POLÍTICAS PÚBLICAS – APROXIMACIÓN CONCEPTUAL, EXPERIENCIAS Y REFLEXIONES”, consistente en una charla propiciada por la Organización Social “Don Ito” ha llevarse adelante el día 10 de mayo del corriente año en el Aula Magna de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (UNNOBA) sita en la ciudad de Junín, la que reviste trascendental importancia atento el alcance social y urbanístico de la temática como la calidad, trayectoria y prestigio de los exponentes.-  
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 02 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al expte. N° 10-108-2019.-PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO.1350 DE FECHA 6/05/19.-

ORDENANZA 7543  
02-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a adjudicar la provisión del servicio de transporte escolar, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nro. 13-2019, conforme la oferta formulada y de la siguiente manera:a) Recorrido N° 1, a favor de ARGUELLO, Elsa Beatriz;b) Recorridos Nros. 2, 3, 4, y 15, a favor de SPERONI, Ariel Ricardo;c) Recorridos Nros. 5 y 14, a favor de BENIGNO TRAVEL S.R.L.;d) Recorridos Nros. 6 y 11, a favor de MUNAFO, Claudio Ariel;e) Recorridos Nros. 7 y 8, a favor de PEPA, José;f) Recorridos Nros. 9 y 12, a favor de LIVOTTI, Isabel;g) Recorrido N° 10, a favor de BILOS, Mario Javier; yh) Recorrido N° 13, a favor de ESCANDAR, Marcos Miguel.-  
ARTÍCULO 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a comprometer durante el Ejercicio Económico Financiero año 2020, los fondos necesarios para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la Licitación Pública N° 13-2019.-  
ARTÍCULO 3º.- La Contaduría Municipal debe formular la reserva en el Presupuesto de Gastos del año 2020, del importe proporcional que corresponda para el pago a que se hace referencia en el artículo anterior.-  
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en reunión plenaria de Concejales, “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, a los 02 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al expte. N° 4059-1029-2019.-PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO.1331 DE FECHA 2/05/19.-

ORDENANZA 7544  
02-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Aprobar el cambio de titularidad del inmueble sito en el Parque Industrial de Fomento de esta ciudad, de BANNER S.R.L. a favor de la firma BRITECGAS S.R.L., enajenación oportunamente aprobada por Ordenanza Nro. 6657 de fecha 22 de diciembre de 2014 y modificada por Ordenanza Nro. 7210 de fecha 11 de julio de 2017.-  
ARTÍCULO 2º.- La empresa BRITECGAS S.R.L. deberá respetar y cumplir la totalidad de las reglamentaciones que regulen las actividades el Parque Industrial de Fomento de Junín (B).-  
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los a los 2 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al expte. N° 4059-4852/14.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 1357 de fecha 6/05/19.-

ORDENANZA 7545  
02-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Modificar el Artículo 29º de la Ordenanza N° 4983/05 (t.o. 2017) y modificatorias, el queda redactado de la siguiente manera:“  
ARTÍCULO 29º.- Las habilitaciones de los locales gastronómicos, conforme primer inciso del Artículo 1º de la Ordenanza N° 4983-05, se otorgan por el período de dos (2) años. Las habilitaciones para los locales comprendidos en las categorías 1 y 2 y las subcategorías 2a y 2b de esta última categoría, conforme inciso

segundo del Artículo y Ordenanza precedentemente indicados, se otorgan por un período no mayor a un (1) año. En todos los casos, las renovaciones se conceden por la autoridad municipal siempre que no se hubiera transgredido y se mantengan las condiciones exigidas en la Ordenanza N° 4983-05 y modificatorias; así también, de aquellas otras que surjan de leyes nacionales y/o provinciales que rijan en la materia. La inactividad por un plazo de seis (6) meses de lugares que se encuentren habilitados conforme las categorías 1 y 2 y las subcategorías 2a y 2b de esta última categoría, de acuerdo al inciso segundo del Artículo 1° de la Ordenanza N° 4983-05, provoca la caducidad de la habilitación. En estos casos, para reiniciar la actividad se debe cumplir con todos los requisitos que conllevan a una nueva habilitación”.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 02 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al expediente Nro. 4059-1534/19.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 1371 de fecha 7/05/19.-

**ORDENANZA 7548**  
02-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1°.- Declarar de INTERÉS MUNICIPAL Y CULTURAL la restitución y reinstalación del busto correspondiente a la persona de Eva María Duarte de Perón en las instalaciones del Estadio del Club Atlético Sarmiento de Junín, el que fuera erigido en 1951 con la inauguración de dicho recinto que lleva su nombre, evento que tiene lugar el día 7 de mayo del corriente año en conmemoración del aniversario por los 100 años de su natalicio (07-05-1919).

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 02 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al expte. N° 10-92-2019.-PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO.1350 DE FECHA 6/05/19.-

**ORDENANZA 7549**  
02-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1°.- Instituir y declarar Ciudadana Ilustre “post-mortem” de Junín a EVA MARÍA DUARTE DE PERÓN, quien residiera en los albores de su niñez y adolescencia en nuestra ciudad y mantuviera permanente vínculo con la misma durante su vida - otrora fiel testigo de hechos trascendentales que la tuvieron como protagonista -, en memoria y homenaje en el centenario de su natalicio al legado de su obra, por cuya impronta se la recuerda como la “Abanderada de los Humildes”.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 02 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al expte. N° 10-11-2019.-PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO.1350 DE FECHA 6/05/19.-

**ORDENANZA 7551**  
02-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de la firma FORTEHOUSE S.A., lo ítems 7; 8 y 9 de la Licitación Privada Nro. 11/2019 “Provisión de materiales para mantenimiento y reparación de instalaciones externas de Obras Sanitarias, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la citada Licitación, y conforme la oferta formulada, en razón de ser única oferente en dichos ítems.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de

Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los a los 2 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al expte. N° 4059-869/19.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 1357 de fecha 6/05/19.-

**ORDENANZA 7552**  
02-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Colaboración suscripto por el señor Intendente Municipal Cr. Pablo Alexis PETRECCA, con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, cuya copia corre agregada a fojas 2/5 del expediente del registro municipal Nro. 4059- 1587/2019, con el objeto de establecer estrechas relaciones orientadas a la implementación del Proyecto Social de Acción Conjunta.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los a los 02 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al expte. N° 4059-1587-2019.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 1357 de fecha 6/05/19.-

**ORDENANZA 7553**  
02-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO PRIMERO

ARTERIAS DE CIRCULACIÓN EN AMBOS SENTIDOS – DOBLE MANO Calles con Sentido S.O a N.E y N.E a S.O – Eje Benito De Miguel – J. I. Arias (Inciso 6.a. - Artículo 6° Anexo Ordenanza N° 6029-11)

ARTÍCULO 1°.- Modificar los apartados 16, 17, 19, 20, 21, 24, 28, 30, 31, 35, 37, 38, 39 y 40 e incorporar, respectivamente, los apartados 42, 43 y 44 en el inciso 6.a.- del Artículo 6° - calles “Con sentido Sud Oeste (S.O.) a Nord Este (N.E.) y Nord Este a Sud Oeste (paralelas al eje B. de Miguel – J. I. Arias)” - correspondiente al Capítulo II – “Sentido de Circulación de las Diferentes Vías” - del Reglamento Normativo para el Ordenamiento del Tránsito en el Partido de Junín- texto según Ordenanza Municipal N° 6029/11 -, todos los cuales quedan redactados de la siguiente manera: A- Apartados modificados: “16- Maipú, mano única en toda su extensión, conforme apartado 43 del inciso 7.a. del Artículo 7° y apartado 44 del inciso 7.b. del citado Artículo” . “17- Niñas de Ayohuma, mano única en toda su extensión, conforme apartado 42 del inciso 7.a. del artículo 7°”. “19 – Salta, mano única, conforme apartado 28 del inciso 7.a. del artículo 7°”. “20- Colectora ‘Rene Favalaro’ de Av. de Circunvalación ‘Eva Perón’, entre B. Mitre hasta su finalización en Colectora ‘Madre Teresa de Calcuta’ de Ruta Nacional N° 7”. “21- Colectora ‘Juan Manuel de Rosas’ de Av. de Circunvalación ‘Eva Perón’, entre Bartolomé Mitre y A. Ordiales”. “24- Vicente Gandini, entre Paso y predios del B.A.P.”. “28- San Lorenzo, entre Av. Pastor Bauman y Lavalle”. “30- Chaco, mano única, conforme apartado 47 del inciso 7.b. del artículo 7°”. “31- Suiza, mano única, conforme apartado 25 del inciso 7.b del artículo 7°”. “35- Pasaje Profesora A. Mary Tortoriello, mano única en toda su extensión, conforme apartado 50 del inciso 7.b. del artículo 7°”. “37- Pasaje Sardi (Pasaje 2), mano única en toda su extensión, conforme apartado 46 del inciso 7.a. del Artículo 7°”. “38- Pasaje 4, mano única en toda su extensión, conforme apartado 53 del inciso 7.b. del Artículo 7°”. “39- Pasaje Ana Goitía (Pasaje 6), mano única en toda su extensión, conforme apartado 47 del inciso 7.a. del Artículo 7°”. “40- Pasaje 8, mano única en toda su extensión, conforme apartado 54 del inciso 7.b. del Artículo 7°”. B- Apartados incorporados: “42.- Camino del Resero Sur, entre José Hernández y Ruta Nacional 188”. “43.- Gral. Zapiola, entre J. Pérez y M. Sampayo”. “44 – Dr. Bozzetti, entre Av. Pastor Bauman y Vías del Ferrocarril. Calles con Sentido N.O a S.E y S.E a N.O – Eje Rivadavia – Bartolomé Mitre (Inciso 6.b.- Artículo 6° Anexo Ordenanza N° 6029-11)

ARTÍCULO 2º.- Modificar los apartados 7, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 32, 34, 35, 39 y 40 e incorporar, respectivamente, los apartados 44, 45, 46 y 47 en el inciso 6.b.- del Artículo 6º - calles "Con sentido Nord Oeste (N.O.) a Sud Este (S.E.) y Sud Este (S.E.) a Nord Oeste (N.O.) (paralelas al eje Rivadavia – Bartolomé Mitre)" - correspondiente al Capítulo II – "Sentido de Circulación de las Diferentes Vías" - del Reglamento Normativo para el Ordenamiento del Tránsito en el Partido de Junín- texto según Ordenanza Municipal N° 6029/11 -, todos los cuales quedan redactados de la siguiente manera:A- Apartados modificados:"7- Carlos Tejedor, mano única en toda su extensión, conforme apartado 29 del inciso 7.d.- del artículo 7º"."21- Arquímedes, desde Int. de la Sota hasta Payán" . "22- Colombia, mano única, conforme apartado 9 del inciso 7.c. del artículo 7º"."23- Av. Capitán Vargas, desde H. Irigoyen hasta Int. Borchex"."24- Capitán Vargas, en los siguientes tramos: 1) Desde San Martín hasta H. Irigoyen; y b) Desde Int. Borchex hasta Av. Circunvalación"."25- Gral. Levalle, mano única en toda su extensión, conforme apart. 31 del inciso 7.d. del artículo 7º"."29- Güemes, mano única, conforme apartado 37 del inciso 7.c. del Artículo 7º"."30- Pasaje 3, mano única en toda su extensión, conforme apartado 54 del inciso 7.d. del Artículo 7º"."32- Pasaje 7, mano única en toda su extensión, conforme apartado 55 del inciso 7.d. del Artículo 7º"."34- Pasaje Campasso, mano única en toda su extensión, conforme apartado 53 del inciso 7.d. del artículo 7º"."35- Pasaje F. Saborido, mano única en toda su extensión, conforme apartado 51 del inciso 7.c. del artículo 7º"."39- Pasaje Alleva, mano única en toda su extensión, conforme apartado 50 del inciso 7.c. del artículo 7º"."40- Pasaje Sabus, mano única en toda su extensión, conforme apartado 53 del inciso 7.c. del artículo 7º".B- Apartados incorporados:"44- Yanquelén, entre Gral. Zapiola y Av. de Circunvalación 'Eva Perón'". "45- Dr. Possio, entre Int. de la Sota y Camino del Resero Sur". "46- Soldado Argentino, entre Dr. Benito de Miguel e Int. De la Sota". "47- Miguel Lo Negro, entre Dr. Benito de Miguel y Camino al Parque Natural Laguna de Gómez".CAPÍTULO SEGUNDO ARTERIAS DE CIRCULACIÓN EN UN SÓLO SENTIDO – MANO ÚNICA Sección 1ª Paralelas al Eje Benito De Miguel – J. I. Arias Calles con Sentido S.O a N.E – Eje Benito de Miguel – J. I. Arias (Inciso 7.a. - Artículo 7º Anexo Ordenanza N° 6029-11) ARTÍCULO 3º.- Modificar los apartados 3, 5, 7, 10, 19, 21, 23, 24, 26, 28, 29 y 32 e incorporar, respectivamente, los apartados 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 en el inciso 7.a.- del Artículo 7º - calles "Con sentido Sud Oeste (S.O.) a Nord Este (N.E.) (paralelas al Benito de Miguel – J. I. Arias)" - correspondiente al Capítulo II – "Sentido de Circulación de las Diferentes Vías" - del Reglamento Normativo para el Ordenamiento del Tránsito en el Partido de Junín- texto según Ordenanza Municipal N° 6029/11 -, todos los cuales quedan redactados de la siguiente manera:A- Apartados modificados:"3- Mariano Moreno, entre Bartolomé Mitre y Colectora Madre Teresa de Calcuta"."5- Roque Vázquez, entre Bartolomé Mitre y Colectora Madre Teresa de Calcuta"."7- Mayor López, entre Bartolomé Mitre y Colectora Madre Teresa de Calcuta"."10- Remedios Escalada de San Martín, en los siguientes tramos: a) Desde Rivadavia hasta J.J. Paso; y b) Desde Av. República hasta 6 de agosto"."19- Jean Jaures, entre Rivadavia y Suipacha"."21- Padre Guío, entre Rivadavia y Suipacha"."23- República Libanesa, entre Rivadavia y Suipacha"."24- San Lorenzo, entre Rivadavia y Lavalle"."26 Dr. Betancourt, entre Rivadavia y José Hernández"."28- Salta, entre Rivadavia y Güemes"."29- Juez E. Payán, entre Rivadavia y José Hernández"."32- Peira, en los siguientes tramos: a) Desde Rivadavia hasta Juan B. Alberdi; y b) Desde Av. Pastor Bauman hasta José Hernández". B- Apartados incorporados:"40- Enrique S. Discépolo, entre General Frías y Posadas". "41- Trabajadores Argentinos, entre Av. Capitán Vargas y J.L. Buono". "42- Niñas de Ayohuma, en los siguientes tramos: a) Desde Rivadavia hasta Juan B. Alberdi; y b) Desde Dr. Possio hasta José Hernández". "43- Maipú,

entre Belgrano y Rivadavia". "44- O. Zubeldía, entre Dr. Possio y José Hernández"."45- C. Gardel, entre Av. Pastor Bauman y José Hernández". "46- Pasaje Sardi (Pasaje 2), entre Pje. Dr. Venini ( Pje 1) y Pasaje 7"."47- Pasaje Ana Goitia (Pasaje 6), entre Pasaje 7 y Av. República". "48- Dr. E. del Valle e Iberlucea, entre Rivadavia y Juan B. Alberdi". Calles con Sentido N.E a S.O – Eje Benito de Miguel – J. I. Arias (Inciso 7.b.- Artículo 7º Anexo Ordenanza N° 6029-11) ARTÍCULO 4º.- Modificar los apartados 2, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 25, 26, 27, 29, 31, 38, 39, y 42 e incorporar, respectivamente, los apartados 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 en el inciso 7.b.- del Artículo 7º - calles "Con sentido Nord Este (N.E.) a Sud Oeste (S.O.) (paralelas al Benito de Miguel – J. I. Arias)" - correspondiente al Capítulo II – "Sentido de Circulación de las Diferentes Vías" - del Reglamento Normativo para el Ordenamiento del Tránsito en el Partido de Junín- texto según Ordenanza Municipal N° 6029/11 -, todos los cuales quedan redactados de la siguiente manera:A- Apartados modificados:"2- Zapiola, entre Bartolomé Mitre y Juez Pérez"."4- Gral. Villegas, entre Bartolomé Mitre y Luis M. Firpo"."5- Pedro Aparicio, entre Bartolomé Mitre y San José Obrero"."6- Canavesio, entre Bartolomé Mitre y Colectora Madre Teresa de Calcuta"."8- Avellaneda entre Bartolomé Mitre y Colectora Madre Teresa de Calcuta"."11- Vicente Gandini, en los siguientes tramos: a) Entre Rivadavia y Paso; y b) Entre República y J.L. Buono". "12- Francia, entre Rivadavia y Colectora Dra. Elvira Rawson de Dellapeine"."25- Suiza, entre Primera Junta y La Plata". "26- Irlanda, entre Primera Junta y Suipacha"."27- Juan B. Justo, entre Rivadavia y Suipacha"."29- Siria, entre Rivadavia y Suipacha"."31- Tucumán, entre Rivadavia y Suipacha"."38- T. Chávez, entre Rivadavia y Vías del Ferrocarril". "39- Int. Dulbecco, entre Rivadavia y Cte. Escribano"."42- L. Lugones, entre Rivadavia y José Hernández los siguientes tramos: a) entre Rivadavia y Juan B. Alberdi; y b) entre Av. Pastor Bauman y José Hernández". B- Apartados incorporados:"45- Enrique S. Discépolo en los siguientes tramos: a) entre Carlos Tejedor y General Frías; b) entre Ordiales y Posadas."46. Pasaje de la Constitución, en toda su extensión". "47- Chaco, entre Primera Junta y Suipacha". "48- Magaldi, entre Rivadavia y Cabrera"."49- Carlos Gardel, entre Rivadavia y Juan B. Alberdi". "50- Pje. A. Mary Tortoriello, entre Cte. Acha y L.M. Firpo"."51- Copérnico, entre Dr. Possio y José Hernández" en toda su extensión "52- María de Luján Mollo de Esperanza, entre Dr. Possio y José Hernández"."53- Pasaje 4, entre Pasaje Dr. Venini (Pasaje 1) y Av. Republica". "54- Pasaje 8, entre Pasaje 7 y Av. Republica". "55- Dr. E. del Valle Iberlucea, entre Av. Pastor Bauman y José Hernández". Sección 2ª Paralelas al Eje Rivadavia – Bartolomé Mitre Calles con Sentido N.O a S.E – Eje Rivadavia – Bartolomé Mitre (Inciso 7.c.- Artículo 7º Anexo Ordenanza N° 6029-11) ARTÍCULO 5º.- Modificar los apartados 2, 3, 5, 7, 8, 9, 11, 17, 19, 21, 28, 30, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 42, 44 y 45 e incorporar, respectivamente, los apartados 49, 50, 51, 52, 53 y 54 en el inciso 7.c.- del Artículo 7º - calles "Con sentido Nord Oeste (N.O.) a Sud Este (S.E.) (paralelas al Rivadavia – Bartolomé Mitre)" - correspondiente al Capítulo II – "Sentido de Circulación de las Diferentes Vías" - del Reglamento Normativo para el Ordenamiento del Tránsito en el Partido de Junín- texto según Ordenanza Municipal N° 6029/11 -, todos los cuales quedan redactados de la siguiente manera:A- Apartados modificados:"2- Luis M. Firpo, entre Av. Dr. Benito de Miguel y Colectora Rene Favaloro"."3- Cte. Acha, entre Av. Dr. Benito de Miguel y Colecora Rene Favaloro"."5- Yanquelén, entre Av. Dr. Benito de Miguel y Zapiola"."7- Castelli, entre Av. Dr. Benito de Miguel y Colectora Favaloro". "8- Arquímedes entre Av. Pastor Bauman a Vías del Ferrocarril". "9- Colombia, entre Dr. Benito de Miguel y Vías del Ferrocarril". "11- Paraguay, entre Dr. Benito de Miguel y Río Negro"."17- Belgrano, entre Dr. Benito de Miguel y Carlos Gardel"."19- Roque Sáez Peña, entre José I. Arias y Magaldi"."21- Pte. Quintana, entre José I. Arias y Magaldi"."28- General Frías, entre José I. Arias y colectora Juan Manuel de Rosas"."30-

Perú, entre José I. Arias y colectora Juan Manuel de Rosas”.“32- Vázquez Diez, entre José I. Arias y colectora Juan Manuel de Rosas”.“33- Ordiales, entre M. Lebenshon y Av. Circunvalación”.“34- Cnel. Borges, entre Jean Jaures y Vuelta de Obligado”.“35- Cte. Escribano, entre Jean Jaures y Ruta Nacional 188”.“37- Güemes, entre Salta y Emilio Muñiz”.“39- Larrory, entre C. Gardel e Int. de la Sota”.“42- French, entre calle de San Martín e Int. Vicente Gandini”.“44- Cnel. Pringles, en los siguientes tramos: a) entre Gandini y Tucumán; y b) desde Libertad a Int. Dulbecco”.“45- T. Fels, entre Chacabuco y colectora Juan Manuel de Rosas”.B- Apartados incorporados:“49- Suipacha, entre Matheu y Alvear”.“50- Pasaje. Alleva, entre José I. Arias y V. Gandini”.“51- Pasaje Saborido, entre Winter y Guido Spano”.“52- José Hernández, entre Dr. Bto. De Miguel y R. Hernández”.“53- Pasaje Sabus, entre Edison y Uruguay”.“54- Pasaje del Prado, entre Chacabuco e Int. Int. Borchex”.Calles con Sentido S.E a N.O – Eje Rivadavia – Bartolomé Mitre(Inciso 7.d.- Artículo 7º Anexo Ordenanza N° 6029-11) ARTÍCULO 6º.- Modificar los apartados 2, 4, 6, 9, 18, 23, 29, 31, 34 y 44 e incorporar, respectivamente, los apartados 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 en el inciso 7.d.- del Artículo 7º - calles “Con sentido Sus Este (S.E.) a Nord Oste (N.E.) (paralelas al Rivadavia – Bartolomé Mitre)” - correspondiente al Capítulo II – “Sentido de Circulación de las Diferentes Vías” - del Reglamento Normativo para el Ordenamiento del Tránsito en el Partido de Junín- texto según Ordenanza Municipal N° 6029/11 -, todos los cuales quedan redactados de la siguiente manera:A- Apartados modificados:“2- Rojo Vegas, entre Av. Dr. Benito de Miguel y colectora Rene Favalaro”. “4- M. Sampayo, entre Av. Dr. Benito de Miguel y colectora Rene Favalaro”.“6- Juez Pérez, entre Av. Dr. Benito de Miguel y colectora Rene Favalaro”.“9- Bolivia, entre Dr. Bto. De Miguel y Río Negro”.“18- Lavalle, entre Dr. Bto. de Miguel y Gardel”.“23- Cabrera, entre José I. Arias y Magaldi”.“29- Carlos Tejedor, entre José I. Arias y colectora Juan Manuel de Rosas”.“31- Gral. Levalle, entre José I. Arias y colectora Juan Manuel de Rosas”.“34- Oviedo, entre José I. Arias y colectora Juan Manuel de Rosas”.“44- Luis M. Drago, entre Int. Ortega y Ruta Nacional 188”.B- Apartados incorporados:“48- 11 de Julio, entre 9 de Julio y 12 de Octubre”.“49- E. Marcilla, entre Av. Dr. Benito de Miguel y M. Moreno”.“50- Robbio, entre Matheu y Tucumán”.“51- J.L. Buono, entre José I. Arias y V. Gandini”.“52- French, entre V. Gandini y José I. Arias”.“53- Pasaje Campasso, entre Guido Spano y Winter”.“54- Pasaje 3, entre Libertad y Tucumán”. “55- Pasaje 7, entre Libertad y Tucumán”. CAPÍTULO TERCERO AVENIDAS DE LA CIUDAD ARTÍCULO 7º. - Modificar el punto 6 del Inciso I- Avenidas, del Artículo 8º de la Ordenanza N° 6029-11, el que queda redactado de la siguiente manera:“6- Av. Capitán Vargas, desde H. Irigoyen hasta Int. Borchex”.CAPÍTULO CUARTO ESTACIONAMIENTOS Sección 1º Paralelas al Eje Benito De Miguel – J- I. Arias(Inciso 20.a. - Artículo 20º Anexo Ordenanza N° 6029-11) ARTÍCULO 8º.- Modificar los apartados 6, 8, 16 y 21 e incorporar, respectivamente, los apartados 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 al inciso 20.a. del Artículo 20º “Limitaciones al Estacionamiento en Calles y Avenidas”, correspondiente al Capítulo V – “Estacionamiento” - del Reglamento Normativo para el Ordenamiento del Tránsito en el Partido de Junín- texto según Ordenanza Municipal N° 6029/11 -, todos los cuales quedan redactados de la siguiente manera:A- Apartados modificados:“6- Libertad, en los siguientes trayectos:a) Desde Rivadavia hasta Pasaje 7 sobre vereda sur;b) Sobre la vereda sur del boulevard sito entre las calles Laprida y Av. República; y c) Desde Av. Republica hasta RN 188, sobre vereda sur”.“8- Moisés Lebenshon, entre Bartolomé Mitre y Narbondo sobre vereda sur”. “16- Chaco, entre Necochea y Primera Junta sobre vereda norte”.“21- José I. Arias, desde V. López y Planes hasta La Plata sobre vereda Sur”. B- Apartados incorporados:“23- Pasaje de la Constitución

en toda su extensión sobre vereda Sur”.“24- Alemania, entre Levalle y T. Fels sobre vereda Sur”.“25- Int. Juan Borchex, entre Posadas y Aristóbulo del Valle sobre vereda Sur”.“26- Pasaje Prof. A. M. Tortoriello, en toda su extensión sobre vereda Sur”.“27- Coronel Suarez, entre Juan P. Oviedo y Ordiales”.“28- Sobre los carriles de la Av. 12 de Octubre, en ambos cordones lindantes a las plazoletas que se extienden a lo largo del tramo comprendido entre calles Gral. Lavalle y A. del Valle”.“29- Francia, entre Arquímedes y Av. Pastor Bauman sobre veredas Sur y Norte”.“30- Winter, entre Chile y Bolivia sobre veredas Sur y Norte”.“31- C. Pellegrini, entre Cap. Vargas y Primera Junta sobre vereda sur”.“32- Dr. Iwan, entre Primera Junta y Paso sobre vereda sur”.“33- Dr. Paulero, entre Primera Junta y Paso sobre vereda sur”.“34- 25 de Mayo, entre Cap. Vargas y Primera Junta sobre vereda sur”.“35- Leandro N. Alem, entre Primera Junta y Jorge Newbery sobre vereda norte”.“36- España, entre Primera Junta y Jorge Newbery sobre vereda sur”.“37- Córdoba, entre A. República y Ricardo Rojas sobre vereda Norte”.“38- Antonio Lemaggio, entre Primera Junta y Necochea sobre vereda sur”.“39- Suiza, entre Av. República y Primera Junta sobre vereda sur”.“40- Alvear, entre Primera Junta y Azcuénaga sobre vereda Sur”.“41- Juan B. Justo, entre Primera Junta y Av. Republica sobre vereda sur”.“42- Padre Guío, entre Primera Junta y Av. Republica sobre vereda norte”.“43- Sgto. Cabral, en los siguientes trayectos:a) Entre Almirante Brown y J. B. Alberdi, sobre vereda sur; y b) Entre J. B. Alberdi y Belgrano, sobre vereda norte y sur”.“44- Pasaje 2, entre Pasaje Dr. Venini y Pasaje 7, sobre vereda Norte”.“45- Pasaje 4, entre Pasaje Dr. Venini y Av. Republica sobre vereda Sur”.“46- Pasaje Ana Goitia (Pasaje 6), entre Pasaje 7 y Av. Republica sobre vereda sur”.“47- Pasaje 8, entre Pasaje 7 y Av. Republica sobre vereda Norte”.“48- 12 de Octubre, entre Aristóbulo del Valle y San Jose Obrero sobre vereda norte”.Sección 2º Paralelas al Eje Rivadavia – Bartolomé Mitre(Inciso 20.b. - Artículo 20º Anexo Ordenanza N° 6029-11) ARTÍCULO 9º.- Modificar los apartados 4, 6, 8 y 17 e incorporar, respectivamente, los apartados 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 al inciso 20.b. del Artículo 20º “Limitaciones al Estacionamiento en Calles y Avenidas”, correspondiente al Capítulo V – “Estacionamiento” - del Reglamento Normativo para el Ordenamiento del Tránsito en el Partido de Junín- texto según Ordenanza Municipal N° 6029/11 -, todo los cuales quedan redactados de la siguiente manera:A- Apartados modificados:“4- Bolivia, entre Guido Spano y Uruguay, sobre vereda norte”.“6- Alberdi, en los siguiente tramos:a) Entre Javier Muñiz hasta la intersección con calle Edison, sobre vereda sur; b) Entre la intersección y altura de las calles Edison/Negretti hasta Ituzaingó sobre veredas norte y sur, respectivamente; c) Entre Ituzaingó y Sgto. Cabral, sobre vereda sur; d) Entre Sgto. Cabral e Intendente de La Sota, sobre vereda norte; e) Entre Intendente de La Sota hasta Ruta Nacional N° 188, sobre vereda sur. f) Entre Nacional 188 y Galileo Galilei, sobre vereda norte.Sin perjuicio de las presentes limitaciones al estacionamiento sobre calle Alberdi, sobre la vereda sur comprendida entre la calle Uruguay y la intersección con calle Edison, deberá contemplarse lo dispuesto en el Artículo 21.c.- de la Ordenanza 6029-11”.“8- Italia, entre Juan Jaures y Ruta Nacional 188, sobre vereda sur”. “17- Colombia, en los siguientes tramos:a) Entre Javier Muñiz y Uruguay, sobre vereda sur;b) Entre Winter y Guido Spano, sobre vereda norte”. B- Apartados incorporados:“19- José Hernández, entre Ramón Hernández e Ituzaingó, sobre vereda norte”.“20- Pasaje Sabus, entre Edison y Uruguay, sobre vereda norte”.“21- Pasaje N. Campasso, entre Winter y Guido Spano, sobre vereda sur”.“22- Pasaje F. Saborido, entre Winter y Guido Spano, sobre vereda norte”.“23- Pje. Arquímedes entre Edison y Negretti sobre ambas veredas. “24 Sarmiento, entre Pasteur y Libertad sobre vereda sur”.“25- Pasaje Ferrara, en los siguientes trayectos:a) Entre Siria y Tucumán, sobre vereda sur; y b) Entre Pasteur y Libertad, sobre vereda sur”.“26- Posadas, en los siguientes trayectos:a) Entre Av. Circunvalación 'Eva Perón' e Int. Borchex, sobre vereda norte; y b) Entre Int.



Borchex y Chacabuco, sobre veredas que lindan a boulevares y plazoletas". "27- Necochea, entre Hipólito Irigoyen y República Libanesa, sobre vereda sur". "28- Pringles, entre Hipólito Irigoyen y Rep. Libanesa, sobre vereda norte". "29- Paso, entre Hipólito Irigoyen y Siria, sobre vereda sur". "30- Laprida, entre Hipólito Irigoyen y Siria, sobre vereda norte". "31- Berutti, entre Int. Ortega y Siria, sobre vereda sur". "32- Pasaje Venini, entre Libertad y Tucumán, sobre vereda sur". "33- Pasaje 3, entre Libertad y Tucumán, sobre vereda norte". "34- Pasaje 5, entre Libertad y Tucumán, sobre vereda sur". "35- Pasaje 7, entre Libertad y Tucumán, sobre vereda norte". "36- Sobre los carriles de la Av. Capitán Vargas, en ambos cordones lindantes a las plazoletas que se extienden a lo largo del tramo comprendido entre calles Hipólito Irigoyen y Chacabuco". "37- La Plata, entre José I. Arias y San Martín, sobre vereda norte". "38- Sobre ambas veredas de todas las calles trasversales a la Av. Gral. San Martín que lindan a las plazoletas y boulevares, en el tramo comprendido entre las calles Almafuerte y Roque Saénz Peña inclusive".

**CAPÍTULO QUINTO AUTORIDAD MUNICIPAL DE APLICACIÓN**  
**ARTÍCULO 10°.-** Es Autoridad Municipal de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de la Municipalidad de Junín, a través de la Dirección Urbana Municipal. Asimismo, las demás Secretarías y/o direcciones municipales constituyen órganos concurrentes, auxiliares y colaboradores, a sólo requerimiento de la Autoridad Municipal de Aplicación, a efectos de la ejecución y cumplimiento de esta Ordenanza.  
**ARTÍCULO 11°.-** Es facultad de la Autoridad Municipal de Aplicación: a) Determinar la forma y progresividad en la instrumentación y ejecución de las modificaciones establecidas en la presente Ordenanza; b) Establecer los plazos, lugar, sector o zona de la ciudad donde comenzar, continuar y/o aplicar la presente Ordenanza; c) Ordenar la instalación, adecuación o realización de la cartelería, señalética, infraestructura urbana y/o elementos ordenadores de tránsito, que resulten necesarios para la aplicación y cumplimiento de esta Ordenanza; d) Publicitar y dar a conocer los cambios y modificaciones establecidas en esta Ley Municipal; e) Dictar resoluciones y/o disposiciones normativas para la ejecución y aplicación de esta Ordenanza; y f) Toda aquella otra facultad o competencia que le sea asignada por el D.E. Municipal. **CAPÍTULO SEXTO NORMAS TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 12°.-** La vigencia y aplicación de los cambios en el sentido de circulación de arterias, prohibiciones y limitaciones al estacionamiento en la vía pública como aquellas otras modificaciones dispuestas en la presente Ordenanza, se harán efectivas en forma progresiva y/o por sectores o zonas de la ciudad, conforme mejor lo determine la autoridad municipal de aplicación, previa información, publicación y divulgación de las mismas a través de distintos medios de comunicación, instalación de la correspondiente cartelería o señalética y/o elementos ordenadores del tránsito y/o realización y/o acondicionamiento de la infraestructura urbana y/o toda otra intervención urbanística, según cada caso, que resulte propicia y adecuada para el efectivo cumplimiento de esta ley municipal.  
**ARTÍCULO 13°.-** Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 02 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al expte. N° 4059-3828-2018.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 1371 de fecha 7/05/19.-

**ORDENANZA 7554**  
**02-05-2019**

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA  
**ARTÍCULO 1°.-** Disponer en el marco del Anexo I del la Ordenanza N° 3281-94 – Texto según Ordenanza N° 7044-16, 7280-17, 7310-17 y 7464-18 -, que a partir de la promulgación de la presente Ordenanza la tarifa del

servicio de transporte de pasajeros de taxis se rige por los siguientes valores máximos: Tarifa Máxima Autorizada hasta: • Bajada de Bandera \$ 34.- • Valor de la Ficha \$ 3,40.-  
**ARTÍCULO 2°.-** Cada titular, arrendatario y/o inquilino de licencias de taxi debe cumplir, respecto de los valores fijados en el Artículos 1° de esta Ordenanza, con lo dispuesto en los Ptos. 5 y 6 del Anexo 1 "Índice de Determinación de Tarifas" de la Ordenanza N° 3281-94 - Texto según Ordenanza N° 7044-16, 7280-17, 7310-17 y 7464-18 -.  
**ARTÍCULO 3°.-** Instruir al D.E. Municipal a que por intermedio de la autoridad de aplicación que designe, cite y emplace a titulares, arrendatarios y/o inquilinos de licencias de taxis a fin de que dentro del plazo que al efecto establezca por reglamentación cumplan con lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente.  
**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 02 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al expte. N° 10-47/2019.-PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO.1350 DE FECHA 6/05/19.-

**ORDENANZA 7555**  
**02-05-2019**

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA  
**ARTÍCULO 1°.-** Atento presentación de fs. 1/72 y petición de fs. 102 del expediente N° 10-377-2018, y en aplicación al caso de las normas establecidas en el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental de Junín – texto según Ordenanza N° 4516/03 y modificatorias – en conformidad a los dictámenes obrantes a fs. 75/76 y 103/106 del citado expediente, se resuelve y dispone mantener y no excluir del "Listado de Bienes con Valor Patrimonial" del Artículo 6.6. Capítulo 6 del citado Código al inmueble sito en calle Arias N° 112 de la ciudad de Junín - Cine San Carlos -, identificado con la nomenclatura catastral: Circunscripción I - Sección K - Manzana 39 - Parcela 8A.  
**ARTÍCULO 2°.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 1° de esta Ordenanza, la actuación administrativa de lo peticionado a fs. 1/72 del expediente N° 10-377-2018 debe producirse conforme se establece en el Artículo 3° de esta Ordenanza.  
**ARTÍCULO 3°.-** Promulgada que sea la presente Ordenanza, el trámite administrativo de lo peticionado a fs. 1/72 del expte. N° 10-377-2018 debe llevarse adelante por ante la autoridad municipal de aplicación del Código de Ordenamiento Urbano Ambiental de Junín – texto según Ordenanza N° 4516/03 y modificatorias-, a cuyo efecto el D.E. Municipal debe remitirle las citadas actuaciones a fin evaluar, consensuar y sustanciar los instrumentos y procedimiento establecidos en el Artículo 2.8. del Capítulo 2, Artículo 6.7 del Capítulo 6 y Artículos pertinentes del Capítulo 8, respectivamente, de la citada Ley Municipal, con incidencia y aplicación al caso de lo especialmente previsto en el Artículo 6.9 del Capítulo citado en segundo término.  
**ARTÍCULO 4°.-** A efectos de instrumentar lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° de esta Ordenanza, desde la autoridad municipal de aplicación del Código de Ordenamiento Urbano Ambiental de Junín debe convocarse a la firma Zurro Cinematográfica S.A.  
**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 02 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al expte. N° 10-377-2018.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 1389 de fecha 7/05/19.-

**ORDENANZA 7556**  
**02-05-2019**

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA  
**ARTÍCULO 1°.-** Crear dentro del Partido de Junín el Recorrido Histórico, Cultural y Turístico denominado "EVITA Y JUNÍN".  
**ARTÍCULO 2°.-** El recorrido "EVITA Y JUNÍN",

comprende la guía, incursión y visita a los siguientes lugares, espacios, sitios, monumentos e inmuebles referenciados con actos, hechos, residencias y homenajes vinculados a la vida y obra de Eva María Duarte de Perón y su relación con Junín:- Escuela de Educación Primaria N° 1 “Catalina Larrart de Estrugamou”: sita en calle rector Álvarez Rodríguez: donde Eva Duarte finalizó su educación primaria en el año 1934.- Domicilio de calle Roque Vázquez N° 86 (luego renombrada Moisés Levenshon): donde Eva Duarte vivió entre agosto de 1930 y octubre de 1934.- Vivienda de calle Winter N° 90: donde Eva Duarte comienza a formarse en su sueño de actuación.- Casa de don “Primo Arini”: Casa de música sita en calle Arias y Saavedra, donde se colocaba un parlante en la puerta y una vez por semana se invitaba a desfilar a los valores locales para animar el programa “La Hora Selecta”. En dicho lugar, Eva Duarte recitaba poemas.- Estación del ferrocarril: desde donde Eva Duarte, con sólo 15 años de edad, partió en tren hacia Buenos Aires a probar suerte como actriz. - Antigua Escribanía Ordiales: sita en la intersección de calles Arias y Quintana, lugar donde se casaron por civil Eva Duarte y Juan Domingo Perón el 22 de Octubre de 1945.- Casa de la familia Muller: sita en calle Arias 169/171, domicilio donde vivía la madre de Eva Duarte. En dicha vivienda se realizó la firma del acta de matrimonio (A la fecha de la presente Ordenanza sede del Partido Justicialista).- Parque Natural “Laguna de Gómez”: espacio natural donde Eva Duarte concurría, conforme material fotográfico de la época.- Estadio “Eva Perón” del Club Atlético Sarmiento de Junín: que lleva el nombre de la misma.- Barrio Evita (ex Barrio Obrero Nro. 1): Comprendido en la zona delimitada entre las calles Primera Junta, Avda. Libertad, Avda. República y calle Tucumán de Junín (Ordenanza N° 4652/04).- Plaza Evita: sita entre el Pasaje Venini, Pasaje Sardi, Pasaje 4 y calle Pringles dentro del denominado Barrio Evita de Junín.

ARTÍCULO 3°.- Las direcciones, áreas o dependencias municipales con competencia en materia cultural y turística, como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, deben incluir el recorrido “Evita y Junín” dentro de la agenda cultural y turística de la Municipalidad. A estos efectos, deben difundir, promocionar y publicitar dicho recorrido en distintos medios de comunicación, información, agencias y todo otro lugar que sirva al conocimiento de vecinos y turistas.

ARTÍCULO 4°.- Instruir y autorizar al D.E. Municipal para señalar los diferentes lugares, espacios, sitios, inmuebles y puntos que formen parte del recorrido objeto de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar y facultar al D.E. Municipal para que a través de la autoridad municipal de aplicación de la presente Ordenanza, pueda realizar modificaciones que enriquezcan y complementen el recorrido “Evita y Junín”.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 02 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al expte. N° 10-96-2019.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 1351 de fecha 6/05/19.-

#### ORDENANZA 7557

14-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1°.- Modificar en el Anexo de la Ordenanza N° 4905-05 y sus modificatorias, titulado – “Ocupantes de Terrenos Barrio Progreso”, la adjudicación y beneficiario correspondiente al inmueble de dominio municipal indetificado con la nomenclatura catastral: Circunscripción XV – Sección K – Chacra 1 – Manzana 1 AB – Parcela 11, la que conforme documentación e informes obrantes en el expte. del registro municipal Nro. 4059-1405-20198, pasa del Sr. Farías, Daniel Emanuel, D.N.I. N° 38.168.032, a la Sra. SOFIAN, María Carla, D.N.I. N° 31.560.489. ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de

sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al expte. N° 4059-1405-2019.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 1467 de fecha 14/05/19.-

#### ORDENANZA 7558

14-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Comodato suscripto por el señor Intendente Municipal Cr. Pablo Alexis PETRECCA, con el Consejo Escolar de Junín, cuya copia corre agregada a fojas 2 del expediente del registro municipal Nro. 4059-1620/2019, para el uso de instalaciones del Complejo Municipal Gral. San Martín por parte del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica Nro. de esta ciudad, para el dictado de la carrera del profesorado de Educación Física.- ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al expte. N° 4059-1620/2019.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 1467 de fecha 14/05/19.-

#### ORDENANZA 7559

14-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1°.- Declarar de INTERÉS MUNICIPAL, EDUCATIVO Y CULTURAL los actos y actividades que se lleven adelante con motivo de la conmemoración del 50° Aniversario de la fundación de la Escuela de Educación Secundaria N° 2 “Dr. CARLOS SAAVEDRA LAMAS” de Morse, evento acaecido en el corriente año 2019 y que reviste trascendental importancia atento la impronta, ascendencia y pertenencia que representa para toda la comunidad educativa de esta localidad del Partido de Junín.- ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al expte. N° 10-112/2019.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 1467 de fecha 14/05/19.-

#### ORDENANZA 7560

14-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1°.- Declarar de INTERÉS MUNICIPAL Y CULTURAL los actos y actividades que se lleven adelante en nuestra ciudad el día 29 de mayo del corriente año, en el marco de la conmemoración y homenajes por el 48° Aniversario de la inauguración del TEATRO DE LA RANCHERÍA de Junín, evento de trascendental y significativa importancia que simboliza, concita y evoca todas las expresiones culturales y artísticas de nuestro medio.- ARTÍCULO 2°.- Disponer y autorizar la colocación de una placa en las instalaciones del Teatro de la Ranchería de nuestra ciudad, en reconocimiento a la labor, compromiso y fundamental tarea llevada adelante por la Coordinadora de Arte de Junín (CO ART) en la ejecución de las obras, dirección y administración del Teatro, cuyo destacado esfuerzo de sus integrantes en la puesta en valor, acondicionamiento y funcionamiento de este espacio público y cultural posibilitó su inauguración el 29 de mayo de 1971.- ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al expediente Nro. 10-58/19.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 1467 de fecha 14/05/19.-

#### ORDENANZA 7561

14-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Condonar en el marco del Régimen General de Condonaciones, Ordenanza Nro. 6276/2012, la deuda que por tasas municipales recaen sobre los inmuebles que seguidamente se identifican y por los tributos y períodos fiscales que a continuación se mencionan: 1) Partida 36671: Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal: cuotas 1 a 6 inclusive de los períodos fiscales 2016, 2017 Y 2018; Tasa Complementaria de Seguridad Policial: cuotas 1 a 6 inclusive de los períodos fiscales 2014, 2015, 2016, 2017 Y 2018; Tasa para Fondo Inversión en Equipamiento Vial: cuotas 1 y 2 inclusive del período fiscal 2014, cuotas 1 a 3 inclusive del período fiscal 2015 y cuotas 1 a 6 inclusive de los períodos fiscales 2016, 2017 Y 2018 Y 11) Partida 36672: Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal : cuotas 1 a 6 inclusive de los períodos fiscales 2016, 2017 Y 2018; Tasa Complementaria de Seguridad Policial: cuotas 3 a 6 inclusive del período fiscal 2014 y cuotas 1 a 6 inclusive de los períodos fiscales 2015, 2016, 2017 Y 2018; Tasa para Fondo Inversión en Equipamiento Vial: cuotas 1 a 3 inclusive del período fiscal 2015 y cuotas 1 a 6 inclusive de los períodos fiscales 2016, 2017 Y 2018, cuya titularidad registral corresponde al Centro Juvenil Agrario de Capacitación "Comandante Escribano", sito en el Paraje de "La Agraria" del Partido de Junín y que el mismo mantiene con este Municipio.- ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al expediente Nro. 4059-1819/06.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 1467 de fecha 14/05/19.-

#### ORDENANZA 7562 14-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Economía, un préstamo por la suma total de pesos quince millones diez mil seiscientos uno (\$ 15.010.601) para la ejecución del Proyecto "Reconstrucción Espigón del Parque Natural Laguna de Gómez" N° 05932, monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de adjudicación del Proyecto.-

ARTÍCULO 2º.- El préstamo que se autoriza a contraer por el artículo anterior, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo según lo dispuesto por el Decreto N° 541/15 y su reglamentación, estará sujeto a las siguientes condiciones financieras: El porcentaje de Financiamiento del Programa es de hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del monto total del Proyecto. El municipio deberá aportar los recursos resultantes que garanticen la ejecución del cien por ciento (100%) del Proyecto. Amortización: El capital se cancelará en su totalidad, en un único pago, a los cuatro (4) años contados a partir de la fecha del primer desembolso. Interés: La tasa de interés será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más un millón de pesos (\$ 1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados - o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés con un límite máximo del doce por ciento (12%), utilizándose la convención de intereses de días reales sobre trescientos sesenta y cinco (365) días. Los intereses se pagarán semestralmente, devengándose a partir de la fecha de cada desembolso, no siendo capitalizables.

ARTÍCULO 3º.- Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del proyecto incluido en el Programa Provincial de Desarrollo "Reconstrucción Espigón del Parque Natural

Laguna de Gómez" N° 05932. ARTÍCULO 4º.- Los recursos provenientes del préstamo serán depositados en una cuenta corriente bancaria denominada "Programa Provincial de Desarrollo - Municipio de Junín - Proyecto N° 05932", que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º.- Afectar los fondos de coparticipación provincial que correspondan a este Municipio, como medio de pago y garantía del cumplimiento del convenio de préstamo, autorizándose a la Provincia a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del convenio de préstamo.

ARTÍCULO 6º.- Crear la partida e incorporar al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de: a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto y; b) el servicio de amortización e intereses del empréstito del proyecto detallado en el Artículo 3º. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.

ARTÍCULO 7º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Préstamo y toda otra documentación que resulte necesaria para la concreción del Proyecto identificado en el artículo 1º de la presente, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo, Decreto N° 541/15 y su reglamentación.

ARTÍCULO 8º.- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente, procederá a realizar la ejecución del Proyecto identificado en el artículo 3º de la presente Ordenanza conforme a las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el convenio de préstamo.

ARTÍCULO 9º.- Girar la presente y dar la intervención que corresponda a los organismos y/o reparticiones provinciales y/o nacionales, establecidos conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al expediente Nro. 4059-1279/19.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 1467 de fecha 14/05/19.-

#### ORDENANZA 7563 14-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Convalidar los Decretos Municipales Nros. 507 y 548 de fecha 27 de febrero y 6 de marzo del corriente año, respectivamente, por los cuales el Departamento Ejecutivo adjudicó la provisión de víveres secos, pan, frutas y verduras, lácteos frescos, pastas y carne para DMC y Comedor -SAE- Zona 1, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nro. 3/2019 - Primer y Segundo llamado-, conforme la oferta formulada.-

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a comprometer durante el Ejercicio Económico Financiero año 2020, los fondos necesarios para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la Licitación Pública Nro. 3/2019 -Primer y Segundo llamado.-

ARTÍCULO 3º.- La Contaduría Municipal formulará la reserva en el Presupuesto de Gastos del año 2020, del importe proporcional que correspondiere para el pago a que se hace referencia en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al expediente Nro. 4059-383/19.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 1487 de fecha 20/05/19.-

#### ORDENANZA 7564 14-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Convalidar los Decretos Municipales Nros. 508 y 549 de fecha 27 de febrero y 6 de marzo del corriente año, respectivamente, por los cuales el Departamento Ejecutivo adjudicó la provisión de víveres secos, pan, frutas y verduras, lácteos frescos, pastas y carne para DMC y Comedor -SAE- Zona 2, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nro. 4/2019 - Primer y Segundo llamado-, conforme la oferta formulada.-

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a comprometer durante el Ejercicio Económico Financiero año 2020, los fondos necesarios para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la Licitación Pública Nro. 4/2019 -Primer y Segundo llamado.-

ARTÍCULO 3º.- La Contaduría Municipal formulará la reserva en el Presupuesto de Gastos del año 2020, del importe proporcional que correspondiere para el pago a que se hace referencia en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al expediente Nro. 4059-385/19.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 1483 de fecha 20/05/19.-

#### ORDENANZA 7565

14-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Convalidar los Decretos Municipales Nros. 509 y 550 de fecha 27 de febrero y 6 de marzo del corriente año, respectivamente, por los cuales el Departamento Ejecutivo adjudicó la provisión de víveres secos, pan, frutas y verduras, lácteos frescos, pastas y carne para DMC y Comedor -SAE- Zona 3, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nro. 5/2019 - Primer y Segundo llamado-, conforme la oferta formulada.-

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a comprometer durante el Ejercicio Económico Financiero año 2020, los fondos necesarios para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la Licitación Pública Nro. 5/2019 -Primer y Segundo llamado.-

ARTÍCULO 3º.- La Contaduría Municipal formulará la reserva en el Presupuesto de Gastos del año 2020, del importe proporcional que correspondiere para el pago a que se hace referencia en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al expediente Nro. 4059-386/19.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 1484 de fecha 20/05/19.-

#### ORDENANZA 7566

28-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Declarar de INTERES MUNICIPAL la Jornada denominada "MANEJO RACIONAL DE LAS CUENCAS HÍDRICAS LA PICASA Y RÍO SALADO", organizadas por la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (UNNOBA), a llevarse adelante en la ciudad de Junín el día 7 de junio de 2019, la que revistan trascendental importancia a tenor de relevancia de la temática, calidad de sus exponentes, aportes técnicos y valiosa información para el conocimiento de la situación hidrológica de la región y su impacto en las comunidades.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese. Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al

expte. N° 10-134-2019.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 1596 de fecha 31/05/19.-

#### ORDENANZA 7567

28-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, Acuerda y Sanciona ARTÍCULO 1º.- Aprobar el cambio de titularidad del inmueble sito en el Parque Industrial de Fomento de esta ciudad, de GRUPO RE S.R.L., a favor de la firma AYKO S.A., enajenación oportunamente aprobada por Ordenanza Nro. 5164, de fecha 14 de noviembre de 2006.-

ARTÍCULO 2º.- La empresa AYKO S.A. deberá respetar y cumplir la totalidad de las reglamentaciones que regulen las actividades del Parque Industrial de Fomento de Junín (B).-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, promulgada que sea, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.- Corresponde al expte. Nro. 4059-2283/17.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 1596 de fecha 31/05/19.-

#### ORDENANZA 7568

28-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Incorporar al Inciso 20.a.- "Calles con sentido paralelo al eje Arias - Benito de Miguel - del Artículo 20º titulado "Limitaciones al Estacionamiento en Calles y Avenidas" de la Ordenanza N° 6029/11 "REGLAMENTO NORMATIVO PARA EL ORDENAMIENTO DE TRÁNSITO EN EL P ARTIDO DE JUNÍN", el siguiente punto: "49- Guido Spano, entre Ameghino y Almafuerte, sobre vereda sur".

ARTÍCULO 2º.- Incorporar al Inciso 20.b.- "Calles con sentido paralelo al eje Rivadavia - Bartolomé Mitre" del Artículo 20º titulado "Limitaciones al Estacionamiento en Calles y Avenidas" de la Ordenanza N° 6029/11 "REGLAMENTO NORMATIVO PARA EL ORDENAMIENTO DE TRÁNSITO EN EL P ARTIDO DE JUNÍN", el siguiente punto: "39- Almafuerte, entre Guido Spano y Winter, sobre vereda norte".

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al expte. N° 4059-1670-2019.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 1596 de fecha 31/05/19.-

#### ORDENANZA 7569

28-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Creación. Crear dentro de la Municipalidad de Junín, el REGISTRO MUNICIPAL DE PERSONAS QUE PADEZCAN SÍNDROME DE SENSIBILIDAD CENTRAL, el que se rige por las normas de la presente Ordenanza. ARTÍCULO 2º.- Carácter. Finalidad. El Registro creado por el Artículo 1º tiene carácter de interés público, a los fines de: a) Contribuir a la protección, cuidado y mejora de la salud pública de la población de Junín; b) Concientizar a la población sobre la enfermedad del síndrome de sensibilidad central; c) Colaborar a la mejor calidad de vida de las personas con síndrome de sensibilidad central; y d) Aportar información y conocimientos útiles a quienes padecen la dolencia objeto del Registro de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Finalidad. El Registro Municipal de Personas que Padezcan Síndrome de Sensibilidad Central, tiene por objeto: a) Permitir que se lleve adelante una estadística galena de los habitantes de la ciudad que padezcan el síndrome de sensibilidad central; b) Constituir un soporte y canal de información

oficial y válido a fin de colaborar con Organismos y establecimientos públicos nacionales y provinciales de salud, para el diagnóstico, investigación, estudio y tratamiento de esta enfermedad; y c) Contribuir a la gestión, diseño y planificación de acciones y/o políticas públicas destinadas a brindar datos e información médica y científica para la detección, prevención, diagnóstico y tratamiento de esta dolencia.

ARTÍCULO 4°.- Diagnóstico. La inscripción en el Registro del Artículo 1° de esta Ordenanza comprende a aquellas personas que padezcan Síndrome de Sensibilidad Central, bajo diagnóstico médico de Fibromialgia SFC (Síndrome de Fatiga Crónica) y Síndrome Químico Múltiple (SQM).

ARTÍCULO 5°.- Inscripción. La inscripción en el Registro Municipal de Personas con Síndrome de Sensibilidad Central debe ser efectuado por profesionales médicos.

ARTÍCULO 6°.- Certificado médico. A efectos de la inscripción, las personas deben acreditar la dolencia mediante la presentación de los certificados médicos que avalen las dolencias establecidas en el Artículo 4° de esta ley Municipal.

ARTÍCULO 7°.- Autoridad Municipal de Aplicación. Es autoridad municipal de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Junín. Corresponde a esta última, confeccionar, actualizar, coordinar, controlar y administrar el Registro Municipal de Personas con Síndrome de Sensibilidad Central.

ARTÍCULO 8°.- Convenios. A efectos de dar cumplimiento al objeto y fines de la presente Ordenanza, autorizar al D.E. Municipal a suscribir convenios con instituciones médicas, organismos y/o entidades, públicas o privadas, que aborden y/o trabajen sobre el síndrome de sensibilidad central.

ARTÍCULO 9°.- Jornadas informativas. Facultar y autorizar al D.E. Municipal a realizar charlas, conferencias, jornadas y toda otra vía que sirva a la información y conocimiento sobre la enfermedad del síndrome de sensibilidad central.

ARTÍCULO 10°.- Reglamentación. Facultar al D.E. Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en todos aquellos aspectos que resulten necesarios y pertinentes para su implementación, operatividad y aplicación, y no se opongan a la misma.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese. Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al expte. N° 10-91-2019.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 1596 de fecha 31/05/19.-

ORDENANZA 7570  
28-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, Acuerda y Sanciona

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Memoria y Balance del Ejercicio Económico-Financiero 2018 de la Municipalidad de Junín, según los estados que como anexo forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Ejecución del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en un todo de acuerdo con los Estados presentados y según lo especificado en los artículos 23° de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y 67° de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, promulgada que sea, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 28 días del mes de Mayo 2019.-Corresponde al expte. Nro. 4059-1214/2019.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 1590 de fecha 31/05/19.-

ORDENANZA 7571  
28-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, Acuerda y Sanciona

ARTÍCULO 1°.- Compensar los excesos registrados al cierre del Ejercicio Económico Financiero 2018 en las partidas y por los importes que se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, son extraídos de las economías registradas al cierre del ejercicio Económico-Financiero 2018 en las partidas y por los importes que se detallan en el Anexo II, que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, promulgada que sea, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 28 días del mes de Mayo 2019.-Corresponde al expte. Nro. 4059-1214/2019.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 1590 de fecha 31/05/19.-

*Debido a que posee elementos gráficos, y para facilitar su descarga y lectura, la Ordenanza 7571 se encuentra disponible en forma individual. Ver el siguiente link: [http://ga.junin.gob.ar/boletinOficial/pdf/decreto\\_shcd/ORDENANZA75712019-05-28.pdf](http://ga.junin.gob.ar/boletinOficial/pdf/decreto_shcd/ORDENANZA75712019-05-28.pdf)*

## Segunda Sección

### Honorable Concejo Deliberante

#### DECRETOS

##### DECRETO 2 28-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, **D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.-** Conceder al concejal Juan Patricio Fay licencia extraordinaria para el ejercicio y desempeño de dicho cargo y función pública, por el lapso de seis (6) meses durante el año 2019 y sin goce de dieta, conforme solicitud obrante a fs 10 de los exptes. Nros. 10-132 y 10-380/18.-

**ARTÍCULO 2°.-** La licencia dispuesta en el Artículo 1° del presente Decreto, es concedida en los términos de los artículos 35°, 36° inciso b) y 43° tercer párrafo del Decreto N° 7-17 – Reglamento Interno del H.C.D. - y Artículo 91° del Decreto-Ley N° 6769-58 y sus modificatorias - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y se extiende por el periodo comprendido entre los días 01 de junio al 30 de noviembre de 2019 inclusive.

**ARTÍCULO 3°.-** Durante el período de la licencia concedida en los artículos 1° y 2° del presente Decreto, y por los días que efectivamente goce de la misma, el Sr. Maximiliano Carlos Berestein continua en el ejercicio del cargo de concejal en reemplazo del edil Juan Patricio Fay, conforme Decretos Nros. 6-18, 8-18 y 14-18 del H.C.D. y lo dispuesto en los artículos 34° y 43° del Decreto N° 7-17 – Reglamento Interno del H.C.D. -, Artículos 19°, 20° y 88° del Decreto-Ley N° 6769-58 y sus modificatorias - Ley Orgánica de las

Municipalidades – y 122° de la Ley 5109 – Ley Electoral de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde a los 1 Expedientes Nros. 10-132 y 10-380.-2018.-CONSTE QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.-.

##### DECRETO 3 28-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, **D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.-** Rechazar ante la ausencia de la mayoría calificada prevista en los Artículos 6° inciso d) apartado 3 y 216° del Decreto N° 7-17 del H.C.D. - Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante -, el proyecto de Resolución obrante en el expediente N° 10-132-2019 caratulado “Bloque de Concejales Unidad Ciudadana. Proyecto de Resolución rechazando las acciones de autoridades educativas que inhiben a docentes en la libertad de cátedra”.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al Expediente Nro. 10-132-2019.-.

## Segunda Sección Honorable Concejo Deliberante

### COMUNICACIONES

#### COMUNICACIÓN 15 02-05-2019

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, C O M U N I C A C I O N

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal y por su intermedio a la Secretaría correspondiente a fin de que tenga a bien relevar, constatar y conforme a ello disponer la instalación de reductores de velocidad en la intersección de las calles Alte. Brown y Uruguay de nuestra ciudad, atento el reclamo allegado por vecinos que residen en el lugar en función de la necesidad de controlar, ordenar y permitir un tránsito más seguro, contribuyendo a prevenir eventuales accidentes en dicho sector.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 2 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al Expte. Nro. 10-20/19.-

#### COMUNICACIÓN 16 02-05-2019

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, C O M U N I C A C I O N

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal y por su intermedio a la/s Secretaria/s correspondiente a fin de que tenga a bien llevar adelante un relevamiento, constatación y mantenimiento diario en la prestación de servicios esenciales varios en el denominado barrio Villa del Parque de nuestra ciudad, tales como:  
- Reposición e incremento de luminarias e iluminación de la vía pública;- Conservación, mantenimiento, anegamiento y riego de calles de tierra;- Desmalezamiento;- Mayor presencia y seguridad policial;- Controles en la circulación del tránsito pesado y de vehículos de gran porte; y- Demás tareas visibilizadas a fs. 1 del expte. 10-31-2019.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 2 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al Expte. Nro. 10-31/19.-

#### COMUNICACIÓN 17 14-05-2019

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, C O M U N I C A C I O N

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal y por su intermedio a la Secretaría de Seguridad, a efectos de que informe las medidas llevadas a cabo para el esclarecimiento de los hechos vandálicos que causaron daños, rotura y destrucción del monumento a Eva Duarte de Perón en la plaza Evita de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- Dirigirse al D.E. Municipal y por su intermedio a la Secretaría de Seguridad, a efecto de que informe las medidas adoptadas para brindar mayor seguridad a los vecinos que residen en el barrio Evita de nuestra ciudad, como la preservación de los monumentos, espacios y sitios públicos existentes en el lugar, que pertenecen a todos los juninenses.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al Expte. Nro. 10-10-2019.-

#### COMUNICACIÓN 18 14-05-2019

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín

en sesión de la fecha, C O M U N I C A C I O N

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal y por su intermedio a la Secretaría correspondiente a efectos de que informe en forma detallada los recursos obtenidos en concepto de recaudación de la Tasa Complementaria de Seguridad Policial.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al Expte. Nro. 10-86/19.-

#### COMUNICACIÓN 19 14-05-2019

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, C O M U N I C A C I O N

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal y por su intermedio a las Secretarías de Seguridad Espacios Públicos y toda aquella otra Cartera, Dirección o Área municipal competente, a efectos de que teniendo presente el reclamo de vecinos ante las problemáticas que en materia de seguridad se suceden y afectan al denominado barrio Ricardo Rojas, tengan a bien:

a) Tomar intervención a fin de que se lleven adelante las acciones y medidas que prevengan, eviten y cesen los hechos delictivos vinculados a hurtos, robos y daños a la propiedad;b) Efectuar la reposición, reparación y mantenimiento de luminarias, alumbrado público; yc) Disponer de toda otra medida, acción y política pública para la seguridad y tranquilidad de los vecinos que residen en el lugar.

ARTÍCULO 2º.- Dirigirse al D.E. Municipal y por su intermedio a la Secretaría de Espacios Públicos, a los efectos de que teniendo presente el reclamo de vecinos que residen en el denominado barrio Ricardo Rojas de nuestra ciudad, se sirvan constatar y conforme a ello llevar adelante el citado barrio los siguientes servicios:

a) El procedimiento para desmalezamientos de lotes baldíos de particulares;b) Desmalezamiento de veredas de los predios del ferrocarril;c) Control y permanente recolección de residuos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al Expte. Nro. 10-87/19.-

#### COMUNICACIÓN 20 14-05-2019

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal y por su intermedio a la Secretaría de Seguridad, a efectos de que informe sobre el estado actual y mantenimiento de los móviles policiales en circulación en el partido de Junín.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al expte. Nro. 10-79/2018.-

#### COMUNICACIÓN 21 14-05-2019

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, C O M U N I C A C I O N

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal y por su intermedio a la Secretaría de Seguridad a efectos de que teniendo presente los hechos de inseguridad acaecidos en el barrio Villa del Parque de nuestra ciudad, y la

existencia en el lugar de sitios públicos donde concurren diariamente adultos, niños y niñas, como lo es la Casita del Saber, tenga a bien:

a) Adquirir e instalar cámaras de videovigilancia en la intersección de calle Aconcagua y Cabo Corrientes, entre las calles Lartigau y Rector Álvarez Rodríguez;b) Gestionar el monitoreo de las cámaras del inciso anterior a través del Centro Municipal de Monitoreo; yc) Disponer de mayor recorrido y presencia policial en la zona citada.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al Expte. Nro. 10-285/18.-

#### COMUNICACIÓN 22 14-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,C O M U N I C A C I O N

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal y por su intermedio a la Secretaría de Seguridad, a efectos de que teniendo presente los variados hechos de inseguridad acaecidos en el barrio Las Morochas de nuestra ciudad, tenga a bien tomar intervención a fin de que se lleven adelante medidas y acciones necesarias en materia de seguridad pública para prevenir los mismos y transmitir seguridad y tranquilidad a vecinos y transeúntes que residen y/o circulan por dicho barrio.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al Expte. Nro. 10-411/2018.-

#### COMUNICACIÓN 23 14-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,C O M U N I C A C I O N

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal y por su intermedio a la Secretaría de Seguridad a efectos de que teniendo presente lo peticionado por la Sociedad de Fomento del denominado Barrio Villa del Parque en el expte. N° 10-443-2018, tenga a bien informar en qué estado y trámite administrativo se encuentra la radicación del Destacamento Policial en el citado barrio.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al Expte. Nro. 10-443/18.-

#### COMUNICACIÓN 24 28-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,C O M U N I C A

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal y Consejo Escolar de Junín y por su intermedio a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de solicitarles que tengan a bien llevar adelante la constatación y provisión de las siguientes obras, trabajos y servicios en la Escuela de Educación Primaria N° 20 y Escuela de Educación Secundaria N° 2, ambas de la Localidad de Morse del Distrito Junín:

- Reparación, restauración y acondicionamiento de cañerías en los sanitarios del establecimiento; y
- Reparación, restauración y acondicionamiento de la instalación eléctrica del establecimiento educativos donde funciones ambas instituciones citadas.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al expte. Nro. 10-128-2019.-

#### COMUNICACIÓN 25 28-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,C O M U N I C A

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal y Consejo Escolar de Junín y por su intermedio a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de solicitarles que tengan a bien llevar adelante la constatación e inmediata solución a la falta de calefacción en la Escuela de Educación Especial N° 502 “Mercedes de San Martín” y la Escuela de Educación Primaria N° 35, ambas de la ciudad de Junín.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al expte. Nro. 10-129-2019.-

#### COMUNICACIÓN 26 28-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,C O M U N I C A

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal y por su intermedio a la Secretaría, Dirección, área o dependencia correspondiente, a efectos de que informe cuáles son los controles que en materia de seguridad y protección del patrimonio municipal se llevan adelante en el denominado Parque Ecológico Municipal, sito dentro de los límites del Parque Industrial de Fomento “Pte. Arturo Frondizi” de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Dirigirse al D.E. Municipal a efectos de solicitarle que implemente a la brevedad un sistema de control y seguridad para la preservación de las especies arbóreas existentes en el denominado Parque Ecológico Municipal, a fin proteger el patrimonio natural de nuestra ciudad, el medio ambiente, ecosistema como un espacio que sirve al esparcimiento y recreación de la comunidad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al expte. Nro. 10-131-2019.-

#### COMUNICACIÓN 27 28-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,COMUNICA

ARTICULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal y por su intermedio a la Secretaria de Gobierno o aquella otra dependencia que resulte competente, a efectos de solicitarle tenga a bien extender el horario de sepultura e inhumación en los cementerios municipales de la ciudad de Junín, a fin de que el servicio municipal funcione en horarios matutinos y vespertinos para poder llevar adelante estos actos de respeto mortuario.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al expte. Nro. 10-122-2019.-

#### COMUNICACIÓN 28 28-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,COMUNICA

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal y por su intermedio a la Secretaría correspondiente, a efectos de que informe:

- a) Cantidad de geriátricos y hogares para adultos mayores habilitados en el Partido de Junín;b) Último relevamiento efectuado;c) Cómo se lleva adelante el procedimiento control y fiscalización del



funcionamiento de los mismos; yd) Todo otro dato de interés sobre la cuestión.  
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al expte. Nro. 10-301-2018.-

#### COMUNICACIÓN 29 28-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,C O M U N I C A  
ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal a efectos de que informe:  
a) Cuál es la oficina municipal encargada de los controles a los Hogares o Pensiones Geriátricas;b) Cuál es el protocolo de actuación para los controles e inspecciones a los Hogares o Pensiones Geriátricas; yc) Todo otro dato de interés referido a la cuestión.-  
ARTÍCULO 2º.- Dirigirse al D.E. Municipal a efectos de solicitarle informe o remita a este Cuerpo Legislativo los siguientes registros:  
a) Hogares o Pensiones Geriátricas habilitadas;b) Hogares o Pensiones Geriátricas o similares detectadas como no habilitadas;c) Conforme lo requerido en el inciso b) del presente Artículo, si las hubiere, clausuras llevadas adelante; yd) Todo otro dato de interés referido a la cuestión.-  
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al expte. Nro. 10-444-2018.-

#### COMUNICACIÓN 30 28-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,C O M U N I C A  
ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal y por su intermedio a la Secretaría de Salud de la Municipalidad, a efectos de que informe a este Cuerpo Legislativo Local :

a) Estado y situación actual del plan de vacunación antigripal;b) Cuál es el stock de vacunas Sabin, Triple Bacteriana Acelular y antimeningocociva, en las Unidades Sanitarias del Partido de Junín;c) Cuál es el protocolo a seguir en las Unidades Sanitarias ente una persona que fuese víctima de la mordedura de un animal no doméstico posible vector de rabia; yd) Todo otro dato de interés referido a la cuestión.  
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al expte. Nro. 10-83-2019.-

#### COMUNICACIÓN 31 28-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,C O M U N I C A  
ARTÍCULO 1º.- Dirigirse a la Cámara de Senadores de la Nación Argentina y Honorable Cámara de Diputados Nación, a efectos de solicitarles que tengan a bien considerar, consensuar, unificar y tratar los proyectos obrantes sobre la trombofilia, a fin de lograr la pronta sanción de una ley que garantice la protección de la salud de aquellas personas que requieren el diagnóstico, seguimiento y tratamiento de esta enfermedad.  
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al expte. Nro. 10-121-2019.-

## Segunda Sección Honorable Concejo Deliberante

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN 3 28-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Rechazar ante la ausencia de la mayoría calificada prevista en los Artículos 6º inciso d) apartado 3 y 216º del Decreto N° 7-17 del H.C.D. - Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante -, el proyecto de Resolución obrante en el expediente N° 10-132-2019 caratulado “Bloque de Concejales Unidad Ciudadana. Proyecto de Resolución rechazando las acciones de autoridades educativas que inhiben a docentes en la libertad de cátedra”.

ARTICULO 2º.- Regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al Expediente Nro. 10-132-2019.-

#### RESOLUCIÓN 5 14-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de Junín, Provincia de Buenos Aires, manifiesta su repudio, consternación y preocupación por los hechos de violencia, cualquiera haya sido el móvil de los mismos, que atentaron y arrebataron la vida del Diputado Nacional electo por la Provincia de La Rioja Héctor Enrique Olivares y del funcionario nacional Miguel Marcelo Yadón, Coordinador del Fondo Fiduciario del Transporte Eléctrico de la Rioja.

ARTÍCULO 2º.- El Honorable Concejo Deliberante de Junín brega por la pronta dilucidación, esclarecimiento y determinación de los responsables de los hechos que enlutaron a la representación del pueblo argentino.

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia de la presente Resolución al Sr. Presidente de la República Argentina y al Honorable Congreso de la Nación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde a los Expte. Nro. 10-117-2019.-

#### RESOLUCIÓN 5 02-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de Junín manifiesta la necesidad del pronto tratamiento y aprobación del proyecto de ley obrante en la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires por la que declara la emergencia y protección de tomadores de créditos hipotecarios y personales en unidades de valor adquisitivo (UVA), destinados a la adquisición de viviendas y/o automotores, quienes se encuentran afectados por la pérdida del poder adquisitivo de su salario ante el aumento de la cuota y capital.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados y Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que tomen conocimiento de dicho documento y conforme a ello tengan a bien tratar el proyecto de ley que declara la emergencia y protección de tomadores de créditos hipotecarios y personales en unidades de valor adquisitivo (UVA), destinados a la adquisición de viviendas y/o automotores.

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia de la presente

Resolución al Departamento Ejecutivo Municipal para que en defensa de los intereses de los vecinos juninenses tomadores y afectados por créditos hipotecarios y personas en unidades de valor adquisitivo (UVA), interceda, gestione y solicite por ante la Honorable Cámara de Diputados y Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires el urgente tratamiento y aprobación del proyecto de ley que declara la emergencia y protección de quienes se encuentran afectados por esta unidad de negocios financieros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 02 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde al Expte. Nro. 10-109-2019.-

#### RESOLUCIÓN 6 28-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de Junín, Provincia de Buenos Aires, manifiesta su repudio al accionar policial en la ciudad de San Miguel del Monte, a consecuencia de lo cual una niña resultó gravemente herida y fallecieron tres niños y un joven.

ARTÍCULO 2º.- El Honorable Concejo Deliberante de Junín, reivindica y manifiesta la necesidad de llevar adelante políticas públicas democráticas en materia de seguridad ciudadana, donde las conducta, accionar y profesionalización de las fuerzas policiales que velan por el cuidado, integridad y protección de los habitantes se enmarquen dentro de la preservación de la vida, dignidad de las personas y respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 3º.- El Honorable Concejo Deliberante de Junín, brega por el pronto esclarecimiento de los hechos y resolución judicial respecto de los sucesos policiales acaecidos en la ciudad de San Miguel de Monte, que dan cuanta de lesiones graves y pérdidas de vidas humanas de varios jóvenes, tanto para la tranquilidad y reparación a la integridad y sentimientos de las familias involucradas como a la paz social de todos los habitantes del Estado Bonaerense, atento el interés público existente por encontrarse involucrados servidores públicos a quienes se encomienda y confía la seguridad ciudadana de las personas y sus bienes.

ARTÍCULO 4º.- Remitir copia de la presente Resolución al Presidente de la Nación Argentina, Ministerio de Seguridad de la Nación, a la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y al Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-Corresponde a los Expte. Nro. 10-133-2019.-

#### RESOLUCIÓN 7 28-05-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de Junín, Provincia de Buenos Aires, manifiesta la necesidad de que para una mejor administración, coordinación y organización del mapa judicial, se centralice, unifique y localice en esta última ciudad, cabecera de Departamento Judicial, todos los servicios

que posibilitan la prestación y sirven al acceso de la Justicia Federal.

ARTÍCULO 2°.- El Honorable Concejo Deliberante de Junín, conforme lo manifestado en el Artículo 1° de la presente Resolución, brega por el tratamiento y aprobación del proyecto de Ley presentado por el Diputado Nacional Pablo Tonelli, ingresado el 4 abril de 2019 por ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, referido a la creación y asiento en la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, del Juzgado Federal N° 2 en lo Civil y Comercial, Contencioso Administrativo, Laboral, Previsional, Leyes Especiales, Correccional y Criminal, en reemplazo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Pehuajó, instituido por

Ley N° 26.786.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.-  
Corresponde a los Expte. Nro. 10-115-2019.-